N° 3589

21
enero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3622

Se incorpora el Título Del Servicio de Taxis al Código de Tránsito y Transporte Pág. 6

Ley 3750

Se introducen modificaciones al Código Fiscal vigente Pág. 9

Ley 3751

Ley Tarifaria 2011 Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 35/11

Se aprueban las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA Pág. 18

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 22-MJGGC/11

Se encomienda la firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación Pág. 19

Ministerio de Hacienda

Resolución 3626-MHGC/09

Se reconoce el cumplimiento de la tarea en el artículo 25 de la Ley N° 70 Pág. 20

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 13-SSSU/11

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Iglesia Cristiana Evangélica Simiente de Israel Pág. 21

Resolución 37-MJYSGC/11

Se otorga licencia excepcional Pág. 23

Ministerio de Salud

Resolución 50-MSGC/09

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6170-SIGAF/09 Pág. 24

Ministerio de Educación

Resolución 7207-MEGC/10

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 2839-SIGAF/10 Pág. 26

Resolución 162-MEGC/11

Se modifica la Agenda Educativa 2011 Pág. 29

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 105-SSPUAI/10

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Obras de Ingeniería al Director General de Obras de Arquitectura Pág. 30

Resolución 772-MDUGC/10

Se modifica la Resolución N° 6-MDUGC/10 Pág. 31

Resolución 810-MDUGC/10

Se autorizan pagos Pág. 32

Ministerio de Cultura

Resolución 2984-MCGC/10

Se aprueba contratación de personal Pág. 33

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 1227-MDSGC/10

Se aprueba modificación presupuesta Pág. 34

Resolución 1241-MDSGC/10

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 35

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 39-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 61-SSMEP/09 Pág. 36

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 22-SECLYT/11

Se establece fecha de inicio para utilizar el módulo GEDO a diversos organismos Pág. 38

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 376-AGC/10

Se deja sin efecto designación de personal de Planta de Gabinete Pág. 40

Resolución 379-AGC/10

Se rescinde contrato de Relación por Tiempo Determinado Pág. 41

Resolución 380-AGC/10

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 42

Resolución 381-AGC/10

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 43

Resolución 382-AGC/10

Se rescinde el contrato de locación de servicios Pág. 44

Resolución 384-AGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 45

Resolución 432-AGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 46

Resolución 445-AGC/10

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 47

Resolución 469-AGC/10
Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 48
Resolución 475-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra Providencia Pág. 49
Resolución 476-AGC/10
Se declara resuelto Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia Pág. 50

Ente de Turismo

Resolución 30-DEENTUR/10
Se inscribe transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento Home Buenos Aires Pág. 51
Resolución 31-DEENTUR/10
Se inscribe y se categoriza al establecimiento denominado Hotel Rosel Pág. 52
Resolución 32-DEENTUR/10
Se inscribe y se categoriza al establecimiento denominado Moreno Hotel Buenos Aires Pág. 53
Resolución 33-DEENTUR/10
Se inscribe y se categoriza al establecimiento denominado Hotel NH Tango Pág. 54
Resolución 34-DEENTUR/10
Se inscribe y se categoriza al establecimiento denominado Le Vitral Baires Pág. 55
Resolución 35-DEENTUR/10
Se inscribe transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento Vain Boutique Hotel Pág. 56

Disposiciones

Ministerio de Salud

Disposición 486-DGADC/10
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1383/SIGAF/10 Pág. 58
Disposición 885-DGADC/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1986/SIGAF/10 Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 410-DGIUR/09
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Alvear 1331 Pág. 61
Disposición 412-DGIUR/09
Se deniega localización de usos para el local sito en Av Brasil 3060 Pág. 63
Disposición 413-DGIUR/09
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av del Libertador 118/120 Pág. 63
Disposición 414-DGIUR/09
Se autoriza ampliación de rubro para el inmueble sito en Av Alicia Moreau de Justo 840 /46 /50 /54 /58 /64 /68/ 72 /76 Pág. 65
Disposición 415-DGIUR/09
Se amplia la vigencia de la Disposición N° 298-DGIUR/08 Pág. 66
Disposición 416-DGIUR/09
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 944/46/48 Pág. 67
Disposición 417-DGIUR/09
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 352-DGIUR/08 Pág. 68
Disposición 1526-DGIUR/10
Se considera factible proyecto a localizarse en el predio sito en Beruti 4642 /44 /46 /48 /50 /56 /82 /88 /90 Pág. 69
Disposición 1529-DGIUR/10
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano para el inmueble sito en Av Córdoba 3600 Pág. 71
Disposición 1530-DGIUR/10
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano para el predio sito en la Av Pueyrredón 1775/77 Pág. 74
Disposición 1532-DGIUR/10
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano en el predio sito en Malvinas Argentinas 110 Pág. 76
Disposición 1533-DGIUR/10
Se considera factible proyecto en el predio sito en Arribeños 1572/80 Pág. 78
Disposición 1535-DGIUR/10
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano para el predio sito en Av Córdoba 2797/99 Pág. 80
Disposición 1550-DGIUR/10
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 452-DGIUR/10 Pág. 82

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 122-DGINC/11
Se restifica el error material contenido en el Anexo I de la Disposición N° 2270/DGINC/10 Pág. 83

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1381-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Juan Bautista Alberdi 7200 Pág. 84
Disposición 1382-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en el predio comprendido por las calles Azucena Villaflor, Olga Cossettini, Marta Salotti y la peatonal Pierina Dealessi Pág. 86

Disposición 1383-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Paz Soldán 4950 Pág. 87

Disposición 1384-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Terrero 1970/72 Pág. 88

Disposición 1385-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Junin 1777 Pág. 90

Disposición 1386-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Cañada de Gómez 1976/69/73 Pág. 91

Disposición 1387-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Gorriti 3956 Pág. 92

Disposición 1390-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Argerich 948/56 Pág. 94

Disposición 1404-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Beruti 3565 Pág. 95

Disposición 1405-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en General Manuel A Rodríguez 2365/67 Pág. 97

Agencia Gubernamental de Control

Disposición 119-DGHP/10
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía Honduras Hollywood Pág. 98

Disposición 120-DGHP/10
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía La Sureña Pág. 100

Disposición 121-DGHP/10
Se rectifica titularidad en la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía La City Pág. 102

Disposición 122-DGHP/10
Se otorga el alta de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía The Church Pág. 104

Disposición 123-DGHP/10
Se inscribe en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía Mod Pág. 105

Comunicados y Avisos

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Comunicados 9-CDNNYA/11 Pág. 107

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 1-DGCYC/11 Pág. 107

Ministerio de Salud

Licitación 280-DGADC/10 Pág. 108

Licitación 19-HGADS/11 Pág. 109

Licitación 33-HGNRG/11 Pág. 109

Licitación 2822-HGAP/10 Pág. 110

Licitación 2983-TPRPS/10 Pág. 113

Carpeta 20467-HNBM/11 Pág. 113

Carpeta 342-HGARM/11 Pág. 114

Ministerio de Educación

Expediente 1436842-DGAR/10 Pág. 115

Expediente 1436861-DGAR/10 Pág. 117

Expediente 1436872-DGAR/10 Pág. 119

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2871-DGTALMDU/10 Pág. 122

Licitación 2872-DGTALMDU/10 Pág. 122

Expediente 656947-DGTALMDU/10 Pág. 123

Expediente 1328317-DGTALMDU/10 Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 10-MAYEP/11 Pág. 124

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 32-AGIP/11

Pág. 125

Consejo de la Magistratura

Licitación 44-CM/10

Pág. 125

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 2215-ASINF/10

Pág. 126

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19116-BC/11

Pág. 127

Carpeta 19252-BC/11

Pág. 127

Instituto Universitario Nacional del Arte

Licitación 1-IUNA/11

Pág. 128

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente 6-DG/11

Pág. 128

Expediente 7-DG/11

Pág. 129

Edictos Particulares

Transferencias 22-PARTICULAR/11

Pág. 129

Transferencias 23-PARTICULAR/11

Pág. 130

Transferencias 24-PARTICULAR/11 Pág. 130

Transferencias 26-PARTICULAR/11 Pág. 130

Otras Normas 21-PARTICULAR/11

Pág. 131

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 16-HGAJAF/11

Pág. 132

Comunicaciones 2325-HGACD/10

Pág. 132

Ministerio de Educación

Notificaciones 135-DORHND/11

Pág. 132

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 470164-DGIHU/10

Pág. 133

Intimaciones 488239-DGIHU/10

Pág. 133

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 3-IVC/11

Pág. 134

Notificaciones 6-IVC/11

Pág. 134

Ministerio Público

Notificaciones 31586-UFS/11

Pág. 135

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3622.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Incorpórase al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Título Décimo Segundo “Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis” que como Anexo I forma parte a todos sus efectos de la presente Ley.
Art. 2º.- Sustitúyase la denominación del Título Noveno del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente: “Del Transporte Colectivo de Pasajeros y Carga”
Art. 3º.- Incorpóranse a las definiciones generales contenidas en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las siguientes:
“Transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro, transporte público de taxi o simplemente taxi:
Transporte público no colectivo de personas de hasta cuatro (4) pasajeros (excluido el chofer), con o sin equipaje, cuyo costo por viaje, resulte de la aplicación de la tarifa vigente, en función de la distancia recorrida y el tiempo empleado.”
“Unidad afectada al transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro:
Vehículo habilitado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación del servicio.”
“Licencia de Taxi:
Permiso otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que habilita a la prestación del transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro.”
“Titular de Licencia de Taxi:
Persona física o jurídica a la que se le confiere el carácter de permisionario prestador del transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro.”
“Conductor de Taxi:
Persona habilitada para conducir unidades afectadas al transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro. Estos pueden ser:
a) Titular de Licencia de Taxi.
b) Conductor no Titular; autorizado por el Titular de la Licencia de Taxi, que posee relación laboral con el mismo.
c) El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea directa en 1º grado y los hermanos del Titular de Licencia de Taxi, como trabajadores autónomos.
d) Los integrantes de la sociedad titular del servicio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2º, inciso d) de la Ley Nacional Nº 24.241 y la presente norma.”
“Vehículo fuera de servicio (Taxi):
Vehículo afectado al transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro que

circula por la vía pública sin prestar servicio.”
“Vehículo en servicio suspendido (Taxi):
Vehículo afectado al transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro que circula por la vía pública sin prestar servicio, conducido por un Conductor de Taxi habilitado para brindar servicio.”
“Turno de Taxi:
Horario en que se divide el servicio de taxi durante el día.”
“Reloj Taxímetro:
Aparato electrónico que mide la distancia recorrida y el tiempo de espera empleado, en cantidad de fichas reloj y traduce la misma de acuerdo a la tarifa vigente a un importe expresado en moneda de curso legal.”
“Ficha Reloj:
Unidad de cuenta cuya unidad se corresponde a doscientos (200) metros recorridos o sesenta (60) segundos de espera.”
“Año – Modelo (Taxi):
Corresponde al año en que fue dado de alta el vehículo en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor para vehículos de fabricación nacional o de países del MERCOSUR (que ingresaron al país como 0 Km) y al año de fabricación para los demás vehículos importados.”
“Radio – Taxi:
Servicio de radiocomunicaciones móvil terrestre, integrado por una Estación Central y Estaciones Móviles de Abonados, destinado a cursar mensajes entre la primera y las segundas en forma bidireccional.”
“Estación Central (Radio Taxi):
Estación de base que transmite los mensajes a través de un operador.”
“Estación Móvil de Abonado (Radio Taxi):
Automóvil de alquiler con taxímetro, capaz de transmitir o recibir mensajes únicamente hacia o desde la Estación Central a la cual pertenece, relacionados específica y exclusivamente con la actividad de taxi para la que se encuentra habilitado.”
“Prestador Radio Taxi:
Persona física o jurídica, titular de Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones otorgado por la Autoridad Nacional Competente y de la Estación Central, con frecuencia/s propia/s autorizadas por la Autoridad Nacional Competente, o con contrato de arrendamiento de la/s frecuencia/s y base con la que opera autorizado de acuerdo con la normativa vigente.”
“Abonado Radio Taxi:
Titular de Licencia de Taxi que se encuentra vinculado por un abono a un Servicio Radio-Taxi.”
“Requirente Radio Taxi:
Persona que al comunicarse con la Estación Central requiere prestación del Servicio de Radio-Taxi.”
“Mandataria (Taxi)
Denomínase Mandatario Administrador o Mandataria, a la persona jurídica que por mandato de terceros titulares de licencias, administra vehículos taxis habilitados para la prestación del servicio, tomando a su cargo la contratación y la relación laboral con los choferes que fueren menester para la explotación de los vehículos que administra. El titular de la Licencia es responsable solidario de todas las relaciones jurídicas que establezca el mandatario administrador para la explotación del servicio.”
Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte realizará un estudio sobre la estructura de costos de explotación del servicio de taxis. A tal fin deberá contar con el asesoramiento de una Universidad Nacional, sin perjuicio de otros que juzgue pertinente.
Art. 5º.- La Tasa de Transferencia prevista en el punto 12.4.4.5 del Código de Tránsito

y Transporte estará contenida en la Ley Tarifaria.
Art. 6º.- La tasa de Contribución por Publicidad correspondiente a las publicidades previstas en los puntos 12.3.7.1; 12.3.7.2; 12.3.7.3 y 12.3.7.4 del Código de Tránsito y Transporte estará contenida en la Ley Tarifaria.
Art. 7º.- Deróganse las siguientes normas:
- Artículo 9.2.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Reglamentación del Servicio de Radio-Taxi aprobada por Ordenanza Nº 38.701 (B.M. Nº 16.974) (AD 811.15).
Art. 8º.- Abróganse las siguientes normas:
- Ley Nº 2181 (B.O.C.B.A. Nº 2611).
- Ordenanza Nº 41.815 (B.M. Nº 17.950) (811.1/11).
- Ordenanza Nº 43.880 (B.M. Nº 18.721) (AD 811.12).
- Ordenanza Nº 40.704 (B.M. 17.606) (811.17).
- Ordenanza Nº 41.809 (B.M. Nº 18.008) (811.20).
Art. 9º.- Déjanse sin efecto las siguientes normas:
- Decreto Nº 2.919/1992 (B.M. Nº 19.443) (AD 811.12).
- Decreto Nº 497/1992 (B.M. Nº 19.235) (AD 811.13).
- Decreto Nº 398/1978 (B.M. Nº 15.701) (AD 811.14).
- Decreto Nº 3.295/1987 (B.M. Nº 18.061) (AD 811.18).
- Decreto Nº 2.079/1989 (B.M. Nº 18.659) (AD 811.19).
- Decreto Nº 1022/1988 (B.M. Nº 18.228) (AD 811.22).
- Resolución Nº 180-SSTyT-1992 (B.M. Nº 19.387) (AD 811.23).
- Resolución Nº 28-SSTyT-1995 (B.M. Nº 20.010) (AD 811.24).
- Resolución Nº 76-SSTyT-1995 (B.M. Nº 20.039) (AD 811.25).
- Resolución Nº 169-SSTyT-1995 (B.M. Nº 20.165) (AD 811.27).
- Resolución Nº 225-SSTyT-1995 (B.M. Nº 20.216) (AD 811.28).
- Resolución Nº 261-SSTyT-1995 (B.M. Nº 20.199) (AD 811.29).
- Decreto Nº 132/1996 (B.M. Nº 20.210) (AD 811.30).
- Resolución Nº 364-SSTyT-2004 (B.O.C.B.A. Nº 1.935).
Art. 10.- La presente Ley entra en vigencia a los treinta (30) días corridos a partir de su publicación.
Art. 11.- La Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte realizará la entrega de un ejemplar impreso de la presente ley a los titulares de licencias de taxis, conductores profesionales de taxis, empresas de radio taxi, mandatarios de los licenciatarios titulares del servicio y apoderados durante el año 2011 en oportunidad de la renovación de su correspondiente permiso.
Art. 12.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3.622 (Expediente Nº 1433306/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de noviembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de diciembre

de 2010.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, pase al Ministerio de Desarrollo Urbano a su conocimiento y demás fines de su competencia. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3750.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Introdúcense al Código Fiscal vigente (modificado por Ley 3393, Separata B.O. Nº 3.335) las siguientes modificaciones:
1) Sustitúyase el noveno párrafo del inciso 12 del artículo 3º el siguiente:
Cuando se tratare de obligaciones fiscales exteriorizadas por el contribuyente o responsable y no abonadas, o cuando resulten firmes las distintas resoluciones del proceso determinativo, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá solicitar embargo preventivo por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables o deudores solidarios y los jueces deberán decretarlo en el término de 48 horas, ante el solo pedido del fisco y bajo exclusiva responsabilidad de éste. El presente procedimiento solo rige para el caso en que el contribuyente revista la calidad de persona jurídica y adeude al fisco una suma que supere el importe que fije la Ley Tarifaria.
2) Incorpórase un inciso nuevo del artículo 3º, a continuación del inciso 24 y como inciso 24 bis, el siguiente:
24 bis. Efectuar inscripciones de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con relación a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente y no exteriorizadas ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siempre que ésta posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar.
La Administración, informará oportunamente al contribuyente la situación de revista.
3) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 88 por el siguiente:
Retardo:
El retardo de hasta quince (15) días en el ingreso al Fisco de los tributos que hubieren sido recaudados por cualquier agente de recaudación o que no se hubiesen recaudado por incumplimiento de la carga impuesta o de hasta treinta (30) días en el caso de escribanos, después de vencido el plazo establecido para su ingreso, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos, los recargos equivalentes al cinco por ciento (5%), calculados sobre el importe original con más los intereses resarcitorios previstos en este Código.
4) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 94 por el siguiente:
Será considerado reincidente a los efectos de este Capítulo, el que cometiere una nueva infracción de la misma naturaleza luego de haber cometido tres (3) infracciones a los deberes formales o una (1) infracción material (por omisión o defraudación), cuando cada una de las correspondientes resoluciones sancionatorias hubiese adquirido firmeza con anterioridad a la instrucción del siguiente sumario.

5) Reemplázase el artículo 95 por el siguiente:
Del Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales (RRFF):
El Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, implementado en jurisdicción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, llevará constancia cronológica y sistemática de todos los contribuyentes que hayan sido sancionados en firme por las causales enumeradas en los artículos 89, 93 y 94 de la presente, como así también de las sanciones recaídas y de sus respectivas causas. Toda actuación de investigación o sumarial instruida en averiguación de las faltas tributarias aludidas, deberá contar obligatoriamente con la información actualizada de este Registro, previo a dictarse resolución.
6) Sustitúyanse el primer y último párrafos del artículo 104 por los siguientes:
Serán sancionados con la multa que fija la Ley Tarifaria y Clausura de uno (1) a cinco (5) días del establecimiento, local, oficina, recinto comercial, industrial o de prestación de servicios, siempre que el valor de los bienes y/o servicios de que se trate exceda el importe que fija la Ley Tarifaria vigente, quienes:
Quedan excluidos del presente régimen de clausura aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado de los Ingresos Brutos cuya facturación anual no supere el importe que fija la Ley Tarifaria.
7) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 119 y como artículo 119 bis, el siguiente:
Bonificación a contribuyentes de Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
El Ministerio de Hacienda aplicará una bonificación de hasta el valor de una cuota para contribuyentes que estén inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de la metodología de pago del impuesto que establece la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
8) Suprímase el inciso 21 del artículo 142.
9) Sustitúyase los incisos 2, 26 y 28 del artículo 142 por los siguientes:
2. Los ingresos provenientes de la edición de libros, diarios, periódicos, revistas y videogramas, en todo proceso de creación cualquiera sea su soporte (papel, magnético u óptico, u otro que se cree en el futuro), ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de este, con excepción de las previstas en el inciso b) del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Nº 40.852.
Igual tratamiento tiene la distribución y venta de los mismos.
Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios en tales medios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).
26. Los nuevos emprendimientos localizados en esta jurisdicción, con un mínimo de tres empleados y cuyos ingresos anuales no se estimen superiores al importe que fija la Ley Tarifaria, por un año, de acuerdo a la reglamentación.
28. Los ingresos correspondientes al transporte internacional de pasajeros, aéreo y por agua, siempre que exista con el país de origen de la compañía convenios de reciprocidad en materia tributaria.
10) Incorporar como nuevo inciso, a continuación del inciso 28 del Artículo 142, como inciso 28 bis) el siguiente:
28 bis) La locación, diseño y construcción de stands en exposiciones, congresos, y ferias y las inscripciones a congresos, cuando sean contratadas por sujetos residentes en el exterior.
A los efectos de párrafo precedente, se consideran residentes en el exterior a quienes revistan esa calidad a los fines del impuesto a las ganancias.
11) Sustitúyase el inciso 1 del artículo 182 por el siguiente:
1. La suma correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas o medios de pago o volumen de venta u otros

conceptos similares correspondientes al período fiscal que se liquida, generalmente admitido según los usos y costumbres.
No será procedente la deducción de importe alguno que corresponda a prácticas comerciales que de algún modo desvirtúen las bonificaciones y descuentos, por tratarse de sumas provenientes de otros negocios jurídicos (locaciones y/o prestaciones de servicios como publicaciones, exhibiciones preferenciales, etcétera) con independencia del concepto y/o registro contable que le asigne el contribuyente. Tales negocios (locaciones y/o prestaciones de servicios) deberán ser respaldados con la correspondiente documentación emitida por el locador y/o prestador de tales servicios.
En los casos de bases imponibles especiales, la deducción sólo alcanza a la parte proporcional que corresponde a dicha base.
En el concepto anterior se incluyen los importes correspondientes a descuentos y bonificaciones que se realizan sobre la comercialización minorista de medicamentos, sea en forma directa o a través de los agentes del Sistema de Salud.
12) Sustitúyase el último párrafo del Artículo 227 por el siguiente:
La valuación de los terrenos edificados se obtendrá de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley 2.568. Una vez determinado durante un ejercicio fiscal el valor del terreno, el mismo regirá sin modificación como mínimo, hasta la finalización del respectivo ejercicio, salvo que se verifiquen novedades constructivas en el inmueble.
13) Reemplázase el artículo 233 por el siguiente:
La asignación de partidas individuales se efectuará siempre que por lo menos una (1) de las unidades funcionales definidas en el plano de mensura con división por el régimen de propiedad horizontal correspondiente, cumpla con las condiciones establecidas para su incorporación en el artículo 236 y dicho plano se ajuste a las “Normas para la presentación de los planos de mensura con división por el Régimen de Propiedad Horizontal” (Ordenanza Nº 24.411, B.M. Nº 13.590 y modificatorias) y tendrá vigencia desde la fecha de “registro” del plano antes citado, no debiendo registrar deudas la partida matriz para que se materialice la subdivisión en partidas horizontales.
En el caso de incorporación parcial de unidades, su valuación es la correspondiente a la proporción que, de acuerdo con su porcentual respectivo, resulte de la valuación del terreno y del edificio -este último considerado totalmente terminado de acuerdo al proyecto del plano de mensura- y para las unidades no terminadas será la proporción de la valuación del terreno solamente.
En los casos de transferencia de inmuebles de un sujeto exento a otro gravado, a que se refiere el artículo 221, la vigencia de las partidas individuales se establecerá de modo tal que permita cumplir con lo establecido en el citado artículo.
Cuando no sea posible la asignación de partidas individuales, por no cumplirse las condiciones establecidas precedentemente, el edificio será valuado total o parcialmente según el estado de la obra, por partida global.
Es condición para la posterior subdivisión de la partida global, la regularización de los impedimentos existentes. En tal caso las partidas individuales tendrán vigencia desde la fecha en que el edificio, en su totalidad o parte de sus unidades reúna las condiciones requeridas para su incorporación o, si se trata de documentación errónea, desde la fecha de su corrección según constancias fehacientes de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro. Si en alguna o algunas de las unidades que componen un edificio se alterara en cualquier aspecto la situación reflejada en el plano de mensura horizontal vigente y dentro del perímetro propio de las mismas, se establecerá por separado una valuación adicional, siempre que la alteración sea materializada con posterioridad a la fecha de registro del Plano de Mensura Horizontal.
Cuando las modificaciones constructivas alteren los polígonos graficados en el plano de mensura horizontal en una proporción superior al 5% de la superficie común total que consigna la planilla de superficies de dicho plano, modificando en consecuencia los

porcentuales fiscales allí establecidos, no se procederá a asignar partidas horizontales y en caso de inmuebles divididos en propiedad horizontal se procederá a la baja de las partidas asignadas, previa notificación al consorcio de propietarios, al que se intimará a regularizar la situación mediante la presentación de un plano de subdivisión en propiedad horizontal que responda a los hechos físicos existentes en el terreno. Si las modificaciones se materializan en superficie común, las mismas se incorporarán al empadronamiento por partida matriz.

No será obstáculo para la asignación de partidas horizontales, la graficación de muros previstos en los planos de división en propiedad horizontal, siempre que éstos separen exclusivamente distintas unidades funcionales. Tampoco impedirá la asignación de partidas horizontales la existencia de construcciones no graficadas en los planos de división en propiedad horizontal que sean anteriores a la fecha de registro de dicho plano y no excedan una superficie máxima de 30m2.

14) Reemplázase el artículo 280 por el siguiente:

Base Imponible:

El impuesto debe abonarse por cada metro cuadrado (m2) que involucre la obra y/o demolición de acuerdo con el importe fijado en la Ley Tarifaria.

15) Reemplázase el Artículo 281 por el siguiente:

Quedan exentos del presente impuesto:

a) Aquellos generadores que den un uso distinto a los residuos, promoviendo su reutilización, mediante los planes de acción que deberán ser previamente aprobados por la autoridad de aplicación. La exención sólo rige para la parte de residuos que se destinen a reutilización

b) Aquellos generadores que realicen construcciones de viviendas de interés social desarrolladas y/o financiadas por organismos nacionales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

16) Reemplázase el Artículo 286 por el siguiente:

Radicación efectiva en la jurisdicción. Presunciones.

Sin perjuicio de la radicación de un vehículo comprendido en los incisos a) y b) del Artículo 27 de la Ley Tarifaria, fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que conste en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, se presume que el vehículo se encuentra radicado en esta Ciudad y sujeto su titular o poseedor a título de dueño al pago del tributo en esta jurisdicción, cuando concurrentemente se den las siguientes situaciones:

a) Cuando el titular dominial o poseedor a título de dueño, tenga su domicilio fiscal o real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el vehículo registre su guarda habitual en otra jurisdicción.

b) Cuando el titular dominial o poseedor a título de dueño posea domicilio en otra jurisdicción en la que se registra la radicación del vehículo, pero se verifique la existencia de un espacio de guarda habitual o estacionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Cuando el titular dominial o poseedor a título de dueño desarrolle actividades en esta jurisdicción que involucren el uso del vehículo.

d) Cuando cualquier tipo de documentación habilitante para la circulación del vehículo sea recibida en un domicilio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, será considerado como pago a cuenta de la suma que deba abonar en esta jurisdicción.

17) Sustitúyase los incisos 6) y 7) del Artículo 298 por los siguientes:

6. Los vehículos de transporte público urbano de pasajeros, denominados de “piso bajo“, especialmente adaptados para el ingreso y egreso de personas con necesidades especiales, incorporados a las flotas o que se incorporen en el futuro, en cumplimiento de la Ley Nº 22.341, modificadas por las Leyes Nros. 24.313 y 25.635, reglamentadas por el Decreto PEN Nº 467/98. La presente exención tendrá una duración de cinco (5)

años desde la fecha de inscripción.
La exención prevista en el párrafo anterior solo procederá sobre aquellos vehículos allí determinados en los casos en que las empresas propietarias de las unidades se encuentren sin deuda de patentes respecto de otros vehículos que detenten al 31 de diciembre del año anterior o se hayan acogido y se encuentren cumpliendo el plan de pago de las mismas que hubiese fijado el Gobierno de la Ciudad, renaciendo la obligación del tributo en caso que haya operado la caducidad del o los planes citados
7. Los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico. Para que se proceda a la exención, dichas características deben ser originales de fabricación.
La Agencia de Control Ambiental, conjuntamente con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establecerá cuales son los requisitos para considerar a estos vehículos alcanzados por la exención.
18) Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 299 por el siguiente:
La exención establecida en el inciso 4 y en el inciso 6 del mismo artículo se extiende desde la fecha de inscripción del vehículo a nombre del beneficiario en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, salvo que medien más de ciento ochenta (180) días entre dicha inscripción y la interposición del pedido de exención, supuesto en el cual regirá desde esta última fecha.
La franquicia contemplada en el inciso 4 se extiende sin otro trámite, por todos los períodos fiscales en los que se mantengan las condiciones de exención y en tanto el beneficiario conserve la titularidad del dominio.
19) Reemplázase el artículo 323 por el siguiente:
Filmaciones y Producciones Fotográficas:
Cuando la ocupación o uso de la superficie y espacio aéreo de la vía pública es consecuencia de la realización de filmaciones cinematográficas y/o producciones fotográficas, publicitarias, de ficción televisiva y comerciales, se aplica un gravamen extraordinario, conforme la tarifa y modalidades que establezca la Ley Tarifaria.
20) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 349 por el siguiente:
El pago de la Contribución por Publicidad de los permisos a que alude el Título V, Capítulo 1 de la Ley de Publicidad Exterior (Ley 2936 y modificatorias), se efectuará una vez aprobada la revisión técnica de la solicitud de instalación de los distintos anuncios publicitarios; siendo la acreditación del pago mencionado requisito indispensable para la concesión del permiso. Su falta de cumplimiento importará para la solicitud de permisos su caducidad y archivo.
21) Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 351 por el siguiente:
Si la fecha denunciada tuviera una antelación mayor a treinta (30) días corridos de la interposición de la solicitud, se tomará a esta última como la fecha del retiro.
22) Sustitúyase el último párrafo del artículo 359 por el siguiente:
También pagaran el impuesto los contratos de seguros emitidos fuera de la Ciudad de Buenos Aires que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción o personas domiciliadas en la misma, siempre que el tomador sea una persona jurídica.
23) Sustitúyanse los incisos a) y d) del artículo 362 por el siguiente:
a) Cuando los bienes objeto de las transacciones se encuentren radicados o situados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d) Las operaciones de compraventa de mercaderías (excepto vehículos), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país y semovientes, registrados o no en bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica, cuando en los respectivos instrumentos o registros conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en esa jurisdicción.
24) Sustitúyase el inciso a) del artículo 365 por el siguiente:

a) Cuando los bienes objeto de las transacciones se encuentren radicados o situados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

25) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 368, como artículo 368 bis, el siguiente:

Art. 368 bis) Los actos, contratos y operaciones cuyo precio, monto o valor pudiera resultar incrementado por cláusulas sujetas a condición, abonarán el tributo por el máximo condicional del contrato.

Cuando el contribuyente pudiere demostrar en forma fehaciente que dicha condición es de imposible cumplimiento, podrá solicitar vía repetición el reintegro de la diferencia de impuesto.

26) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 373 por el siguiente:

En toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la transmisión de la nuda propiedad y los instrumentos por los cuales se otorgue la posesión de inmuebles, se liquidará el impuesto sobre el precio, monto o valor susceptible de apreciación dineraria asignado a la operación, la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia, el que fuere mayor.

27) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 374 por el siguiente:

En los contratos de compraventa de inmuebles o en cualquier otro acto por el cual se transfiera el dominio de inmuebles situados dentro y fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la transferencia se realiza por un precio global sin determinarse en el respectivo instrumento los valores que corresponden a cada jurisdicción, el impuesto se aplica sobre el importe resultante de proporcionar el monto imponible, en función de las valuaciones fiscales de los inmuebles o sus valores inmobiliarios de referencia, los que fueren mayores.

28) Sustitúyase el último párrafo del artículo 375 por el siguiente:

El valor inmobiliario de referencia deberá ser actualizado en forma periódica y se aplicará, de corresponder, a los actos, contratos y operaciones instrumentados gravables con el Impuesto de Sellos, cuando fuere mayor que el monto consignado en la operación y/o la valuación fiscal del bien objeto del acto.

29) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 375 como artículo 375 bis, el siguiente:

Art. 375 bis) Valor locativo de referencia:

Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer un valor locativo de referencia para cada inmueble situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá en cuenta su renta locativa mínima potencial anual, según el destino constructivo del inmueble en cuestión.

A fin de establecer dicho valor, la Administración deberá considerar su ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y vías de circulación primarias y secundarias de acceso en los distintos barrios, cercanía con equipamientos e instituciones que influyan en el desenvolvimiento del destino constructivo, características propias de la construcción y aquellos otros aspectos que en virtud de sus competencias tengan incidencias en su valor locativo.

El valor locativo de referencia deberá ser actualizado anualmente y se aplicará -de corresponder- a los contratos de locación gravables con el Impuesto de Sellos cuando este valor resulte mayor al precio convenido por las partes.

30) Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 376 por el siguiente

En el caso que la transferencia de dominio de inmuebles o bienes muebles registrables tuviere lugar como consecuencia de un contrato de leasing, la base imponible al momento de formalizarse la escritura estará constituida por el valor total adjudicado al bien –canon de la locación más valor residual-, o su valuación fiscal o su valor inmobiliario de referencia, el que fuera mayor.

31) Reemplázase el artículo 377 por el siguiente:

En el caso que la transferencia de inmuebles o bienes muebles registrables sea

consecuencia de una donación, partición de herencia o división de condominio o liquidación de la sociedad conyugal, la base imponible estará constituida por el monto de la contraprestación pactada y siempre que esté constituida por una suma cierta y determinada. De no existir contraprestación de dichas características el acto no estará alcanzado por el impuesto.

32) Reemplázase el artículo 379 por el siguiente:

En las permutas de inmuebles o bienes muebles registrables el impuesto se aplica sobre la mitad de la suma de los valores que se permutan. Si no hubiera valor asignado a los inmuebles o bienes muebles registrables o este fuera inferior a las valuaciones fiscales o sus valores inmobiliarios de referencia de los bienes respectivos, el impuesto se aplica sobre la mitad de la suma de las valuaciones fiscales o sus valores inmobiliarios de referencia, el que resulte mayor.

En los casos en que una de las partes compense a la otra con una suma de dinero para equiparar el valor de las cosas permutadas y ésta sea inferior o igual al valor de la cosa dada, el impuesto será el establecido en el párrafo anterior, hasta el tope de las cosas permutadas y por la compensación en dinero, el gravamen que corresponda de acuerdo con la alícuota que determina la Ley Tarifaria para el tipo de bien permutado.

33) Reemplázase el artículo 380 por el siguiente:

En el caso de permutas que comprendan inmuebles o bienes muebles registrables ubicados en varias jurisdicciones, el impuesto se aplica sobre la valuación fiscal total o el valor inmobiliario de referencia, el que fuera mayor, del o de los inmuebles y la valuación fiscal de los bienes muebles registrables ubicados en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sobre el mayor valor asignado a tales bienes.

34) Reemplázase el artículo 383 por el siguiente:

Cuando se constituyan hipotecas sobre inmuebles ubicados en varias jurisdicciones, sin afectarse a cada uno de ellos con una cantidad líquida, el impuesto se aplicará sobre la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia, el que fuera mayor, del o de los inmuebles situados en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso el impuesto podrá aplicarse sobre una suma mayor a la del crédito garantizado.

35) Reemplázase el artículo 389 por el siguiente:

En las transferencias de establecimientos comerciales o industriales, el monto imponible será el precio neto de la operación. Si en la transferencia estuvieran comprendidos bienes inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicho monto no podrá ser inferior a la valuación fiscal o al valor inmobiliario de referencia de tales inmuebles, el que resulte mayor.

36) Reemplázase el inciso 1 del artículo 407 por el siguiente:

1. Las transferencias de dominio y los contratos de compraventa, que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente y que constituyan la única propiedad en cabeza de cada unos de los adquirentes, extremo este último que también se hará constar en el instrumento respectivo con carácter de declaración jurada del interesado; siempre que la valuación fiscal, el valor de la operación o el valor inmobiliario de referencia, el que resulte mayor, no supere el monto que fije la Ley Tarifaría, debiendo en caso de discrepancia tributar sobre el que fuera mayor. Las operaciones y actos que excedan el monto fijado en la Ley Tarifaria, tributarán sobre el excedente.

37) Sustitúyase el inciso 11 del artículo 407 por el siguiente:

11. Los contratos de seguros celebrados por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) y los contratos de renta vitalicia provisional y/o de retiro en cualquiera de sus formas.

38) Sustitúyase el inciso 13 del artículo 407 por el siguiente:

13. Los contratos de seguro de vida.

39) Incorpórase como inciso nuevo a continuación del inciso 13, como inciso 13 bis, del

artículo 407 el siguiente:
13bis. Los contratos de reaseguros.
40) Sustitúyase el inciso 19 del artículo 407 por el siguiente:
19. Constitución de sociedades y de entidades civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas y todo acto relacionado con su transformación, aumento de capital, prórroga del término de duración, fusión, escisión, división, disolución, liquidación y adjudicación. Quedan excluidas, las transferencias de dominio de inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se realicen con motivo de aportes de capital a sociedades, transferencias de establecimientos comerciales o industriales y disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
41) Incorpórase como inciso 64 del artículo 407 el siguiente:
64. En los supuestos de cesiones de derechos efectuadas por los asegurados a favor de las Compañias de Seguros con motivo del cumplimiento de la indemnización prevista en la Ley Nº 17.418, se tributará el 30% del gravamen determinado en el momento que se proceda a la inscripción registral preventiva de la cesión. En el supuesto de aparición del rodado y en el acto de inscripción registral definitiva del vehículo recuperado se abonará el 70% restante.
42) Incorpórase como Cláusula Transitoria Primera la siguiente:
Autorízase con carácter excepcional, el archivo de los juicios de ejecución fiscal que tienen como objeto deudas cuyo monto, considerado a valor nominal, sea igual o inferior al mínimo transferible establecido por la Ley Tarifaria vigente.
La presente alcanza a las ejecuciones fiscales, iniciadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2001 por impuestos, tasas, derechos, contribuciones, planes de facilidades y accesorios, a excepción de las correspondientes a las Contribuciones que inciden sobre inmuebles o avalúos asi como los planes de facilidades de pagos vinculados a éstas últimas, que se encuentren en trámite ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como aquellas que se encuentren residualmente ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Civil.
Los planes de facilidades vigentes o cuya caducidad haya operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2001 originados en deuda reclamada judicialmente, no serán susceptibles de archivo, independientemente de la fecha de inicio de la ejecución fiscal correspondiente.
La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a autorizar el archivo judicial de los expedientes judiciales que encuadren en las condiciones preestablecidas, cuando así lo requieran los mandatarios que tengan a su cargo las actuaciones.
Una vez realizado el archivo judicial de la actuación, la cuenta corriente del impuesto que corresponda quedará saneada sin que el estado de deuda refleje ningún código o concepto que referencie la deuda considerada en la presente ley.
La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Procuración General como órganos de aplicación, quedarán facultados para dictar la reglamentación pertinente, a los fines de cumplimentar los términos de la presente, en el marco de sus competencias.
43) Incorpórase como punto 64 del Artículo 407, Título XIV, Capítulo IV- “Exenciones al impuesto de sellos”, del Código Fiscal vigente, el cual quedará redactado del la siguiente manera:
64.- los instrumentos de cualquier naturaleza que tengan por origen contratos de garantía librada por entidades bancarias sobre contratos de locaciones de vivienda unifamiliar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- Deróguese el Artículo 2º de la Ley 499 (BOCBA Nº 1014 del 28/08/2000).
Art. 3º.- Las modificaciones introducidas al Código Fiscal tendrán vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 39/10.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.750, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI -Grindetti -Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3751.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, los impuestos, tasas y demás contribuciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al año 2011 se abonan conforme a las alícuotas y aforos que se determinan en el Anexo I que forma parte de la presente Ley.
Art. 2º.- Las disposiciones de la presente Ley tienen vigencia a partir del 1º de enero de 2011.
Cláusula Transitoria Primera:
En caso de verificarse un incremento para el año 2011, en la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General, se liquidará un descuento sobre el impuesto a ingresar por ese año, de tal manera que el posible aumento que se registre no supere en un 8% (ocho por ciento) el monto liquidado para el año 2010.
Para obtener este beneficio será condición no registrar deuda del ejercicio fiscal 2010 o anteriores, al 31/10/10, por la aludida Contribución o en el Régimen de Facilidades de Pago.
Lo dispuesto en el primer párrafo no es de aplicación para los vehículos cuya alta en esta jurisdicción se haya producido en los años 2007, 2008, 2009, 2010 o que se produzca durante el año 2011, las cuales tributarán la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General conforme al valor asignado en la Tabla de Valuaciones para el año 2011.
Cláusula Transitoria Segunda
Dispónese la aplicación de lo establecido en el artículo 65 inciso 1 b) de la Ley Tarifaria

para el año 2010, para los ingresos obtenidos por la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente habilitados por el Gobierno de la Ciudad, cuando la parte del proceso industrial realizado por “faconiers”, terceros o confeccionistas no supere el 10% (diez por ciento) del total del proceso productivo. Esta disposición tendrá vigencia retroactiva para los años no prescriptos.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 40/10.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.751, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 35/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público N° 70 y modificatorias, su reglamentación, Decreto N° 1000/GCBA/99, el Expediente N° 26939/11, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la falta de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011, evento previsto

en el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opera la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, reconducido para el ejercicio 2011 en los términos del artículo 51 de la Ley N° 70;
Que, en el marco normativo que brinda la citada ley y su reglamentación, Decreto N° 1000/GCBA/99, se estima conveniente aprobar las normas técnicas que regularán la ejecución y aplicación del Presupuesto 2010 reconducido para el ejercicio 2011;
Que, de igual modo, según lo establecido por el Artículo 63 de la citada ley y modificatorias, y el Artículo 33 de su reglamentación, Decreto N° 1000/99, corresponde determinar los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al presupuesto general;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1° - Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2010, reconducido para el ejercicio fiscal 2011, que, como Anexo I, forman parte integrante del presente.
Artículo 2° -El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete.
Artículo 3° -Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 22/MJGGC/11

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 58.474/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 14 y 20 de enero de 2011;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el titular del Ministerio de Educación;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi al señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, entre los días 14 y 20 de enero de 2011, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodriguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 3626/MHGC/09

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2009

VISTO:
el articulo 25º de la Ley Nº 70 (BOCBA 539), reglamentado por el articulo 14º del Decreto Nº 1000/GCABA/99 (BOCBA 704), la Disposición Nº 23/DGOGPP/2007 (BOCBA 2722) y el Registro Nº 1378486-DGTALMH-09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14º del Decreto Reglamentario Nº 1000/GCABA/99, determina que

dicha remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban, y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;
Que dicho organismo dicto la Disposición Nº 23/DGOGPP/2007 a tales efectos;
Que por Decreto Nº 637/GCABA/09, se le aceptó la renuncia presentada a la Dra. Cintia Paula Talamonti, D.N.I Nº 21.739.521, al cargo de Coordinadora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de este Ministerio;
Que oportunamente, la Dra. Cintia Paula Talamonti ha presentado el informe final de gestión al que hace alusión el citado artículo 25º de la Ley 70;
Que, por lo expuesto, corresponde reconocer a la Dra. Cintia Paula Talamonti la tarea establecida en el artículo 25º de la Ley 70.
Poe ello y conforme las atribuciones otorgadas por el articulo 25 de la Ley 70,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Reconocer a la Dra. Cintia Paula Talamonti, D.N.I. 21.739.521, la tarea establecida en el artículo 25º de la Ley Nº 70, por la que se le abonará igual retribución a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptará su renuncia.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del texto integro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo de la Disposición Nº 23/DGOGPP/2007, y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCION N.º 13/SSSU/11

Buenos Aires, 19 de enero de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.524.771-MGEYA-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Iglesia Cristiana Evangélica Simiente de Israel, solicita permiso para la afectación de la calzada Zuviría entre White y Mozart, los días Viernes 21, Sábado 22 y Domingo 23 de Enero de 2011, en el horario de 19:00 a 23:00 horas, con motivo de realizar un Evento Religioso;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, por Resolución Nº 30-MJYSGC-2011, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 17 y 23 de enero de 2011 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Dr. Néstor Nicolás.
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Iglesia Cristiana Evangélica Simiente de Israel, de la calzada Zuviría entre White y Mozart, sin afectar bocacalles, los días Viernes 21, Sábado 22 y Domingo 23 de Enero de 2011, en el horario de 19:00 a 23:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento Religioso.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Nicolás**

RESOLUCIÓN Nº 37/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 1.550/08 y el Expediente Nº 7952/11, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 1.550/08, en su Artículo 1º, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar, de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471;
Que, en el Expediente Nº 7952/11 tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Melisa Frumento, Ficha Nº 440.713, CUIL Nº 27-32004775-2, perteneciente a la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 04/01/2011 y hasta el 04/03/2011;
Que, el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 1550/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la licencia sin goce de haberes con carácter excepcional a la agente Melisa Frumento, Ficha Nº 440.713, CUIL Nº 27-32004775-2, de la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 04/01/2011 y hasta el 04/03/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la agente Melisa Frumento, y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCION Nº 50/MSGC/09

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y el Expediente Nº 47585/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa Nº 6170/SIGAF/2009, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 4 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, para la Provisión de Reactivos para la detección de virus papiloma humano de alto riesgo tecnología captura híbrida para Tamizaje poblacional con destino a la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 546/DGADC/2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Directa para el día 18 de Septiembre de 2009 a las 11:00 horas, por un monto aproximado de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Seis ($ 650.496-);
Que, se cursó invitación a la firma TECNOLAB S.A. se comunicó a UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., GUÍA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, y se publicó en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2386/2009 de fs. 108, presentó oferta la firma TECNOLAB S.A. por un monto de Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueva Con Cuatro Centavos ($ 641.879,04);
Que la oferta presentada por la firma TECNOLAB S.A. establece que será entregado por la adjudicación en carácter de comodato un (1) Equipo Sistema de Captura Híbrida marca Digene-Qiagen que incluye, reactivos para la determinación de Virus de Papiloma Humano de alto riesgo por tecnologia de captura hibrida y sus correspondientes consumibles; ensayo In Vitro de Hibidración de Acido Nucleico con amplificación de la señal para la detección cualitativa por quimioluminiscencia de las microplacas del Virus de Papiloma Humano (HPV);
Que en base al Asesoramiento Técnico (fs. 111) y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación (fs. 118 y 119), la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2395/2009 con fecha 24 de Septiembre

de 2009 obrante a fs. 121, por el cual aconseja adjudicar el Renglón Nº 1 a la firma TECNOLAB S.A. por un monto de pesos seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y nueve con 04/100 ($ 641.879,04.-), por resultar ser la única oferta y más conveniente al amparo de lo establecido por los Artículos Nº 108 y Nº 109 de la Ley Nº 2.095;
Que el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado al oferente y publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio, según normativa vigente, sin que se presentaran impugnaciones;
Que, en atención al resultado del procedimiento de selección, conforme los antecedentes detallados ut supra, deviene procedente dictar acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa, disponiendo la aprobación del presente procedimiento de contratación y adjudicación a la firma TECNOLAB S.A., a tenor de los expuesto en los considerandos precedentes;
Que en atención a lo manifestado en la oferta presentada por la Firma TECNOLAB S.A., la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones requirió al oferente las especificaciones sobre las condiciones bajo las cuales se entregaba el equipo en préstamo;
Que mediante Nota fechada el 30 de octubre de 2009, la firma adjudicataria presto su conformidad dejando constancia de que la misma se hará cargo de la instalación, mantenimiento, seguros como, así también, de todos los gastos que de aquel surjan por el plazo que se extenderá hasta consumir la totalidad de los reactivos ofertados;
Que mediante Resolución Nº 3881/MSGC/2009, el Ministro de Salud autorizó el ingreso y permanencia del equipo de la firma TECNOLAB S.A. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa que nos ocupa.
Por el o, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 754/2008,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6170/SIGAF/2009 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 apartado 4) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y adjudícase la Provisión de de Reactivos para la detección de virus papiloma humano de alto riesgo tecnología captura híbrida para Tamizaje poblacional con destino a la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud a la firma TECNOLAB S.A. CUIT 30-63897599-4 el Renglón Nº 1 por un monto de Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 04/100 ($ 641.879,04.-), según el siguiente detal e:Renglón N° 1 - Cant. 4224 - Unidad: Determinación - Prec. Unit. $ 151,96 - Total Renglón $ 641.879,04
Artículo 2º- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Kirby**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 7207/MEGC/10

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, Decreto Nº 1.132-GCBA/08, Decreto Nº 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 1.436.750/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un análisis del que surge la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 grupo B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 3 “Juana Manso” sita en Zapata 449, Escuela Primaria Común N° 7 “Marcos Sastre” sita en Virrey Loreto 3050, Escuela Primaria Común N° 12 “Gran Mariscal del Perú Ramón Castilla” sita en Conde 943, Escuela Primaria Común N° 13 “Raúl Scalabrini Ortiz” sita en Conde 223, Escuela Primaria Común N° 15 “Cap. Gral. Bernardo O’Higgins” sita en Avda. Federico Lacroze 2971, Escuela Primaria Común N° 16 “Cap. de Fragata Carlos María Moyano” sita en Moldes 1102, Liceo N° 9 sito en Moldes 1220, Escuela de Recuperación N° 9 sita en La Pampa 1240, Escuela Primaria Común N° 1 “Casto Munita” sita en Cuba 2039/2041, Escuela Primaria N° 3 “Esteban Echeverría” sita en Moldes 1854/1858, Escuela Primaria Común N° 4 “Cnel. C.F. Brandsen” sita en Juana Azurduy 2541, Escuela Primaria Común N° 5 “Juan Bautista Alberdi” sita en Moldes 2043, Escuela Primaria Común N° 7 “Manuel J. García” sita en Avda. Cabildo 3615 – Vuelta de Obligado 3552, Escuela Primaria Común N° 8 “Alte. Ramón González Fernández” sita en Mendoza 1000 – Húsares 2155, Escuela Primaria Común N° 10 “Joaquín María Cullen” sita en 11 de Setiembre de 1888 3451, Escuela Primaria Común N° 11 “Primer Ministro Indira Gandhi” sita en Avda. Intendente Cantilo y Pampa, Escuela Primaria Común N° 12 “Prof. Rodolfo Senet” sita en Avda. Crámer 3271, Escuela Primaria Común N° 16 “República Dominicana” sita en Avda. Congreso 3045, Escuela Primaria Común N° 17 “Dr. Juan Balestra” sita en Arcos 2440;
Que si bien los edificios de las escuelas objeto de la presente licitación no presentan deficiencias de gravedad, es necesario realizar acciones de mantenimiento a fin de reparar, reconstruir, adecuar, limpiar, pintar, etc., en función de garantizar la conservación, funcionamiento y prolongación de la vida útil de los mismos;
Que los establecimientos presentan diversas deficiencias tales como: problemas en los cielorrasos, cimientos y cubiertas, lo que provoca filtraciones e inconvenientes de humedad en algunas aulas, espacios comunes y cocinas, deteriorando la pintura de paredes y los revoques; en ciertas áreas tales como patios y medianeras, los revoques se encuentran con desprendimientos, en algunos casos faltan vidrios de las ventanas, lo que afecta a la seguridad de los que asisten diariamente;
Que se deberán reemplazar en los sanitarios puertas corredizas, inodoros y pisos cerámicos; asimismo se colocará ventilación natural por conducto y repondrán herrajes faltantes en puertas y ventanas. También se procederá a colocar cintas antideslizantes

en escaleras;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos trece millones novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 13.961.587,82) con un plazo contractual de 48 meses contados a partir del Acta de Inicio;
Que el objeto de la presente licitación es la contratación del mantenimiento de los edificios escolares a fin de que los mismos cumplan con los requisitos de adecuada condición de habitabilidad y normal funcionamiento;
Que con el propósito de dar respuesta a los reclamos de la comunidad educativa, se espera contar para el ciclo lectivo 2011 con sistemas de mantenimiento en las escuelas;
Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el articulo 10 de la Ley 13.064;
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de Licitaciones de este Ministerio, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132-GCBA/2008;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 2839-SIGAF-10 (64-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los tareas de mantenimiento en los edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 13 grupo B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 3 “Juana Manso” sita en Zapata 449, Escuela Primaria Común N° 7 “Marcos Sastre”

sita en Virrey Loreto 3050, Escuela Primaria Común N° 12 “Gran Mariscal del Perú Ramón Castilla” sita en Conde 943, Escuela Primaria Común N° 13 “Raúl Scalabrini Ortiz” sita en Conde 223, Escuela Primaria Común N° 15 “Cap. Gral. Bernardo O’Higgins” sita en Avda. Federico Lacroze 2971, Escuela Primaria Común N° 16 “Cap. de Fragata Carlos María Moyano” sita en Moldes 1102, Liceo N° 9 sito en Moldes 1220, Escuela de Recuperación N° 9 sita en La Pampa 1240, Escuela Primaria Común N° 1 “Casto Munita” sita en Cuba 2039/2041, Escuela Primaria N° 3 “Esteban Echeverría” sita en Moldes 1854/1858, Escuela Primaria Común N° 4 “Cnel. C.F. Brandsen” sita en Juana Azurduy 2541, Escuela Primaria Común N° 5 “Juan Bautista Alberdi” sita en Moldes 2043, Escuela Primaria Común N° 7 “Manuel J. García” sita en Avda. Cabildo 3615 – Vuelta de Obligado 3552, Escuela Primaria Común N° 8 “Alte. Ramón González Fernández” sita en Mendoza 1000 – Húsares 2155, Escuela Primaria Común N° 10 “Joaquín María Cullen” sita en 11 de Setiembre de 1888 3451, Escuela Primaria Común N° 11 “Primer Ministro Indira Gandhi” sita en Avda. Intendente Cantilo y Pampa, Escuela Primaria Común N° 12 “Prof. Rodolfo Senet” sita en Avda. Crámer 3271, Escuela Primaria Común N° 16 “República Dominicana” sita en Avda. Congreso 3045, Escuela Primaria Común N° 17 “Dr. Juan Balestra” sita en Arcos 2440;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA Nº 1.850), modificada por Ley N° 3167 (BOCBA N° 3269);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 2839-SIGAF-10 (64-10).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 2839-SIGAF-10 (64-10) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento en los edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 13 grupo B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 3 “Juana Manso” sita en Zapata 449, Escuela Primaria Común N° 7 “Marcos Sastre” sita en Virrey Loreto 3050, Escuela Primaria Común N° 12 “Gran Mariscal del Perú Ramón Castilla” sita en Conde 943, Escuela Primaria Común N° 13 “Raúl Scalabrini Ortiz” sita en Conde 223, Escuela Primaria Común N° 15 “Cap. Gral. Bernardo O’Higgins” sita en Avda. Federico Lacroze 2971, Escuela Primaria Común N° 16 “Cap. de Fragata Carlos María Moyano” sita en Moldes 1102, Liceo N° 9 sito en Moldes 1220, Escuela de Recuperación N° 9 sita en La Pampa 1240, Escuela Primaria Común N° 1 “Casto Munita” sita en Cuba 2039/2041, Escuela Primaria N° 3 “Esteban Echeverría” sita en Moldes 1854/1858, Escuela Primaria Común N° 4 “Cnel. C.F. Brandsen” sita en Juana Azurduy 2541, Escuela Primaria Común N° 5 “Juan Bautista Alberdi” sita en Moldes 2043, Escuela Primaria Común N° 7 “Manuel J. García” sita en Avda. Cabildo 3615 – Vuelta de Obligado 3552, Escuela Primaria Común N° 8 “Alte. Ramón González Fernández” sita en Mendoza 1000 – Húsares 2155, Escuela Primaria Común N° 10 “Joaquín María Cullen” sita en 11 de Setiembre de 1888 3451, Escuela Primaria Común N° 11 “Primer Ministro Indira Gandhi” sita en Avda. Intendente Cantilo y Pampa, Escuela Primaria Común N° 12 “Prof. Rodolfo Senet” sita en Avda. Crámer 3271, Escuela Primaria Común N° 16 “República Dominicana” sita en Avda. Congreso 3045, Escuela Primaria Común N° 17 “Dr. Juan Balestra” sita en Arcos 2440, por ajuste alzado y fijando como

presupuesto oficial la suma de pesos trece millones novecientos trece millones novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 13.961.587,82).
Articulo 3º.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el articulo 10 de la Ley 13.064.
Artículo 4°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 21 de enero de 2011, a las 11:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 6°.-Facúltese al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes y tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio. Asimismo, facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.
Artículo 7°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 162/MEGC/11

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
la Resolución N° 6684/MEGC/10, el Expediente Nº 53733/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución se aprobó la Agenda Educativa 2011;
Que atento a la aparición de contingencias no previstas en oportunidad de su aprobación, resulta menester realizar en la misma ciertos ajustes y modificaciones a fin de adecuarla a la realidad del servicio educativo;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica ha manifestado su opinión favorable a dicha propuesta;
Que la Dirección de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase la Agenda Educativa 2011, aprobada por Resolución N° 6684/MEGC/10, conforme se consigna en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítanse copias a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica --Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada-- y de Gestión Económico Financiera y Administración Recursos, y a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCION N.º 105/SSPUAI/10

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 3256/2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Dirección General de Obras de Ingeniería, Arq. Claudio Alejandro Cane, se ausentará desde el día 3/1/2011 y hasta el 14 /1/2011 inclusive;
Que resulta necesario encomendar la firma del despacho diario en los escritos de mero trámite de la Dirección General de Obras de Ingeniería al señor Director General de Obras de Arquitectura, Arq. Ricardo Alfredo Bouche;
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho diario en los escritos de mero trámite de la Dirección General de Obras de Ingeniería al señor Director General de Obras de

Arquitectura, Arq. Ricardo Alfredo Bouche, mientras dure la ausencia de su titular, es decir desde el día 3/1/2011 y hasta el 14/1/2011 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines, comuníquese a la Dirección General de Obras de Ingeniería, Dirección General de Obras de Arquitectura, y a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chain**

RESOLUCION N.º 772/MDUGC/10

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 2010

VISTO:
la Ley 3.060 (B.O.C.B.A. N° 3196), la Resolución 155-SIyP-05 (B.O.C.B.A. N°2180), la Resolución N° 762-MDUGC-09 (B.O.C.B.A. N° 3294), la Resolución N°6-MDUGC-2010 (B.O.C.B.A. N° 3344), Expediente Nº 1565681/2010, y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a las modificaciones operadas en el Ministerio de Desarrollo Urbano, tanto en su estructura organizativa como en su coordinación operativa, se considera conveniente propiciar la modificación en la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, tendiente a imprimir un mayor dinamismo en la labor que desarrolla;
Que en consonancia con lo mencionado, se considera conveniente adoptar para la figura de Coordinador Ejecutivo, un suplente, en función de las tareas de implementación, control y seguimiento del Plan de Obras e Inversiones, que tiene a su cargo;.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 6-MDUGC-2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Encomiéndese la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y como Coordinador General Suplente, de la misma Unidad, al Director General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sin que ello genere modificación presupuestaria alguna“.
Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 6-MDUGC-2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Facultase al Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales para designar a un Coordinador Ejecutivo y un Coordinador Ejecutivo Suplente, para desempeñar sus funciones ad honorem, teniendo como responsabilidad la implementación, control y seguimiento del Plan de Obras e Inversiones“.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Obras de Arquitectura, a la empresa Autopistas Urbanas S.A. y para su conocimiento y demás efectos remítase a la UCCOV. Cumplido, archívese. **Chain**

RESOLUCIÓN N.º 810/MDUGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 3.183, el Decreto Nº 915/GCBA/09, y el Expediente Nº 1.505.003/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación individualizada en el Visto tramita la autorización de los pagos a ser percibidos por los consultores Francisco José Ortiz (DNI Nº 20.987.917), Marisa Daniela Álvarez (DNI Nº 26.760.080) y Antonio David Cortes (DNI Nº 13.776.834), en función de la contratación efectuada para la realización de informes en áreas de este Ministerio de Desarrollo Urbano, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2010 y el 31 de octubre de 2010 y por distintas retribuciones mensuales;
Que tales contrataciones se encuadran dentro de los términos de la Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable para el apoyo al Sistema de Movilidad Urbana de Buenos Aires: Desarrollo de Sistema de Transporte No Motorizado (ATN/OC-11198-AR), suscripto con fecha 01 de abril de 2009, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Sede Argentina, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el número 10/09 y aprobado por la Ley Nº 3.183 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 915/GCBA/09, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la figura de locación de servicios y/u obras;
Que a través de comunicación efectuada en fecha 15 de mayo de 2010, se puso en conocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la designación del señor Director General de Transporte, Ing. Guillermo Krantzer y del señor Coordinador de Transporte Metropolitano, Arq. Eduardo José Moreno, como funcionarios responsables para representar a esta cartera, en lo que respecta a todos los actos relacionados con la ejecución del Convenio;
Que mediante la Nota Nº 3696/CSC/CAR/2010 de fecha 02 de agosto de 2010, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifestó su no objeción al Proceso de Selección de Consultores;
Que por las Notas Nº 6205/CSC/CAR/2010, Nº 6205/CSC/CAR/2010 y Nº 6251/CSC/CAR/2010 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) comunicó la no objeción final a los informes finales presentados por los consultores, dando por concluido de esta forma a las contrataciones correspondientes;
Que asimismo, esta Administración no formuló objeciones a los informes parciales ni finales presentados por los contratados;
Que corresponde tener en consideración, que las tareas encomendadas a los consultores se realizaron desde el 01 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2010, siendo que en ese período existió una real prestación de servicios, y que los mismos no han percibido suma alguna;
Que, por lo expuesto corresponde autorizar los pagos pertinentes, los montos y las modalidades de pago ya establecidas;
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse los pagos respecto a las contrataciones de Francisco José Ortiz (DNI Nº 20.987917), Marisa Daniela Álvarez (DNI Nº 26.760.080) y Antonio David Cortes (DNI Nº 13.776.834), en los términos de la Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable para el apoyo al Sistema de Movilidad Urbana de Buenos Aires: Desarrollo de Sistema de Transporte No Motorizado (ATN/OC-11198-AR), entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Sede Argentina, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el número 10/09 y aprobado por la Ley Nº 3.183 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Apruébanse los montos y las modalidades de pagos conforme se detalla en el ANEXO que a tal efecto integra la presente resolución.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueron comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte. Cumplido, archívese. **Chain**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2984/MCGC/10.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.076.200-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto Nº 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de las personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. Lombardi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCION N.° 1227/MDSGC/10

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

La necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para una mejor

registración dentro de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que por lo tanto se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2010, aprobado por Ley 3395 promulgada por Decreto N° 1169/GCABA/2009;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuesta ria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N° 1 que forma p arte integrante de la presente y según las justificaciones expuestas en el tercer párrafo del considerando obrante dentro de la misma.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

RESOLUCION N.° 1241/MDSGC/10

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:
La necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para una mejor registración dentro de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que por lo tanto se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio

2010, aprobado por Ley 3395 promulgada por Decreto N° 1169/GCABA/2009;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Que por Resolución N° 961-MJGGC-2010 se ha encomendado la firma del despacho del Ministerio de Desarrollo Social al Jefe de Gabinete de Ministros,
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N° 1 que forma parte integrante de la presente y según las justificaciones expuestas en el tercer párrafo del considerando obrante dentro de la misma.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.**- Rodríguez Larreta (a/c)**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 39/MAyEPGC/11

Buenos Aires, 12 de Enero de 2011

VISTO:
el Registro Nº 1420.493/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de resarcimiento por los daños que habría sufrido el automóvil marca Alfa Romeo, Dominio N°BRR004, modelo 145 P TD presentada por el señor Adrián Squilachi, DNI. N° 26.243.892.
Que el peticionante manifestó que el día 6 de junio de 2009 transitaba junto con su mujer por Pueyrredón al 1500 entre Berutti y Arenales, y que cayó en un bache al cual no vio por no estar señalizado, rompiendo las gomas derechas, agregando a autos copia simple del título de propiedad del automotor, y tres presupuestos de reparación por los daños que manifiesta haber sufrido;
Que consultado el Ente de Mantenimiento Urbano Integral expresando en su informe, que se detectó en fecha 26/5/09 en el relevamiento periódico que realiza el mencionado Ente, que en la esquina de de la Av. Pueyrredón y la calle Berutti una apertura no vallada, realizándose el pertinente reclamo concluyéndose con normalización de la misma en fecha 6/7/09;
Que para hacer lugar en sede administrativa a una petición como la que se tramita por

autos es menester que estén reunidos los elementos necesarios para ello, es decir que quien peticione debe demostrar fehacientemente un interés legítimo, las circunstancias de ocurrencia del hecho y la existencia del daño, asimismo debe demostrar que la responsabilidad del daño le fuera atribuible a la Administración;

Que consultado el Órgano Asesor este opino que toda vez que el automotor que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, por lo tanto su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad , o por una certificación de dominio emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la copia simple presentada por el recurrente no resulta eficaz para certificar la titularidad del automotor siniestrado;

Que asimismo es de señalar que en la fecha y lugar de la ocurrencia del hecho denunciado, la empresa IBERCOM-MULTICOM S.A. era la responsable de los trabajos sobre la calzada, asumiendo entonces, la responsabilidad por todos los daños que en forma directa o indirecta causaren a terceros y /o al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo anteriormente expresado se desestimó la petición formulada mediante el dictado de la Resolución N° 61-SSMEP/09; y notificado que fuera de la misma, el interesado interpuso el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el que conforme lo determinado por el artículo 107 del mismo plexo normativo lleva implícito la interposición del recurso jerárquico;

Que el recurso de reconsideración interpuesto fue desestimado mediante Resolución N°44-SSMEP/10, notificándose la misma el día 5/3/10;

Que del análisis de los elementos obrantes en autos surge que no se han aportado nuevos elementos conducentes a desvirtuar lo dispuesto mediante el acto que fuera objeto de impugnación;

Que asimismo se le notificó por cédula que podía mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio, no haciendo el recurrente uso de su derecho, correspondiendo entonces proceder a la resolución del recurso con los elementos habidos en las presentes actuaciones;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto corresponde la desestimación del recurso jerárquico intentado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218 emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Adrián Squilachi, DNI. N° 26.243.892 contra los términos de la Resolución N° 61-SSMEP/09.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación. Cumplido archívese. **Santilli**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 22/SECLYT/11.

Buenos Aires 20 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 3.304, los Decretos N° 589/09, N° 287/10 y N° 765//10 y las Resoluciones N° 96/SECLyT/09, 138/SECLyT/10 y 209/SECLyT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", en el punto 6.2 "Firma Electrónica y Digital", se dispuso, entre las actividades a desarrollar, la creación de la infraestructura de firma digital y electrónica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo, se fijó como uno de los objetivos el de "…Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";
Que, en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";
Que en ese marco, la Ley plantea, entre otras actividades, "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";
Que, con anterioridad a la sanción de la Ley, ya se había iniciado un proceso de de Modernización de la Administración, con la progresiva incorporación de herramientas tecnológicas a los procedimientos administrativos,
Que, en dicho marco, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- y puso en marcha un servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica incluyendo la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión;

Que esta nueva plataforma posibilitó el avance en el desarrollo integral de los sistemas electrónicos, como solución horizontal de Administración Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Secretaría Legal y Técnica como Administradora del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), primero mediante la Resolución N° 96/ SECLYT/09 y, luego, por Resolución N° 138-SECLYT-2010 modificó el “Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y Actuaciones Administrativas;
Que dicho Reglamento define los tipos de documentación administrativa que utiliza la administración en los distintos procedimientos de gestión, distinguiendo primeramente entre expedientes y actuaciones administrativas;
Que siendo conveniente avanzar en la incorporación de las herramientas tecnológicas a distintos documentos involucrados en los trámites administrativos, mediante Decreto N° 287/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “COMUNICACIONES OFICIALES” como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos;
Que al ser preciso sistematizar ordenadamente los organismos que incorporarán la tecnología mencionada, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a fijar las fechas en que cada organismo utilizará el módulo “COMUNICACIONES OFICIALES”, para la creación, comunicación y archivo de las notas y memorandos;
Que, posteriormente, y en aras de continuar con el proceso de modernización administrativa aplicada a los distintos trámites que se gestionan ante el Gobierno de la Ciudad, se dictó el Decreto N° 765/10;
Que por dicha norma se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO-”, como medio de creación, registración y archivo de informes y providencias;
Que a fin de proteger los datos de la clave de los usuarios del sistema e impedir su divulgación, por el artículo 2° de dicho decreto se expresó que los informes y providencias confeccionados a través del módulo “GEDO”, serán firmados con tecnología de firma digital y tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica que los informes y providencias en soporte papel;
Que asimismo se estableció por el artículo 3° que los usuarios del sistema serán responsables del resguardo y control de su clave de usuario, debiendo salvaguardar la confidencialidad de los datos e impedir su divulgación;
Que, al ser preciso sistematizar ordenadamente los organismos que incorporarían la tecnología mencionada, por artículo 4° del mencionado decreto, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a establecer las fechas y los organismos que comenzarán a utilizar el Módulo “GEDO”;
Que mediante Resolución Nº 209/SECLYT/2010 se estableció que, a partir del 29 de Diciembre de 2010, algunos organismos del Gobierno comenzaran a utilizar el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES-GEDO-“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de creación, registro y archivo de Informes y Providencias y resulta necesario que más áreas de gobierno utilicen el módulo mencionado;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Art. 1°.- Establécese que, a partir del 22 de enero de 2011, deberán utilizar el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES-GEDO-" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de creación, registro y archivo de Informes y Providencias, los siguientes organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- Jefatura de Gabinete de Ministros, excepto la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
- Ministerio de Desarrollo Urbano
- Ministerio de Ambiente y Espacio Público
- Ministerio de Seguridad y Justicia

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las respectivas jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 376/AGC/10

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.624, la Resolución Nº 509-AGC/2009, la Resolución Nº 96-AGC/2010 y Nota Nº 1047557-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución 296-AGC/2008 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que mediante la Resolución N° 509-AGC/09 se designó como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control de Faltas Especiales, de esta Agencia Gubernamental de Control, al Sr. Iudica Alejandro Ezequiel (D.N.I. N° 25.788.312 y C.U.I.L. N° 20-25788312-5);
Que con el dictado de la Resolución Nº 96-AGC-10, se designó como titular a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC, al Dr. Francisco Durand (D.N.I. N° 27.861.045 y C.U.I.T. Nº 20-27861045-5);
Que en la presente actuación, consta la solicitud de modificación de la estructura respecto a la situación de ciertos agentes de la mencionada Dirección General, a partir del 13/9/10, efectuada por la Dirección General Legal y Técnica y por la Dirección General de Control de Faltas Especiales;

Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente dejar sin efecto dichas designaciones y efectuar nuevas designaciones a los cargos referidos;
Que se propicia la designación de la Dra. María Agustina Pando (D.N.I. Nº 26.133.644 y C.U.I.T. Nº 27-26133644-3), dado que reúne las condiciones de idoneidad requeridas para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General precitada, con un nivel remunerativo equivalente al 70% de la remuneración establecida para un Director General;
Que asimismo, por la presente actuación se solicita la designación del Dr. Francisco Durand (D.N.I. N° 27.861.045 y C.U.I.T. Nº 20-27861045-5), bajo el régimen establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una asignación mensual de cinco mil seiscientas (5.600) unidades retributivas;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 13/9/2010, la designación del Sr. Iudica Alejandro Ezequiel (D.N.I. N° 25.788.312 y C.U.I.L. N° 20-25788312-5), como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control de Faltas Especiales, de esta AGC.
Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del 13/9/2010, la designación del Dr. Francisco Durand (D.N.I. N° 27.861.045 y C.U.I.T. Nº 20-27861045-5), como titular a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC.
Artículo 3º.-Desígnase a partir del día 13/9/2010, al Dr. Francisco Durand (D.N.I. N° 27.861.045 y C.U.I.T. Nº 20-27861045-5), con una asignación mensual de cinco mil seiscientas (5.600) unidades retributivas, de la Planta de Gabinete del Director General de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC.
Artículo 4°.- Desígnase a partir del 13/9/2010, como titular a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC a la Dra. María Agustina Pando (D.N.I. Nº 26.133.644 y C.U.I.T. Nº 27-26133644-3), con un nivel remunerativo equivalente al 70% de la remuneración establecida para un Director General. Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.
Artículo 5º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 6°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de la AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 379/AGC/10

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 1.924-MHGC/07 y la Nota Nº 818.322-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2007 a las previsiones de la primera parte del artículo 39º de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que la Directora General de Fiscalización y Control solicita la rescisión del contrato suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control (AGC) y el Sr. Ricardo Horacio Sanchez Ramallo, DNI Nº 12.718.735 y CUIT Nº 20-12718735-6, en virtud de las reiteradas irregularidades en su horario laboral;
Que cabe señalar que, el personal contratado bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado, establecido por la Resolución Nº 1.924-MHGC/07, no se encontraría alcanzado por el régimen disciplinario que fija la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la ciudad;
Que aun así, no es posible admitir que la Administración renuncie a su potestad disciplinaria, toda vez que la misma se halla ínsita en la relación funcional;
Que de esta manera, y para el caso en que el agente haya incurrido en alguna de las causales que dan lugar a cesantía o exoneración, previstas en el art. 48 de la Ley Nº 471, ello autorizaría a disponer la rescisión del contrato;
Que esta Dirección General considera que en los presentes obrados, y ante las reiteradas inasistencias injustificadas e irregularidades en su horario laboral cometidas por el agente Sanchez Ramallo, el mismo incurrió en una causal de cesantía, por lo que corresponde el dictado de un acto administrativo que contemple dicha rescisión contractual;
Que a mayor abundamiento, en el contrato suscripto por ambas partes se dispone, en la cláusula 4º, que el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del día de la fecha, el contrato bajo la modalidad de Relación por Tiempo Determinado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1924-MHGC/2007, suscripto entre la AGC y el Sr. Ricardo Horacio Sanchez Ramallo, DNI Nº 12.718.735 y CUIT Nº 20-12718735-6, quien presta funciones ante la Dirección General de Fiscalización y Control, organismo dependiente de esta AGC.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC, y a la Dirección General de Fiscalización y Control y, para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 380/AGC/10

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 273-AGC/10 y el Registro Nº 839.220-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. María Jenkins (DNI Nº 25.567.751 y Cuit 27-25567751-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/8/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. María Jenkins, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 2/8/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 2/8/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Jenkins (DNI Nº 25.567.751 y Cuit 27-25567751-4), por el período comprendido entre el 1/8/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de la AGC. Cumplido archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 381/AGC/10

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 25-AGC/10 y el Registro Nº 1.007.653-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Carlos

Guido Mansilla (DNI Nº 21.481.203 y Cuit 20-21481203-8), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Carlos Guido Mansilla, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/9/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 1/9/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Carlos Guido Mansilla (DNI Nº 21.481.203 y Cuit 20-21481203-8), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 382/AGC/10

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 15-AGC/10 y la Nota Nº 1.010.765-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Andrés Matías Bottan (DNI Nº 32.244.267 y Cuit 20-32244267-0), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de ésta AGC, solicita la rescisión del contrato de locación suscripto entre la AGC y el Sr. Andrés Matías Bottan a partir del 1/9/2010;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la

Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 1/9/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Andrés Matías Bottan (DNI Nº 32.244.267 y Cuit 20-32244267-0), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 384/AGC/10

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 2.075/07 y la Nota Nº 1.084.135-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Subsecretarios o equivalentes, un total de quince mil (15.000) unidades retributivas;
Que según lo establecido por la Ley Nº 2.624, en su artículo 8º, el Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), posee rango de Subsecretario;
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de designación de los Sres. Lucio Félix Ibáñez (D.N.I. N° 4.379.423 y C.U.I.T. N° 20-04379423-0) y Pedro Pablo Zavaglia (D.N.I. Nº 4.356.999 y C.U.I.L. Nº 20-04356999-7), ambos bajo el régimen citado, con una asignación mensual de siete mil quinientas (7.500) unidades retributivas cada uno, para prestar servicios en la Dirección Ejecutiva, de esta AGC;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya designación se propicia, presten su colaboración en la Dirección Ejecutiva antedicha;
Que el Director Ejecutivo cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a esta designación;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 18/8/2010 a los Sres. Lucio Félix Ibáñez (D.N.I. N° 4.379.423 y C.U.I.T. N° 20-04379423-0) y Pedro Pablo Zavaglia (D.N.I. Nº 4.356.999 y

C.U.I.L. Nº 20-04356999-7), con una asignación mensual de siete mil quinientas (7.500) unidades retributivas cada uno, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director Ejecutivo de esta AGC.
Artículo 2º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 432/AGC/10

Buenos Aires,1 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 2.075/07 y la Carpeta Nº 1.245.869-DGFYCO/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Directores Generales un total de ocho mil (8.000) unidades retributivas;
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de designación de los Sres. María Patricia Coprez (D.N.I. N° 14.617.416), Jorge A. Iribarne (D.N.I. Nº 8.245.639) y Pablo Rossi (D.N.I. Nº 17.318.451), bajo el régimen citado, con una asignación mensual de cuatro mil (4.000), dos mil novecientas (2.900) y mil cien (1.100) unidades retributivas, respectivamente, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya designación se propicia, presten su colaboración en la Dirección General antedicha;
Que el Director General de Fiscalización y Control de Obras cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a estas designaciones;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1 de octubre de 2010, a la Sra. María Patricia Coprez (D.N.I. N° 14.617.416), con una asignación mensual de cuatro mil (4.000) unidades retributivas, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta AGC.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del día 1 de octubre de 2010, al Sr. Jorge A. Iribarne (D.N.I. Nº 8.245.639), con una asignación mensual de dos mil novecientas (2.900)

unidades retributivas, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director General de la Dirección General de Control de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta AGC.
Artículo 3º.- Desígnase a partir del día 1 de octubre de 2010, al Sr. Pablo Rossi (D.N.I. Nº 17.318.451), con una asignación mensual de mil cien (1.100) unidades retributivas, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director General de la Dirección General de Control de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta AGC.
Artículo 4º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 5º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 445/AGC/10

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 353-AGC/10 y el Registro Nº 1.294.266-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Paola Vanesa Libonati (DNI Nº 30.700.260 y Cuit 23-30700260-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 13/9/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Paola Vanesa Libonati, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/11/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase a partir del 1/11/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Paola Vanesa Libonati (DNI Nº 30.700.260 y Cuit 23-30700260-4), por el período comprendido entre el 13/9/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 469/AGC/10

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2010

VISTO:
Las Resoluciones Nº 32-AGC/10 y Nº 464-AGC/10 y el Registro Nº 1.435.188-DGFYCO/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Blachet Daniela Eliana (DNI Nº 20.645874 y Cuit 27-20645874-2), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Blachet Daniela Eliana, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 30/11/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia;
Que conforme lo dispuesto en el artículo 12, inciso g) de la Ley Nº 2.624, el Director Ejecutivo de la AGC tiene como atribución delegar, a través de los actos administrativos correspondientes, las facultades en directores generales y personal superior de la Agencia;
Que en virtud de la potestad referida en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, por Resolución Nº 464-AGC/10, encomendó al Licenciado Osmar Rubén Alza (D.N.I. 16.774.783), titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica, la firma del despacho de la Dirección Ejecutiva de la AGC, durante el período comprendido entre el día 11 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2010, ambos inclusive.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 2.624, y la Resolución Nº 464-AGC/10,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO A CARGO DE LA FIRMA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 30/11/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Blachet Daniela Eliana (DNI Nº 20.645874 y Cuit 27-20645874-2), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 475/AGC/10

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2010

VISTO:
El Registro Nº 322.449-MGEYA/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Registro citado en el VISTO, se presentó el Señor Carlos Eduardo Amache Gómez, solicitando permiso de uso categoría ambulante, capítulo 11.3 de la Ley Nº 1166 y Decreto Nº 612/04, agregando documentación a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos;
Que a fs. 5 luce la providencia de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual se le informó al señor Amache Gómez que: "…por Disposición Nº 370-DGHYSA/08, se encuentra cerrado el Registro de Postulantes. Por lo expuesto una vez que se declare su apertura deberá peticionar conforme a derecho…";
Que conforme surge de fs. 6, la mencionada providencia fue notificada con fecha 17 de mayo de 2010;
Que mediante el Registro Nº 529.307-MGEYA/10, de fecha 26 de mayo de 2010, el señor Amache Gómez interpuso recurso jerárquico contra esa providencia, planteando la incompetencia del funcionario firmante y la nulidad de la Disposición Nº 370-DGHYSA/08;
Que conforme se desprende del informe elaborado por la Dirección de Normativa y Capacitación, de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a fs. 8/9 del Registro Nº 529.307-MGEYA/10, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHYSA) es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 1.166-GCBA/03, siendo por consiguiente la encargada de entender en el otorgamiento de permisos expresamente permitidos para la venta de alimentos en la vía pública;
Que en ese mismo orden de ideas del mencionado informe surge que la Dirección de Planeamiento y Tecnología Alimentaria, de la DGHYSA es la encargada, entre otras funciones de "entender en lo referente a la administración de los registros de establecimientos y productos alimenticios y de los permisos de venta de alimentos en la vía pública", según la Resolución Nº 296-AGC/08;
Que el informe continúa diciendo que el Dr. Vicente M. Ventura Barreiro con jerarquía de Director de Planificación y Tecnología Alimentaria, tiene capacidad plena para suscribir el proveído antes mencionado;
Que por lo expuesto se debe concluir que el firmante de la providencia de fs. 5, del registro cabeza, es competente para la emisión de esa providencia, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 2624, la Resolución Nº 6-AGC/08 y la Resolución Nº 44-AGC-08, mediante la cual se designó al Dr. Vicente Mario Ventura Barreiro;
Que por otra parte, de la documentación agregada y de los informes glosados a fs. 8/9 y 10/11, se desprende que el Señor Carlos Eduardo Amache Gómez, no ha cumplido con los requisitos que exigen las normas a los efectos de su posible inscripción, lo que

impide analizar, respecto al caso particular, el recurso interpuesto;
Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuestiona el contenido de la Disposición Nº 370-DGHYSA/08, por cuanto el cierre del registro impide que aquellos postulantes que no han podido inscribirse, acumulen antigüedad, conforme las pautas que establece el artículo 11.1.4. segundo párrafo del Decreto Nº 612-GCBA/04;
Que a mayor abundamiento ese organismo de la Constitución, opina que nada obsta a que el registro de postulantes permanezca abierto por cuanto los postulantes se inscriben en orden sucesivo y la decantación comenzará con el primero y continuará con el segundo, el tercero y así sucesivamente, sin alterar los órdenes de prelación que impone la fecha de su inscripción;
Que por lo recientemente expuesto la Procuración de la Ciudad considera que ese proceder es más justo que cerrar y abrir el registro de acuerdo a la voluntad de la administración, por lo que recomienda revisar el criterio a fin de evitar las posibles impugnaciones, teniendo en cuenta que la continuidad de las inscripciones en el registro, no pueden generar falsas expectativas, por cuanto las premisas para ocupar los lugares declarados vacantes y los futuros que fueran creados, serán sometidos a las pautas legales vigentes a ese momento;
Que aún así la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen PG Nº 80.737, de fecha 12 de noviembre de 2010, ha tomado la intervención de su competencia, opinando que se debe desestimar el recurso jerárquico interpuesto.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Amache Gómez contra la Providencia de fecha 19 de abril de 2010.
Artículo 2º.- Póngase en conocimiento de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad respecto a su recomendación de revisar el criterio por el cual se procedió a cerrar el Registro de postulantes a los fines de evitar posibles impugnaciones a esa decisión.
Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 476/AGC/10

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 1.924-MHGC/07 y la Carpeta Nº 1430549-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2007 a las previsiones de la primera parte del artículo 39º de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que en la presente actuación, consta el fallecimiento del Sr. Gerardo Cesar Domínguez (DNI Nº 10.868.195 y CUIT Nº 20-10868195-1), ocurrido el día 11 de noviembre de 2010 quien se encontraba vinculado con esta AGC a través del mencionado contrato de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, prestando servicios en la Dirección General Legal y Técnica;
Que en virtud de ello, dicha contratación deviene abstracta por lo que corresponde declarar resuelta la misma;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese resuelto, a partir del día 11 de noviembre de 2010, el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1.924-MHGC/07, suscripto entre la AGC y el Sr. Gerardo Cesar Domínguez (DNI Nº 10.868.195 y CUIT Nº 20-10868195-1); quien prestaba funciones ante la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de esta AGC, en virtud de su fallecimiento.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 30/DEENTUR/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
el Registro 662-ENTUR-09 y el Acta Nº 12 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conformidad a la Ley Nº 600 reglamentada por el Decreto Nº 1158/02, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias,

objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias.
Que la Ley 600, norma organizativa del Sistema Turístico en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea el Registro de Prestadores Turísticos, en su Artículo 12º considera prestador de servicios turísticos a toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación a la que se refiere en dicho articulo, considerando a los alojamientos turísticos establecidos por Ordenanza 36.136 y sus disposiciones reglamentarias, como prestadores de servicios turísticos.
Que el Decreto 1.158/02 reglamentaria de la Ley 600, establece en su Artículo 6º que aquel os servicios de alojamientos no incluidos en la Ordenanza 36.136, pero que se encuentran habilitados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido verificados por la autoridad de aplicación y con el asesoramiento del Consejo Asesor Hotelero, acerca del carácter turístico de la prestación que los mismos brindan, podrán ser inscriptos transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos.
Que, por el Registro Nº 662-ENTUR-09 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos del establecimiento **"Home Buenos Aires"**, perteneciente a la firma Old Rope S.R.L., CUIT 30-70843657-3, sito en Honduras 5858/60 Planta Subsuelo, 1º, 2º, 3º y 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha cumplimentado la verificación del establecimiento por el área competente del Ente de Turismo de la Ciudad y que el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos recomienda se inscriba al Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad según la modalidad mencionada en el artículo 6 del Decreto 1158.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos, categoría Alojamientos Turísticos, al establecimiento Home Buenos Aires, perteneciente a la firma Old Rope S.R.L., C.U.I.T. 30-70843657-3, sito en Honduras 5858/60 Planta Subsuelo, 1º, 2º, 3º y 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el Nº 40-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N.º 31/DEENTUR/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 586492-ENTUR-10, según el Acta Nº 13 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias.
Que, por el Registro Nº 586492-ENTUR-10 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento **"Hotel Rosel"**, perteneciente a la Sra. Rosa Delia Terrazas Guzmán, C.U.I.T 23-13347146-4 , sito en Hipólito Yrigoyen 3016/24, Planta Baja, 1º y 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 36.136;
Que, según el relevamiento l evado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza Nº 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hospedaje, categoría B;
Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha recomendado se inscriba en el Registro de Alojamientos Turísticos al establecimiento "Hotel Rosel" en la clase Hospedaje, categoría B.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase y categorízase como Alojamiento Turístico, clase Hospedaje, categoría B al establecimiento denominado Hotel Rosel perteneciente a la Sra. Rosa Delia Terrazas Guzmán, C.U.I.T 23-13347146-4, sito en Hipólito Yrigoyen 3016/24, Planta Baja, 1º y 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 38-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N.º 32/DEENTUR/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 421794-ENTUR-10, según el Acta Nº 12 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;
Que, por el Registro Nº 421794-ENTUR-10 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento **"Moreno Hotel Buenos Aires"**, perteneciente a la firma Moreno Hospitality S.A, C.U.I.T 30-71001705-7, sito en Moreno 376, SS.,PB.,PISOS 1º,2º,3º,4º,5º,6º y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 36.136;
Que, según el relevamiento l evado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza Nº 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hotel, categoría 3 (tres) estrel as;
Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha recomendado se inscriba en el Registro de Alojamientos Turísticos al establecimiento "Moreno Hotel Buenos Aires" en la clase Hotel, categoría 3 (tres) estrel as.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase y categorízase como Alojamiento Turístico, clase Hotel, categoría 3 (tres) estrel as al establecimiento denominado Moreno Hotel Buenos Aires perteneciente a la firma Moreno Hospitality S.A., C.U.I.T 30-71001705-7 , sito en Moreno 376, SS., PB., PISOS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 39-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N.º 33/DEENTUR/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza N° 36.136/80, el Registro N° 663447-ENTUR-10, según el Acta Nº 13 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría

de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias;
Que, por el Registro Nº 663447-ENTUR-10 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos y la categorización del establecimiento **"Hotel NH Tango"**, perteneciente a la firma Edificio Metro S.A.., C.U.I.T. 30-52778508-8, sito en Cerrito Nº 550/56/70, s.s, P.B, Pisos 1º al 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la citada solicitud cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 36.136;
Que, según el relevamiento l evado a cabo por las áreas competentes, dependientes del Ente de Turismo, surge que las características del establecimiento cuya categorización se solicita, según estipula la Ordenanza Nº 36.136 satisfacen los requerimientos para la clase Hotel, categoría 4 (cuatro) estrel as;
Que, en el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 63° y 65° de la citada norma, el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos ha recomendado se inscriba en el Registro de Alojamientos Turísticos al establecimiento "Hotel NH Tango" en la clase Hotel, categoría 4 (cuatro) estrel as.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase y categorízase como Alojamiento Turístico, clase Hotel, categoría 4 (cuatro) estrel as al establecimiento denominado Hotel NH Tango perteneciente a la firma Edificio Metro S.A., C.U.I.T 30-52778508-8, sito en Cerrito Nº 550/56/70, s.s, P.B, Pisos 1º al 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 44-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N.º 34/DEENTUR/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
el Registro 480002-ENTUR-10 y el Acta Nº 13 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conformidad a la Ley Nº 600 reglamentada por el Decreto Nº 1158/02, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades

primarias;
Que la Ley 600, norma organizativa del Sistema Turístico en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea el Registro de Prestadores Turísticos, en su Artículo 12º considera prestador de servicios turísticos a toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación a la que se refiere en dicho articulo, considerando a los alojamientos turísticos establecidos por Ordenanza 36.136 y sus disposiciones reglamentarias, como prestadores de servicios turísticos;
Que el Decreto 1.158/02 reglamentaria de la Ley 600, establece en su Artículo 6º que aquel os servicios de alojamientos no incluidos en la Ordenanza 36.136, pero que se encuentran habilitados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido verificados por la autoridad de aplicación y con el asesoramiento del Consejo Asesor Hotelero, acerca del carácter turístico de la prestación que los mismos brindan, podrán ser inscriptos transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos;
Que, por el Registro Nº 480002-ENTUR-10 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos del establecimiento **"Hotel Le Vitral Baires"**, perteneciente a la firma Petit Ayacucho S.R.L., C.U.I.T. 30-71064692-5, sito en Ayacucho 277/281, subsuelo, planta baja, 1º y 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha cumplimentado la verificación del establecimiento por el área competente del Ente de Turismo de la Ciudad y que el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos recomienda se inscriba al Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad según la modalidad mencionada en el artículo 6 del Decreto 1158.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos, categoría Alojamientos Turísticos, al establecimiento Le Vitral Baires, perteneciente a la firma Petit Ayacucho S.R.L., C.U.I.T. 30-71064692-5, sito Ayacucho 277/281, subsuelo, planta baja, 1º y 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el Nº 45-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

RESOLUCIÓN N.º 35/DEENTUR/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
el Registro 1251-SSTUR-07 y el Acta Nº 12 del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conformidad a la Ley Nº 600 reglamentada por el Decreto Nº 1158/02, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2627 se crea el Ente de Turismo como organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objetos y acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución Nº 5-DEENTUR-2008 Anexo I se crea la Dirección de Registro de Actividades Turísticas y se aprueba la delegación de funciones y responsabilidades primarias.
Que la Ley 600, norma organizativa del Sistema Turístico en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea el Registro de Prestadores Turísticos, en su Artículo 12º considera prestador de servicios turísticos a toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación a la que se refiere en dicho articulo, considerando a los alojamientos turísticos establecidos por Ordenanza 36.136 y sus disposiciones reglamentarias, como prestadores de servicios turísticos.
Que el Decreto 1.158/02 reglamentaria de la Ley 600, establece en su Artículo 6º que aquel os servicios de alojamientos no incluidos en la Ordenanza 36.136, pero que se encuentran habilitados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido verificados por la autoridad de aplicación y con el asesoramiento del Consejo Asesor Hotelero, acerca del carácter turístico de la prestación que los mismos brindan, podrán ser inscriptos transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos.
Que, por el Registro Nº 1251-SSTUR-07 tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos del establecimiento **“Vain Boutique Hotel“**, perteneciente a la firma Aryal S.R.L., CUIT 30-70941495-6, sito en Thames 2226/28, PB, ENTREPISO, S/PB primer piso, entrepiso s/ primer piso, segundo piso, terraza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha cumplimentado la verificación del establecimiento por el área competente del Ente de Turismo de la Ciudad y que el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos recomienda se inscriba al Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad según la modalidad mencionada en el artículo 6 del Decreto 1158.
Por el o, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase transitoriamente en el Registro de Prestadores Turísticos, categoría Alojamientos Turísticos, al establecimiento Vain Boutique Hotel, perteneciente a la firma Aryal S.R.L., C.U.I.T. 30-70941495-6, sito en Thames 2226/28, PB, ENTREPISO, S/PB primer piso, entrepiso s/ primer piso, segundo piso, terraza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrándose bajo el Nº 41-A/10.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al requirente. Cumplido, archívese. **Gutierrez**

Disposiciones

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 486/DGADC/10

Buenos Aires, 23 de Agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 1.571.925/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 1383/SIGAF/2010, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32, bajo la modalidad l ave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 para la Provisión de Artículos Electrónicos e Instalación y Puesta en Servicio de Cableado Estructurado, con destino al Departamento Programa de Transplantes, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que obra agregada en los actuados la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA ($ 63.050.-);
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Dirección General Sistemas Informáticos en el marco de sus competencias, remitió las especificaciones técnicas acordes a las necesidades del Departamento Programa de Transplantes;
Que se encuentran incorporadoslos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8 de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 392/10 y su modificatorio Decreto Nº 561/10, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud.
Por el o, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante de la presente Disposición, para la Provisión de Artículos Electrónicos e Instalación y Puesta en Servicio de Cableado

Estructurado, con destino al Departamento Programa de Transplantes, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA ($ 63.050.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1383/SIGAF/2010, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, bajo la modalidad l ave en mano, conforme artículo 44 de dicha normativa, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Septiembre de 2010 a las 11:00 horas.
Articulo 3º.- Fíjase fecha de visita técnica para el día 31 de Agosto de 2010 a las 11:00 horas.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, serán entregados sin valor comercial.
Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Sistemas Informáticos, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el Asesoramiento Técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 8º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese, mediante Nota de estilo, a las Direcciones Generales Sistemas Informáticos y Redes y Programas de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 885/DGADC/10

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10 y el Expediente Nº 1.540.184/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública Nº 1986/SIGAF/ 2010, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la Provisión de Transductores, Video Impresora y Equipo Grabador Reproductor de DVD para Ecógrafos Esaote con destino al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 674/DGADC/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto aproximado de pesos setenta y siete mil novecientos

($ 77.900.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 01 de Noviembre de 2010 a las 11:00 horas;

Que se comunicó a la U.A.P.E., CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., DIRECCION GENERAL CONTADURIA, DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y DIRECCION GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD; y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;

Que asimismo, se cursaron invitaciones a las empresas BIO ANALITICA ARGENTINA S.A., ESAOTE LATINOAMERICA S.A., TECNOIMAGEN S.A., DAKOTA S.A., SIEMENS S.A. y TELCONET S.A.;

Que con fecha 01 de Noviembre de 2010 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres, habiendo presentado oferta la firma ESAOTE LATINOAMERICA S.A. (CUIT Nº 30-70085974-2), tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2617/2010;

Que si bien en la referida Acta se observa que la cotización no incluye el impuesto al valor agregado, el oferente presenta una nota en donde deja constancia que el importe consignado en la oferta económica incluye dicho impuesto;

Que, efectuado el Asesoramiento Técnico, la Unidad Operativa de Adquisiciones, al amparo de la prerrogativa del artículo 108 inciso 3) de la Ley Nº 2095, procedió a solicitar una mejora de precios a la firma ESAOTE LATINOAMERICA S.A. para los renglones Nº 2, 4 y 5;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Manual de Mejora de Precios, de fecha 10 de Diciembre de 2010, la oferente presentó la mejora de precios solicitada;

Que en base al asesoramiento técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 13 de diciembre de 2010, emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo el número 2684/2010, por el cual se aconseja adjudicar a la firma ESAOTE LATINOAMERICA S.A. (CUIT Nº 30-70085974-2) el renglón Nº 1 a un valor unitario de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con veinte centavos ($ 28.588,20) y el renglón Nº 3 a un valor unitario de pesos diecinueve mil ciento cincuenta y seis con cincuenta centavos ($ 19.156,50) por ser oferta conveniente y única, al amparo de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, alcanzado el monto total preadjudicado a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 47.744,70);

Que asimismo, dicha Comisión aconsejó desestimar la oferta de la mencionada firma en los renglones Nº 2, 4 y 5 por precio excesivo, al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Nº 2.095;

Que el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la firma oferente y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio, según normativa vigente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor;

Que en atención al estado del procedimiento y los antecedentes reseñados, corresponde dictar acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1986/SIGAF/ 2010, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y adjudícase Provisión de Transductores, Video Impresora y Equipo Grabador Reproductor de DVD para Ecógrafos Esaote con destino al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, dependiente del Ministerio de Salud a la firma ESAOTE LATINOAMERICANA S.A. (CUIT Nº 30-70085974-2) el renglón Nº 1 a un valor unitario de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con veinte centavos ($ 28.588,20) y el renglón Nº 3 a un valor unitario de pesos diecinueve mil ciento cincuenta y seis con cincuenta centavos ($ 19.156,50) por ser oferta conveniente y única, al amparo de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, alcanzado el monto total preadjudicado a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 47.744,70).
Artículo 2º.- Desestímase la oferta de la firma ESAOTE LATINOAMERICA S.A. en los renglones Nº 2, 4 y 5 por precio excesivo al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Decláranse fracasados los renglones Nº 2, 4 y 5 en virtud de lo expuesto en el artículo 2º de la presente.
Artículo 4º- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 5º- Autorízase a la Dirección Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º- Regístrese, publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Dirección Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 410/DGIUR/09

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 6.601/2009 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en: “Tareas de puesta en valor de la fachada – mediante hidrolavado y pintura de carpintería reproduciendo el color de las carpinterías del resto del edificio –, retiro de revestimientos existentes y de tabiquería que no se adapta al nuevo uso, colocación de nueva alfombra y cielorrasos, armado de tabiquería en seco e intervención en las instalaciones, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 44 y sus copias de fs. 45 a 47, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1331, Planta Baja

y Sótano, UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 “Av. Alvear y su entorno” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1059-DGIUR-2009, indica que en la citada Memoria se expresa que “(en) caso de que durante la ejecución de los trabajos se desprenda un sector de piedra París, se procederá a desprender todo el paño entre buñas, y se mandará a analizar al INTI con vistas a conocer su composición exacta y se encargará la fabricación de material idéntico al de su composición original para reponer los paños dañados”;
Que la mencionada Área Técnica considera que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que con respecto a la solicitud de Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción manifestada por el recurrente a fs. 52, se informa que corresponde acceder a la misma, conforme al Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo y atento que se solicita la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda, se informa que también corresponde acceder a dicha solicitud, conforme el Artículo 10.2.7 del referido Código que establece “toda otra forma de promoción y fomento que atienda a las particulares situaciones planteadas por los interesados”;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en: “Tareas de puesta en valor de la fachada – mediante hidrolavado y pintura de carpintería reproduciendo el color de las carpinterías del resto del edificio –, retiro de revestimientos existentes y de tabiquería que no se adapta al nuevo uso, colocación de nueva alfombra y cielorrasos, armado de tabiquería en seco e intervención en las instalaciones, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 44 y sus copias de fs. 45 a 47, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1331, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado respecto de la solicitud de Desgravación Total de Derechos de Delineación y Construcción que se accede a la misma conforme el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, como así también a la eximición del pago de derechos de ocupación de vereda conforme el Artículo 10.2.7 del mencionado Código.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la memoria descriptiva obrante a fs. 47al recurrente. Para archivo de la documentación en el

Organismo se destinarán la fs. 46. Para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 45. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 412/DGIUR/09.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 16.973/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Depósito de confecciones y Tienda en general; Depósito de Telas", en el local sito en la Av. Brasil Nº 3060, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 812,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1170-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro 5.2.5 Clasificación de depósitos según molestias, y el Cuadro 5.2.6 Clasificación Urbanística de los Depósitos, como así también en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), a las actividades solicitadas le corresponde la referencia – (No permitido en el Distrito);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no corresponde acceder a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Depósito de confecciones y Tienda en general; Depósito de Telas", en el local sito en la Av. Brasil Nº 3060, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 812,43m² (Ochocientos doce metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 413/DGIUR/09.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 15.577/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de Lunch; Café bar; Despacho de bebidas; Comercio Minorista:

Helados", para el inmueble sito en la Av. del Libertador Nº 118/120, UF Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie cubierta de 226,41m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario", incorporado al parágrafo 5.4.13 Nuevos APH del Código de Planeamiento Urbano. Proyecto de Ley tramitado por Expediente Nº 2134/2004. Los usos en inmuebles no Catalogados son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 784-DGIUR-2009, obrante a fs. 31 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, atento a que siendo una zona residencial el uso solicitado resultaría compatible con los usos del entorno circundante, que constituye un ámbito turístico, cultural, comercial, de recreación y servicios;
Que los usos solicitados merecen el siguiente análisis:
a) Los usos "Productos alimenticios y/o Bebidas" están expresamente consignados como permitidos hasta 200m²; "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" están expresamente consignados como permitidos hasta 750m².
b) Los usos "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Heladería, etc.", están afectados por la referencia "C" la misma determina que la Subsecretaría efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta;
Que respecto a la colocación de publicidad y/o toldo, el recurrente informa a fs. 26 de su renuncia a la colocación de los mismos;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 140-CPUAM-2009 considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a lo solicitado, dejándose expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto;
Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 1066-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Casa de Lunch; Café bar; Despacho de bebidas; Comercio Minorista: Helados", para el inmueble sito en la Av. del Libertador Nº 118/120, UF Nº 1, Planta Baja y Sótano, con una superficie cubierta de 226,41m² (Doscientos veintiséis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 414/DGIUR/09.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 35.306/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación de rubro para autorizar la localización de Comercio Minorista: Venta de helados (sin elaboración) para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 840/46/50/54/58/64/68/72/76, Planta Baja y Sótano, UF Nº 164 y 165, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Inmueble afectado al Distrito U32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 923-DGIUR-2009, obrante a fs. 144, indica que por Disposición Nº 271-DGIUR-2008, cuya copia obra a fs. 111, autorizó la localización de los usos “Casa de Lunch, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería”, para el inmueble mencionado precedentemente;
Que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Distrito C1 de Zonificación General en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del precitado Código, toda vez que el punto 6) Usos del parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero se nomina textualmente que: “a) Para las parcelas ocupadas por los edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito C1 de Zonificación”;
Que asimismo se deja constancia que por Resolución Nº 55-SSPLAN-09 cuya copia obra a fs. 141 se autorizó la localización de mesas y sillas en los dos locales ubicados en la dirección del inmueble en cuestión
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de rubro referida al uso “Comercio Minorista: Venta de helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 840/46/50/54/58/64/68/72/76, Planta Baja y Sótano, UF Nº 164 y 165, debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 415/DGIUR/09.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 14.918/2008, por el que se solicita la actualización de la Disposición Nº 298-DGIUR-2008, por el cual se visó la localización del uso: “Industria: Fabricación de productos metálicos N.C.P”, en el inmueble sito en la calle Villariño Nº 2330, 1º Piso, con una superficie de 78,39m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 07 “Ámbito Estación Hipólito Irigoyen” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición, dado que ha expirado el plazo establecido y con el fin de regularizar la habilitación del local;
Que mediante Dictamen Nº 1137-DGIUR-2009, obrante a fs. 24 y teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente de esta Dirección General considera posible acceder a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente Disposición;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº Nº 298-DGIUR-2008, por el cual se visó la localización del uso: “Industria: Fabricación de productos metálicos N.C.P”, en el inmueble sito en la calle Villariño Nº 2330, 1º Piso, con una superficie de 78,39m² (Setenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados) por excepción y única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de

no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente. Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 416/DGIUR/09.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 8.407/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta minorista de productos alimenticios en general, de productos envasados, de bebidas en general, envasadas con depósito complementario", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 944/46/48, Planta Baja, Locales Nº 2 y 3, con una superficie a habilitar de 43,56m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), no quedando incluido en el entorno "Plaza San Martín" como así tampoco en el AE12;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1172-DGIUR-2009, obrante a fs. 52 indica que los locales Nº 2 y 3 en cuestión forma parte de un conjunto de locales de una galería comercial y las actividades solicitadas de venta minorista de productos alimenticios en general, de productos envasados, de bebidas en general, envasados con depósito complementario (éste último hasta el 60% de la superficie del local), resulta comprendido en el rubro "Productos alimenticios, bebidas y tabaco" admitidos hasta los 500m² de superficie cubierta;
Que en tal sentido y dado que la superficie que se pretende habilitar, no supera los parámetros establecidos para el Distrito de implantación, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta minorista de productos alimenticios en general, de productos envasados, de bebidas en general, envasadas con depósito complementario", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 944/46/48, Planta Baja, Locales Nº 2 y 3, con una superficie a habilitar de 43,56m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser

consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 417/DGIUR/09.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 91.608/2007, por el que se solicita la actualización de la Disposición Nº 352-DGIUR-2008, por el cual se visó la localización del uso: “Servicios: Casa de Lunch, Café – Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, confitería; Comercio Minorista: Productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas”, en el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 628, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 29, con una superficie de 120,25m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito AE12 “Entorno Plaza Libertador Gral. San Martín” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición, dado que ha expirado el plazo establecido y con el fin de regularizar la habilitación del local;
Que mediante Dictamen Nº 1136-DGIUR-2009, obrante a fs. 62 y teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente de esta Dirección General considera posible acceder a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente Disposición;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 352-DGIUR-2008, por el cual se visó la localización del uso: “Servicios: Casa de Lunch, Café – Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, confitería; Comercio Minorista: Productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas”, en el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 628, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 29, con una superficie de 120,25m² (Ciento veinte metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) por excepción y única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa

vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1526/DGIUR/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.020.208/2010 por el que se consulta respecto del proyecto de compensación volumétrica para el edificio a construirse, en el predio sito en la calle Beruti Nº 4.642/44/46/48/56/82/88, según los criterios establecidos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión está afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772),
Que el Área Técnica competente, informa que el mencionado Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004 prevé:
"*Art. 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela"*;
Que en caso de optar por esta variante, indica que se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:
"*...La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el FOT establecido para el Distrito correspondiente.*
...Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.
.No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua...";
Que en el Dictamen Nº 5.102-DGIUR-2010, la mencionada Área analizó la documentación presentada para el presente caso, la que está compuesta por Planos de obra nueva con perforación de tangentes de fs. 1 a 6; Perímetro de la manzana y anchos de calle a fs. 25 y de fs. 26 a 29 Consultas de Registro Catastral;
Que de acuerdo con la documentación antes indica, informa que se trata de un edificio

a materializarse en la Parcela 4a, sita en la manzana delimitada por las calles Beruti, Godoy Cruz, Avenida Santa Fe y terraplén y vías del FGSM, la cual posee 61,34m de frente sobre la calle Beruti y aproximadamente 3482,97 m² de superficie total y se halla afectada por la Línea de Frente Interno según Disposición Nº 239-DGFOC-2001;

Que el proyecto presentado, trata de un edificio de tipología de perímetro libre, destinado al uso "Vivienda Multifamiliar", de Planta Baja + 31 (treinta y uno) pisos con 2 (dos) niveles de subsuelos para cocheras, los que resultan usos permitidos en el distrito de emplazamiento, debiendo cumplir con los requerimientos mínimos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo siguiente:

- Unidades de hasta 60,00 m² de superficie propia inclusive: 1 módulo cada 3 unidades;
- Unidades de mas de 60,00 m² hasta 90,00 m² de superficie propia inclusive: 1 módulo cada 2 unidades.
- Unidades de más de 90,00 m² de superficie propia: 1 módulo por unidad;

Que respecto a la Línea de Frente Interno, si bien el edificio propuesto sobrepasa en un sector la franja no edificable, de acuerdo a lo graficado a fs. 1, la superficie a ocupar se compensa ampliamente con la superficie libre propuesta, respetando una separación mínima de 15,00m aproximadamente de los ejes divisorios, por lo que no causaría un impacto urbano negativo, encuadrando en los términos del Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en relación con la capacidad constructiva de la parcela, la superficie del terreno resulta ser de 3482,97 m²; el FOT en este caso teniendo en cuenta el ancho de la calle Beruti, de 17,32 m, resulta ser de 4,16 o sea una superficie admitida s/FOT de 14.489,16 m² y la superficie proyectada s/FOT es de 14.442,49 m², según cálculo de superficies a fs. 1, la cual deberá ser verificada por el Organismo de competencia al momento del registro de los planos de obra;

Que del estudio de la documentación antes citada y con respecto a la compensación volumétrica solicitada en los términos del Acuerdo Nº 572-CPUAM–2004, se informa que:

- De acuerdo a lo graficado, surge que la superficie computable bajo tangentes sería de 13.586,16 m²; el 9% de la superficie computable bajo tangentes sería de 1.222,75 m² y la superficie de perforación proyectada es de 959,94 m²;
- En relación con la altura del edificio, el mismo no superaría un plano ubicado a 10,00 m por debajo de las alturas de encuentro de las tangentes;
- Asimismo, la superficie cubierta de la planta tipo es de 633,67 m²; el 25% de la superficie cubierta de la planta tipo sería de 158,41 m² y la superficie cubierta de la última planta habitable es de 633,67 m²;
- En relación a lo establecido en el Parágrafo 4.2.7.4 del Código de Planeamiento Urbano, la superficie en proyección sobre la planta baja libre sería de 666,34 m², el 30% de la superficie en proyección sobre la planta baja libre sería de 199,90 m² y la superficie cerrada por proyecto sería de 187,99 m²;

Que de acuerdo a lo informado en considerando que antecede, el Área Técnica concluye que el proyecto presentado para el edificio de perímetro libre a materializarse en el predio en cuestión; se encuadra en los términos previstos en el Acuerdo antes mencionado, resultando de aplicación lo establecido en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, con respecto a la ocupación propuesta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y dentro de los

lineamientos previstos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, el proyecto a localizarse en el predio sito en la calle Beruti Nº 4.642/44/46/48/50/56/82/88/90, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 19, Parcela 4a; de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de plano alguno ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente y la documentación obrante de fs. 7 a 12; y para el archivo del Organismo se destinarán de las fs. 13 a 18; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1529/DGIUR/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 549.429/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para un edificio con destino “Vivienda y Estudios Profesionales” en el predio sito en la Avenida Córdoba Nº 3.600 esquina Bulnes Nº 1.175/79/83, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 5.139-DGIUR-2010 informa que, la parcela en estudio cuenta con edificios linderos en altura, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” del citado Código;
Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Relevamiento de los Perfiles de Medianeras a fs. 1; Consulta Catastral de fs. 21 a 33 y Axonométricas a fs. 61 y 65;
Que de acuerdo a la citada documentación, el Área Técnica informa que se trata de un predio de esquina, que resulte del englobamiento de las Parcelas 9 y 10 ubicadas en la manzana típica delimitada por las calles Mario Bravo, Tucumán, Bulnes y la Avenida Córdoba;
Que dicho predio posee 29,74m de frente sobre la calle Bulnes, y 8,91m de frente sobre la Avenida Córdoba, con una superficie aproximada de 506,00 m², y se halla afectado por Línea Particularizada según Ordenanza 44.095/89, con una distancia al eje de 13m;
Que el predio en cuestión linda, por un lado con la Parcela 8 de la Avenida Córdoba Nº

3.582/84/90, que posee un edificio existente “Entre Medianeras” con una altura de +36,33m (a NPT) sobre la Línea Oficial y total de 42,34m (a NPT) y por el otro lado con la Parcela 11 de la calle Bulnes Nº 1.169/71, que posee también un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Particularizada de Edificación de + 28,81m (a NPT) y una altura total de +31,61m (a NPT); de acuerdo a lo graficado a fs. 1;

Que los edificios emplazados en las Parcelas 8 y 11, resultan ser edificios consolidados por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio a construir, se destinará a los usos “Viviendas y Estudios profesionales”, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs.9, los cuales resultan usos permitidos en el distrito de que se trata; debiendo cumplir con lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) para cada uso; y con el punto c) del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, respecto a la coexistencia del uso residencial con otros usos;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica, se expresa que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el lindero sito en la Parcela 8 de la Avenida Córdoba Nº 3.582/84/90, de Planta Baja + 11 pisos + un volumen retirado, presenta una altura de +36,33m (a NPT) sobre la Línea Oficial y una altura total de +42,34m (a NPT), y el lindero sito en la Parcela 11de la calle Bulnes Nº 1.169/71, de Planta Baja + 9 pisos + retiro, presenta una altura sobre la Línea de Edificación Particularizada de +28,81 m (a NPT) y un retiro alcanzando la altura total de +31,81 m (a NPT); tal el relevamiento de las medianeras a fs. 1;

Es decir, que al tratarse de una parcela de esquina flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea de Edificación Particularizada una altura similar a la del edificio lindero derecho más bajo de la Parcela 11, de +28,81m (a NPT) más un retiro a +31,21m (a NPT), acompañando el perfil del mismo y sin sobrepasar una diferencia en +/- 1,40m respecto de los niveles mencionados, hasta un ancho de frente mínimo de 3m, medidos desde la Línea Divisoria con dicha parcela. A partir de ese punto podrá generar un volumen superior semilibre, hasta alcanzar sobre la misma Línea de Edificación Particularizada de la calle Bulnes y sobre la Línea Oficial de la Avenida Córdoba una altura de +38,90m (a NPT) más un nivel retirado a +40,80m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero izquierdo más alto de la Parcela 8;

Este volumen semilibre no podrá tener una superficie en proyección vertical superior al 50% de la superficie total del predio, descontando núcleo y circulaciones;

Por encima de este último plano a +40,80m (a NPT), se admitirá generar un volumen destinado a servicios en correspondencia con el que presenta dicho lindero y con una altura similar;

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesto al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I y la Línea Particularizada según Ordenanza Nº 44.095/89, con una distancia al eje de 13m;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que toda vez, que no obra en los actuados la documentación correspondiente de acuerdo a la propuesta volumétrica analizada a fs. 61 y 65; la Dirección General Registro de Obras y Catastro deberá constatar al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo, que los mismos verifiquen los lineamientos urbanísticos consignados en el presente;

Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Córdoba Nº 3.600 esquina Bulnes Nº 1.175/79/83, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 11, Parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas 9 y 10, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el lindero sito en la Parcela 8 de la Avenida Córdoba Nº 3.582/84/90, de Planta Baja + 11 pisos + un volumen retirado, presenta una altura de +36,33m (a NPT) sobre la Línea Oficial y una altura total de +42,34m (a NPT), y el lindero sito en la Parcela 11de la calle Bulnes Nº 1.169/71, de Planta Baja + 9 pisos + retiro, presenta una altura sobre la Línea de Edificación Particularizada de +28,81 m (a NPT) y un retiro alcanzando la altura total de +31,81 m (a NPT); tal el relevamiento de las medianeras a fs. 1;
Es decir, que al tratarse de una parcela de esquina flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea de Edificación Particularizada una altura similar a la del edificio lindero derecho más bajo de la Parcela 11, de +28,81m (a NPT) más un retiro a +31,21m (a NPT), acompañando el perfil del mismo y sin sobrepasar una diferencia en +/- 1,40m respecto de los niveles mencionados, hasta un ancho de frente mínimo de 3m, medidos desde la Línea Divisoria con dicha parcela.
A partir de ese punto podrá generar un volumen superior semilibre, hasta alcanzar sobre la misma Línea de Edificación Particularizada de la calle Bulnes y sobre la Línea Oficial de la Avenida Córdoba una altura de +38,90m (a NPT) más un nivel retirado a +40,80m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero izquierdo más alto de la Parcela 8;
Este volumen semilibre no podrá tener una superficie en proyección vertical superior al 50% de la superficie total del predio, descontando núcleo y circulaciones;
Por encima de este último plano a +40,80m (a NPT), se admitirá generar un volumen destinado a servicios en correspondencia con el que presenta dicho lindero y con una altura similar;
La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesto al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I y la Línea Particularizada según Ordenanza Nº 44.095/89, con una distancia al eje de 13m;
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes

disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que, toda vez que no obra en los actuados la documentación correspondiente de acuerdo a la propuesta volumétrica analizada a fs. 61 y 65; la Dirección General Registro de Obras y Catastro deberá constatar al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo, que los mismos verifiquen los lineamientos urbanísticos consignados en el Artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 4, 62 y 66; para archivo del organismo se destinan las fs. 5, 63 y 67; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1530/DGIUR/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.192.194/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para un edificio con destino “Oficinas y Estudios Profesionales” en el predio sito en la Avenida Pueyrredón Nº 1.775/77, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 5.062-DGIUR-2010 informa que, la parcela en estudio cuenta con edificios linderos en altura, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” del citado Código;
Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Plantas a fs. 50; Fachada y Corte a fs. 44; Axonométrica a fs. 15 y 16; Fachada del proyecto y de sus linderos a fs. 17; Vista de la Cuadra a fs. 18; Relevamiento de los perfiles de las medianeras a fs. 43; Consulta Catastral obrante de fs. 71 a 73; Relevamiento fotográfico obrante de fs. 8 a 14; y la Disposición Nº 805-DGIUR-2010 sobre compensación de Línea de Frente Interno a fs. 53;
Que de acuerdo a la citada documentación, la mencionada Área informa que se trata de una parcela intermedia, identificada con el número 16, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Juncal, Larrea, French y la Avenida Pueyrredón;
Que dicho predio posee 10,28m de frente sobre la Avenida Pueyrredón, por 44,20m en uno de sus lados y 44,90m en el otro, con una superficie aproximada de 460 m², de acuerdo a Consulta Catastral obrante de fs. 71 a 73;
Que la misma, linda por un lado con la Parcela 15 de la Avenida Pueyrredón Nº 1.779/81, que posee un edificio existente “Entre Medianeras”, con una altura de

+37,97m sobre la Línea Oficial y total de +46,47m (a NPT); y por el otro con la Parcela 17a de la Avenida Pueyrredón Nº 1.761/63/67, que posee también un edificio existente “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de +35,59m y una altura total de +48,02m (a NPT); de acuerdo a lo graficado a fs. 43; 19 y 20;

Que los edificios emplazados en las Parcelas 15 y 17a, resultan ser edificios consolidados por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio a construirse se destinará a los usos “Oficinas - Estudios Profesionales” los cuales resultan usos permitidos en el distrito que se trata;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica, se expresa que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el lindero sito en la Parcela 15 de la Avenida Pueyrredón Nº 1.779/81, de Planta Baja +12 pisos + 3 retiros presenta una altura sobre la Línea Oficial de +37,97m, con un primer nivel retirado a una altura de +40,77m un segundo nivel retirado a +43,57m y una altura total de 46,47m; y el lindero sito en la Parcela 17 a de la Avenida Pueyrredón Nº 1.761/63/67, de Planta Baja + 12 pisos + 2 niveles retirados + Servicios, presenta una altura de +35,59m sobre la Línea Oficial con un primer retiro a + 38,43m, un segundo retiro a +41,27m, más servicios alcanzando la altura total de + 48,02m ; el relevamiento de las medianeras a fs. 43;

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distinta altura se admitirá alcanzar la altura de +35,17m (NPT) sobre la Línea Oficial, y a partir de allí acompañará los perfiles de respectivos ambos edificios linderos hasta llegar a una altura de + 46,47m sobre el lindero izquierdo más bajo de la Parcela 15; y de +48,02m sobre el lindero derecho más alto de la Parcela 17a; y respetando respectivamente, un ancho de frente igual a la mitad del ancho de la parcela. Los muros paralelos a las divisorias que quedarán expuestas al generar la volumetría descritas deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I y según lo establecido por Disposición Nº 805-DGIUR-2010, que obra a fs. 53;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Pueyrredón Nº 1.775/77, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 08, Parcela 16, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el lindero sito en la Parcela 15 de la Avenida Pueyrredón Nº 1.779/81, de Planta Baja +12 pisos + 3 retiros presenta una altura sobre la Línea Oficial de +37,97m, con un primer nivel retirado a una altura de +40,77m un segundo nivel

retirado a +43,57m y una altura total de 46,47m; y el lindero sito en la Parcela 17 a de la Avenida Pueyrredón Nº 1.761/63/67, de Planta Baja + 12 pisos + 2 niveles retirados + Servicios, presenta una altura de +35,59m sobre la Línea Oficial con un primer retiro a + 38,43m, un segundo retiro a +41,27m, más servicios alcanzando la altura total de + 48,02m ; el relevamiento de las medianeras a fs. 43;

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distinta altura se admitirá alcanzar la altura de +35,17m (NPT) sobre la Línea Oficial, y a partir de allí acompañará los perfiles de respectivos ambos edificios linderos hasta llegar a una altura de + 46,47m sobre el lindero izquierdo más bajo de la Parcela 15; y de +48,02m sobre el lindero derecho más alto de la Parcela 17a; y respetando respectivamente, un ancho de frente igual a la mitad del ancho de la parcela. Los muros paralelos a las divisorias que quedarán expuestas al generar la volumetría descritas deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I y según lo establecido por Disposición Nº 805-DGIUR-2010, que obra a fs. 53;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante de fs. 23 a 32, 45 y 51; para archivo del organismo se destinan las fs. 33 a 42; 46 y 52; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1532/DGIUR/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 936.944/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar y Espacio guarda coches” en el predio sito en la calle Malvinas Argentinas Nº 110, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 5.063-DGIUR-2010 informa que, la parcela en estudio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 19 y 21), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de

distintas altura" del citado Código;
Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Relevamiento fotográfico y perfil de la cuadra a fs. 2 y 13; Plantas, Cortes y Vistas a fs. 85; Vista del edificio, sus linderos y Axonométrica a fs.1; Relevamiento altimétrico de linderos a fs. 3 y 4; Memoria Descriptiva a fs. 16; y Planos de Mensura particular de predios linderos a fs. 82 y 83; y Axonométrica de pisos superiores a fs. 90;
Que en función de la citada documentación, dicha Área informa que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica, delimitada por las calles Cnel. Ramón Falcón, Miró y Malvinas Argentinas, y la Avenida Juan Bautista Alberdi;
Que se trata de la Parcela intermedia, identificada con el número 20, que posee 8,74m de frente sobre la calle Malvinas Argentinas y 26,08m de profundidad en uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 223,75 m²;
Que la misma linda con la Parcela 19 de la calle Malvinas Argentinas Nº 104/06 esquina Cnel. Ramón Falcón Nº 1.592/94/96/98/1600, que posee un edificio "entre medianeras", con una altura sobre la Línea Oficial de +22,80m a NPT, y una altura total de +28,90m; y con la Parcela 21 de calle Malvinas Argentinas Nº 134/36; que posee también un edificio "entre medianeras" con una altura sobre la Línea Oficial de +22,85m a NPT, y una altura total de +31,60m; de acuerdo a documentación obrante a fs. 3;
Que el edificio a construir, se destinará al uso Vivienda Multifamiliar con cocheras en Planta Baja; los que resultan usos Permitidos en el Distrito mencionado según lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano;
Que en el estudio realizado por dicha área técnica, se expresa que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a)La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 19 de la calle Malvinas Argentinas Nº 104/06 esquina Cnel. Ramón Falcón Nº 1.592/94/96/98/1600, que posee Planta Baja + 7 niveles + 1 retiro + Servicios con una altura sobre la Línea Oficial de +22,80m a NPT, y una altura total de +28,90m; y la Parcela 21 de calle Malvinas Argentinas Nº 134/36; que posee Planta Baja + 7 niveles + 2 retiros + Servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +22,85m a NPT, y una altura total de +31,60m; de acuerdo a documentación a fs.3;
Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre Línea Oficial de +22,20m (a NPT); más un retiro a +25,60m (a NPT) similar a la altura de ambos linderos de las Parcelas 19 y 21 respectivamente. A partir de allí generar un volumen semilibre, retirado 3,00m mínimo del lindero mas bajo de la Parcela 19, y adosado a la medianera existente del lindero mas alto de la Parcela 21, hasta llegar a una altura total de +31,90m, acompañando el perfil de dicho lindero;
Los muros, paralelos a las divisorias que quedarán expuestos al generar el retiro lateral descripto, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En los mismos deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil;
b) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Malvinas Argentinas Nº 110, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 42, Manzana 52, Parcela 20, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 19 de la calle Malvinas Argentinas Nº 104/06 esquina Cnel. Ramón Falcón Nº 1.592/94/96/98/1600, que posee Planta Baja + 7 niveles + 1 retiro + Servicios con una altura sobre la Línea Oficial de +22,80m a NPT, y una altura total de +28,90m; y la Parcela 21 de calle Malvinas Argentinas Nº 134/36; que posee Planta Baja + 7 niveles + 2 retiros + Servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +22,85m a NPT, y una altura total de +31,60m; de acuerdo a documentación a fs.3;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre Línea Oficial de +22,20m (a NPT); más un retiro a +25,60m (a NPT) similar a la altura de ambos linderos de las Parcelas 19 y 21 respectivamente. A partir de allí generar un volumen semilibre, retirado 3,00m mínimo del lindero mas bajo de la Parcela 19, y adosado a la medianera existente del lindero mas alto de la Parcela 21, hasta llegar a una altura total de +31,90m, acompañando el perfil de dicho lindero;

Los muros, paralelos a las divisorias que quedarán expuestos al generar el retiro lateral descripto, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En los mismos deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil;

b) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante de fs. 5 a 8, 14, 17, 86 y 91; para archivo del organismo se destinan las fs. 9 a 12, 15, 18, 87 y 92; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1533/DGIUR/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 1.339.784/2010 por el que se consulta sobre el proyecto de obra con

destino “Vivienda Multifamiliar”, en el predio sito en la calle Arribeños Nº 1.572/80, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R1a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, y resulta anexo al edificio sito en Arribeños Nº 1.590 esquina Virrey del Pino Nº 1.810, el cual se encuentra incorporado al Catalogo Preventivo por Resolución Nº 609-SSPLAN-2010;
Que en estos casos, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 10.1.4 “Proximidad a edificios y lugares declarados monumentos históricos o con valor patrimonial para la Ciudad”, del citado Código;
Que en la documentación presentada por los interesados, se indica textualmente en Memoria Descriptiva que: “a) La nueva edificación respetará el retiro de aprox. 8mts desde la L.O. que presenta el inmueble catalogado de la embajada de Cuba, hasta un ancho de 3mts desde el eje divisorio de ambos predios, conformando “espacio urbano” continuo con el inmueble catalogado; b) a partir de allí, mantendrá en el resto del ancho de la parcela el retiro obligatorio en el distrito de 3mts; c) El nuevo paramento expuesto conformado se tratará morfológicamente como una fachada más del nuevo inmueble a construirse; d) La nueva edificación alcanzará igual altura que los inmuebles linderos existentes consolidando el tejido urbano de la cuadra. La embajada de Cuba y el inmueble existente en el lindero opuesto tienen alturas muy similares; e) En el espacio de 3mts de ancho creado por el retiro de la LO adyacente a la Embajada de Cuba, se materializarán balcones en cada nivel de manera de generar espacios de sombra que contribuyan a desmaterializar la unión o “costura” entre ambos inmuebles, cuidando especialmente la transición morfológica entre el edificio catalogado y la nueva construcción.”;
Que en el Dictamen Nº 5.071-DGIUR-2010; la Supervisión Patrimonio Urbano analizó la propuesta, en función del plano obrante a fs. 24 y su copia a fs. 25 y de acuerdo a los parámetros dispuestos, para el estudio de obras en inmuebles lindantes a edificios catalogados;
Que en el mencionado dictamen informan que, de la lectura del perfil del muro medianero del edificio catalogado, esto es Arribeños Nº 1.590 esquina Virrey del Pino Nº 1.810, anexo al inmueble en cuestión, de acuerdo a la documentación obrante a fs.13, se desprende que el edificio catalogado se encuentra retirado de la Línea Oficial 7,75m;
Que la altura alcanzada por el mismo, a nivel de la tercera cornisa es de 21,12m (NPT Piso 6º);
Que a partir de esta altura, se desarrolla una mansarda, alcanzándose una altura total de 24,62m (NPT techo);
Que el edificio propuesto, cuenta con un retiro de la Línea Municipal anexa al edificio catalogado de 3,15m y de Línea Oficial de 7,94m;
Que la altura alcanzada por el edificio propuesto, a nivel del 7º piso es de 20,27m. A partir de allí se realiza un retiro de Línea Municipal anexa al edificio catalogado; y se propone un volumen de servicios;
Que de acuerdo al análisis realizado, la mencionada Supervisión de Patrimonio Urbano considera que desde el punto de vista del patrimonio urbano, la propuesta para el predio en cuestión se integra de manera favorable con el edificio catalogado anexo; sin alterar los valores urbanístico-arquitectónicos que lo definen.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el proyecto de obra a con destino “Vivienda Multifamiliar”, en el predio sito en la calle Arribeños Nº 1.572/80, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 53, Parcela 1d; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 25, para archivo del organismo se destinará la fs. 24, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1535/DGIUR/10

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.240.562/2010 por el que se consulta sobre el proyecto para un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial” en el predio sito en la Avenida Córdoba Nº 2.797/99 esquina Jean Jaures Nº 1.011/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 5.136-DGIUR-2010 informa que, la parcela en estudio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 9d y 12a), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” del citado Código;
Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Consulta Catastral de fs. 23 a 26; Relevamiento Fotográfico a fs. 4 y 5; Vistas del predio y de los edificios de la cuadra a fs. 3; Plantas, Cortes, Vistas y Axonométrica a fs. 1 y 2; Relevamiento altimétrico de linderos a fs. 6 y Memoria Descriptiva a fs. 7;
Que en función de la referida documentación, el Área Técnica informa que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Jean Juares, Paraguay, Ecuador y la Avenida Córdoba;
Que se trata de una parcela de esquina, identificada con el número 11, que posee 10,49m de frente sobre la Avenida Córdoba y 24,25m sobre la calle Jean Juares, con una superficie total aproximada de 221,07 m²

Que dicha parcela linda por un lado con la Parcela 9d de la calle Jean Juares Nº 1.017/23/29/35/43/51, que posee un edificio “entre medianeras”, con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +37,50m a NPT, más servicios; y por el otro lado con la Parcela 12a de la Avenida Córdoba Nº 2.781 que posee también un edificio “entre medianeras”, con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +30,80m a NPT, más servicios, de acuerdo a lo graficado en escala a fs. 3;
Que el edificio se destinará al uso “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial” en Planta Baja, los que resultan usos Permitidos en el distrito de afectación, según lo establecido en el Cuadros de Usos 5,2,1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que en el estudio realizado por dicha área técnica, se expresa que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la Parcela 9d de la calle Jean Juares Nº 1.017/23/29/35/43/51, que posee Planta Baja + 12 niveles + Servicios con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +37,50m a NPT; más servicios; y con la Parcela 12a de la Avenida Córdoba Nº 2.781, que posee Planta Baja + 10 niveles + Servicios, con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +30,80m a NPT, más servicios; de acuerdo a lo graficado en escala a fs. 3;
Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de la Avenida Córdoba de +31,29m (a NPT); similar a la altura del lindero más bajo de la Parcela 12a. A partir de allí generar un volumen semilibre con una pisada no mayor al 50% de la parcela, descontando núcleos y circulaciones, retirado aproximadamente 7,89m de la Línea Oficial de la Avenida Córdoba y adosado a la medianera existente del lindero más alto de la Parcela 9d, hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de la calle Jean Juares de +38,19m (a NPT), más servicios, con una altura total de +42,29m acompañando la silueta de dicho lindero;
Los muros, que quedaran expuestos al generar el retiro lateral descripto, deberán también ser tratados arquitectónicamente, guardando unida de criterio con la fachada del edificio.
En los mismos, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y el Código Civil. Asimismo los paramentos expuestos del volumen del núcleo, también deberán tener tratamiento arquitectónico con el mismo criterio;
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I y lo establecido en el Artículo 4.2.3;
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4,10 “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Córdoba Nº 2.797/99 esquina Jean Juares Nº 1.011/15, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 123, Parcela 11, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el

Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la Parcela 9d de la calle Jean Juares Nº 1.017/23/29/35/43/51, que posee Planta Baja + 12 niveles + Servicios con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +37,50m a NPT; más servicios; y con la Parcela 12a de la Avenida Córdoba Nº 2.781, que posee Planta Baja + 10 niveles + Servicios, con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +30,80m a NPT, más servicios; de acuerdo a lo graficado en escala a fs. 3;

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de la Avenida Córdoba de +31,29m (a NPT); similar a la altura del lindero más bajo de la Parcela 12a. A partir de allí generar un volumen semilibre con una pisada no mayor al 50% de la parcela, descontando núcleos y circulaciones, retirado aproximadamente 7,89m de la Línea Oficial de la Avenida Córdoba y adosado a la medianera existente del lindero más alto de la Parcela 9d, hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de la calle Jean Juares de +38,19m (a NPT), más servicios, con una altura total de +42,29m acompañando la silueta de dicho lindero;

Los muros, que quedaran expuestos al generar el retiro lateral descripto, deberán también ser tratados arquitectónicamente, guardando unida de criterio con la fachada del edificio.

En los mismos, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y el Código Civil. Asimismo los paramentos expuestos del volumen del núcleo, también deberán tener tratamiento arquitectónico con el mismo criterio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I y lo establecido en el Artículo 4.2.3;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4,10 “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 31 y 32; para archivo del organismo se destinan las fs. 33 y 34; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1550/DGIUR/10

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 1.181.913/2009, la Disposición Nº 452-DGIUR-2010, y la Presentación Agregar Nº 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se consideró aplicable respecto del predio sito en la calle Báez Nº 632/44, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 76, Parcela 4a, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos determinados en el Artículo 1º, del citado acto administrativo;
Que por Presentación Agregar Nº 1, los interesados solicitan la actualización de dicha disposición, con el fin de cumplimentar la totalidad de la documentación solicitada, que resulta necesaria para el correspondiente registro de planos;
Que en el Dictamen Nº 5.124-DGIUR-2010 el Área Técnica competente, consideró atendible dicho pedido, y entiende que no existen inconvenientes en acceder por única vez a la ampliación solicitada, toda vez que la normativa con la cual fue estudiado el caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha:
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 452-DGIUR-2010, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, debiendo cumplir con los lineamientos urbanísticos determinados en el Artículo 1º, del citado acto administrativo, como así también con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICION N.º 122/DGINC/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:
las Resoluciones N° 339/MDEGC/2010 y 226/MDEGC/201 0 y Disposición No. 1768/DGINC/2010 y Disposición 2270/DGINC/2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 339//MDEGC/10 se aprobaron las Bases y Condiciones del Concurso “INCUBA VII“;
Que por Resolución Nro. 226/MDEGC/2010 se designó a la Dirección General de Industias Creativas del Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del Concurso Incuba;
Que mediante la Disposición Nº 1768/DGINC/10, se desígnó la fecha de convocatoria del Concurso “INCUBA VII“, para entidades e instituciones sin fines de lucro educativas públicas o privadas que posean antecedentes y capacidades para prestar apoyo a emprendedores con fuerte base Creativa, Cultural y/o de Diseño;
Que por Disposición Nro. 2270 se aprobó la nómina de entidades patrocinadoras del “Concurso Incuba VII“,
Que en el Anexo I de la mencionada disposición se consignó un error material involuntario en el nombre de uno de las entidades ganadoras del concurso Incuba VII.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Artículo 1°: Rectifíquese el error material contenido en el Anexo I de la Disposición N° 2270/DGINC/10 y donde dice IAE - Escuela de Dirección y Negocios Registro 1075829 debe leerse Asociación Civil de Estudios Superiores ACES- Registro 1075829
Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1381/DGET/10

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 626/08 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.Reparación eléctricas del tablero e instrumental. Reparación y recarga de baterías. Mantenimiento y reparación de frenos. Mantenimiento reparación del motor n.cp. Mecánica integral“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 7.200 y Montiel Nº 2.103, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 181,85 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 43, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C3II;
Que, en el Informe N° 5.312-DGET/10 de fecha 16 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.Reparación eléctricas del tablero e instrumental. Reparación y recarga de baterías. Mantenimiento y reparación de frenos. Mantenimiento reparación del motor n.cp. Mecánica integral“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 7.200 y Montiel Nº 2.103, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 181,85 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 43, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Guil ermo Ivan Matías Riverso, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1382/DGET/10

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 489.813/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: Obra Nueva: “Vivienda Multifamiliar y locales comerciales“, a desarrol arse en el inmueble sito en el predio comprendido por las cal es Azucena Vil aflor, Olga Cossettini, Marta Salotti y la peatonal Pierina Dealessi, en la ribera Este del Dique 2, Puerto Madero, con una superficie de 20.756,16 m2, Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 1J, Parcela: 1, Distrito de zonificación: U11;
Que, en el Informe N° 8.420-DGET/10 de fecha 27 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Vivienda Multifamiliar y locales comerciales“, a desarrol arse en el inmueble sito en el predio comprendido por las cal es Azucena Vil aflor, Olga Cossettini, Marta Salotti y la peatonal Pierina Dealessi, en la ribera Este del Dique 2, Puerto Madero, con una superficie de 20.756,16 m2, Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 1J, Parcela: 1, Distrito de zonificación: U11; como de Impacto

Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Obras Civiles S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1383/DGET/10

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 22.053/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE 2811.0: Fabricación de Productos metálicos para uso estructural y montaje estructural; ClaNAE 2812.0: Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; ClaNAE 2899.1: Fabricación de envases metálicos; ClaNAE 2899.9; Fabricación de productos metálicos n.c.p“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Paz Soldán Nº 4950, Planta Baja, Entrepiso y Primer Piso, con una superficie total de 489,57 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 14, Parcela: 8, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe N° 4.311-DGET/10 de fecha 12 de mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE 2811.0:Fabricación de Productos metálicos para uso estructural y montaje estructural; ClaNAE 2812.0: Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; ClaNAE 2899.1: Fabricación de envases metálicos; ClaNAE 2899.9; Fabricación de productos metálicos n.c.p“, a desarrol arse en el inmueble sito en Paz Soldán Nº 4950, Planta Baja, Entrepiso y Primer Piso, con una superficie total de 489,57 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 14, Parcela: 8, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Matixon S.A, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1384/DGET/10

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 26.484/05 e inc. Reg. N°9842-MGEYA-05, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural (ClaNAE 2691.9)(500.362)“, desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Terrero N° 1.970/72, Planta Baja, con una superficie de 338,47 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 24, Parcela: 45, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 4.698-DGET/10 de fecha 20 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural (ClaNAE 2691.9)(500.362)“, desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Terrero N° 1.970/72, Planta Baja, con una superficie de 338,47 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 24, Parcela: 45, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cerámica Paloa S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1385/DGET/10

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 48.196/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: **"**Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina (602.00); Casa de lunch (602.010); Café-bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Parril a (602.060); Confitería (602.070); Rubro a ampliar sin aumento de superficie: Música y/o canto (como actividad complementaria) (800.401)"**,** a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Junin N° 1.777, Sótano, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, Unidad funcional N°1, con una superficie de 375,38 m2, Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 61, Parcela: 12, Distrito de zonificación: APH 14 Z1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH14 Z1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 567-DGIUR-08 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 1° de Agosto de 2.008, autorizó la localización de los usos: "Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Parril a; Confitería; Café, Bar, whiskería, lácteos", con una superficie de 375,38 m2;
Que, en el Informe N° 4.342-DGET/10 de fecha 13 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: **"**Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina (602.00); Casa de lunch (602.010); Café-bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Parril a (602.060); Confitería (602.070);

Rubro a ampliar sin aumento de superficie: Música y/o canto (como actividad complementaria) (800.401)“**,** a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Junin N° 1.777, Sótano, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, Unidad funcional N°1, con una superficie de 375,38 m2, Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 61, Parcela: 12, Distrito de zonificación: APH 14 Z1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Brasas Argentinas S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1386/DGET/10

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 78.602/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Producción y procesamiento de carnes de aves (151.12); Elaboración de fiambres y embutidos (151.13); Elaboración de comidas para congelar (151.13); Elaboración de chacinados, embutidos en general, salazones, productos afines, depostadero, troceo, cámaras frigoríficas (Habilitado por Expediente Nº 43.443/74)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Cañada de Gómez N° 1.976/69/73, Planta Baja, Sótano, 1º y 2º Piso, con una superficie de 982 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 111, Parcela: 29, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe N° 7.065-DGET/10 de fecha 29 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta

menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Producción y procesamiento de carnes de aves (151.12); Elaboración de fiambres y embutidos (151.13); Elaboración de comidas para congelar (151.13); Elaboración de chacinados, embutidos en general, salazones, productos afines, depostadero, troceo, cámaras frigoríficas (Habilitado por Expediente Nº 43.443/74)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Cañada de Gómez N° 1.976/69/73, Planta Baja, Sótano, 1º y 2º Piso, con una superficie de 982 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 111, Parcela: 29, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Frigorífico San Agustín S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1387/DGET/10

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.508.700/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Rubro habilitado: Restaurante, Cantina (602.000); Casa de Lunch (602.010); Despacho de bebidas, Wiskería, Cervecería (602.020); Comercio minorista: Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril ; Confitería (602.070). Rubro ampliado: Club de música en vivo (800.175); Teatro Independiente (800.530)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Gorriti N° 3.956, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 163,77 m2 . Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 7, Parcela: 8, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 5.546-DGET/10 de fecha 23 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Rubro habilitado: Restaurante, Cantina (602.000); Casa de Lunch (602.010); Despacho de bebidas, Wiskería, Cervecería (602.020); Comercio minorista: Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril ; Confitería (602.070). Rubro ampliado: Club de música en vivo (800.175); Teatro Independiente (800.530)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Gorriti N° 3.956, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 163,77 m2, Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 7, Parcela: 8, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Analía Gabriela Arias, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1390/DGET/10

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 18.100/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Ampliación de superficie en 456,23 m2. En existente habilitado: Industria: ClaNAE Grupo D: Industria Manufacturera: 1730.9: Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p. (503219); (181.1) Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926); (181.11) Fabricación de ropa interior, prendas para dormir y para playa (500929). Equipamientos: Comercio mayorista y depósito: Clase II: Local con depósito menor del 60% de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles (633070) (hasta 200 m2). Comercio minorista: Local comercial sin exigencia de estacionamiento o carga y descarga; de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603070) en una superficie de 533,28 m2 por Exp. Nº 115195/90“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Argerich N° 948/56, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso sobre Planta Alta , con una superficie habilitada: 533,28 m2, superficie a habilitar: 456,23 m2 , superficie total: 989,51 m2 , Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 19, Parcela: 29, Distrito de zonificación: C3II;
Que, en el Informe N° 9.325-DGET/10 de fecha 16 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Ampliación de superficie en 456,23 m2. En existente habilitado: Industria: ClaNAE Grupo D: Industria Manufacturera: 1730.9: Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p. (503219); (181.1) Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926); (181.11) Fabricación de ropa interior, prendas para dormir y para playa (500929). Equipamientos: Comercio mayorista y depósito: Clase II: Local con depósito menor del 60% de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles (633070) (hasta 200 m2). Comercio minorista: Local comercial sin exigencia de estacionamiento o carga y descarga; de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603070) en una superficie de 533,28 m2 por Exp. Nº 115195/90", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Argerich N° 948/56, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso sobre Planta Alta , con una superficie habilitada: 533,28 m2, superficie a habilitar: 456,23 m2 , superficie total: 989,51 m2 , Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 19, Parcela: 29, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gisel S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1404/DGET/10

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.126.593/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Beruti N° 3.565, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 66,88 m2, Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 22, Parcela: 15a, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 7.363-DGET/10 de fecha 4 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Beruti N° 3.565, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 66,88 m2, Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 22, Parcela: 15a, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ezequiel Axel Falcione, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y

Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1405/DGET/10

Buenos Aires,27 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 258.715/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “ClaNAE Grupo D: Industria Manufacturera: 181.1: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500.926); 181.19: Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y cuero (500.657); Equipamiento: Clase III: Depósito de productos no perecederos: De confección y tienda en general (ropa confeccionada y similares) (550.420), con oficinas administrativas“,a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e General Manuel A. Rodríguez N° 2.365/67, Planta Baja, Entre Piso y Planta Alta, con una superficie de 487,76 m2, Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 151, Parcela: 18, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 7.055-DGET/10 de fecha 2 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “ClaNAE Grupo D: Industria Manufacturera: 181.1: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500.926); 181.19: Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y cuero (500.657); Equipamiento: Clase III: Depósito de productos no perecederos: De confección y tienda en general (ropa confeccionada y similares) (550.420), con oficinas

administrativas“,a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e General Manuel A. Rodríguez N° 2.365/67, Planta Baja, Entre Piso y Planta Alta, con una superficie de 487,76 m2, Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 151, Parcela: 18, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sant Vest S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICION N.º 119/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10

Buenos Aires, 15 de octubre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 48909/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463) y Nº 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), Resolución Nº 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2209), la Resolución Nº 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A Nº 2370), y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, la Disposición Nº 104/ DGHP-DGHP-DGFYCO/2010, la Disposición Nº 0115/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 0115/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 1º de octubre de 2010, se dispuso la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local perteneciente a la firma CINCO EME S.R.L., establecimiento ubicado en la calle Honduras Nº 5535 (PB y PA) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre fantasía "HONDURAS HOLLYWOOD";
Que el establecimiento posee habilitación otorgada por expediente Nº 30.495/2009 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill y local de baile clase "C" actividad complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 108/09 mediante Disposición Nº 083- DGHP-DGFYC-DGFOC/09, de fecha 14 de agosto de 2009 con una capacidad máxima para funcionar de trescientas cincuenta y seis (356) personas;
Que el Sr. MAURICIO MARTÍNEZ en su condición de apoderado de la firma CINCO EME S.R.L. titular de la habilitación solicitó oportunamente el 11 de agosto de 2010 la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1/GCBA/2005, conforme constancia obrante a fs. 264;
Que la renovación de la inscripción otorgada mediante Disposición Nº 104/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, fue dispuesta por treinta (30) días, término en que debía acreditar la presentación de Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio tramitado mediante expediente Nº 457109/10 de fecha 27/05/2010 y Certificado de Conformidad Final;
Que mediante Presentación Agregar Nº 5 la firma CINCO EME S.R.L., solicita (sic) "… *se adjunte al expediente Nº 48909/09 Plano Conforme a Obra […] así cumplimentar los requisitos para la renovación…"* acredita Plano Conforme a Obra Sector Condiciones Contra Incendio expediente Nº 457109/10 de fecha 07 de octubre de 2010 y Certificado de Conformidad Final Nº 520/10;
Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables, evaluó la documentación aportada por la firma solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha subsanado la causa que originó la suspensión en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Renuévese a partir de día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local perteneciente a la firma CINCO EME S.R.L. , sito en la calle Honduras 5535/7 planta baja y planta alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "HONDURAS HOLLYWOOD" que posee habilitación mediante expediente Nº 30.495/2009 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill y local de baile clase "C" actividad complementaria y, que fuera inscripto bajo el Nº 108/09 mediante Disposición Nº 083- DGHP-DGFYC-DGFOC/09, de fecha 14 de agosto de 2009

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la CINCO EME S.R.L Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Boscoboinik – Farrell - Berkowski**

DISPOSICION N.º 120/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10

Buenos Aires, 20 de octubre de 2010

VISTO:
el expediente Nº 10.617/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), las Disposiciones Conjuntas Nº 040/05, Nº 033/06, Nº 030/07, Nº 024/08 , 091, 099 y, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, Disposición Nº 001/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 001/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 13 de enero de 2010 se dispuso la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local ubicado en la Av. Nazca Nº 55con dirección alternativa en calle Yerbal Nº 2868 PB y EP;
Que, el local inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 037/05, posee habilitación mediante expediente Nº 25.618/07 concedida para el rubro local de baile clase “C” siendo su titular la firma GOLFAR SRL, con una capacidad máxima para funcionar de setecientas setenta y ocho (778) personas;
Que la baja de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables fue efectuada en razón de que la explotadora comercial del local, oportunamente la Sra. Maria Selva RIVERA GONZALES, no acreditó el inicio de trámite de transferencia a su favor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 del AD. 700.6 Código de Habilitaciones y Permisos, gestión que le fuera intimada mediante Cédula de Intimación;
Que, mediante Registro Nº 442981/AGC/2010 de fecha 4 de marzo de 2010, se presenta la Sra. KAREN V. RIVERA GONZALES y solicita inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables (*sic*) *“Solicito […] una vez cumplido con el requisito de inicio de transferencia de habilitación bajo expediente Nº* 434707/2010 […] *Cod. HABI00016-TRANSFERENCIA con domicilio Objeto NAZCA AV. 55, de el Local Bailable Clase “C” con el nombre fantasía “La Sureña” ex Penélope, la inscripción ante el […] Registro Público de Lugares Bailables”* y acompaña constancia de inicio de trámite mediante copia certificada;
Que, consultado al Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dictamina que (*sic*) “*…es criterio de este Departamento Técnico Legal que el inicio de trámite de transferencia resulta suficiente a los fines de posibilitar el desarrollo de la actividad por parte del nuevo titular. Y considerando que* […] *se solicita la reinscripción en el Registro Público de Lugares Bailables a nombre de la titular del trámite de transferencia, Sra. Karen V. Rivera Gonzales, entiende este departamento Técnico Legal que previo a acceder a lo solicitado – en caso de que*

corresponda – deberá notificarse al anterior solicitante de la inscripción en el registro, Sra. Maria Selva Rivera Gonzales, la reinscripción que ahora se pide, a los fines previstos en el art. 22, inc. f) aps. 2 y 3, LPA a cuyo fin se deberá notificar en la forma prevista por el artículo 61, inc. C LPA;

Que, a fs. 869 la SRA. MARIA SELVA RIVERA GONZALES, DNI 92.871.179 manifiesta que ha tomado conocimiento de lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante Cédula de Notificación y expresa (*sic*) "..*comunico que presto conformidad a lo solicitado por la Sra. Karen V. RIVERA GONZALES respecto de la solicitud de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, del local sito en la calle Nazca Nº 55 y calle Yerbal Nº 2868 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*

Que, consultado al emulador de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos informa - constancia obrante a fs. 934 - que el titular de la habilitación es la firma GOLDFAR S.R.L. mediante expediente Nº 25618/2007 y, el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) informa - constancia obrante a fs.395 – que mediante expediente Nº 434707/2010, solicitud 28875 de fecha 30-04-2010, la SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES inicia trámite de transferencia de Habilitación para el local sito en la calle Nazca Nº55;

Que, en el marco del Legajo Nº 52423/UAAFE/09, el Agente Administrativo de Atención de Faltas Especiales Nº 7 autorizó a la Sra. Karen Veruska RIVERA GONZALES (DNI 92.831.656) a ingresar al establecimiento comercial el día 08 de setiembre de 2010, a los efectos de que inspectores de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, de la Dirección General de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras realicen una inspección con el objeto de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando los informes correspondientes;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la peticionante, conforme surge del informe obrante a fs 1018/020 y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Reinscríbase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por DNU Nº1-GCBA/2005, al local con nombre fantasía "LA SUREÑA", que posee habilitación por expediente Nº 25.618/07 en el carácter de local de baile clase "C" a nombre de la firma GOLFAR SRL y que tramita transferencia de habilitación a nombre de SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES, ubicado en la Av. Nazca Nº 55, con dirección alternativa en calle Yerbal Nº 2868, PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientas setenta y ocho (778) personas

Artículo 2º: Reotórguese el Nº 037/05 de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables

Articulo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la SRA. KAREN VERUSKA RIVERA GONZALES, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Boscoboinik- Farrell-Berkowski**

DISPOSICION N.º 121/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10

Buenos Aires, 20 de octubre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 1.445.687/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), LA Disposición Nº 113/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Disposición Nº 078/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el local con nombre de fantasía “LA CITY” posee habilitación a nombre de OSCAR S. FABRE y RICARDO JORGE FABRE por expediente Nº 73.819/1980 para el rubro local de baile clase “C” ubicado en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/93 Pisos, PB, Entrepiso y Primero de la ciudad de buenos aires, e inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 078/06 por Disposición Conjunta Nº 085/06 de fecha 23 de junio de 2006, constancia obrante a fs. 115/6;
Que, mediante presentación efectuada a fs. 392 se acredita el fallecimiento con partida de defunción del Sr. OSCAR S. FABRE, co-titular de la habilitación del local bailable mencionado supra, acaecido el 22 de octubre de 2007 siendo la única heredera universal su hija Paula Catalina Fabre y, que el sucesorio del causante tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51;
Que, a los efectos de no lesionar legítimos derechos éste Registro Público decidió oportunamente otorgar prórrogas de renovación de inscripción mediante Disposiciones Conjuntas Nº 064/08, Nº 074/08, Nº 092/08, Nº 01/09, rectificada mediante Disposición Conjunta Nº 04/09 y las Disposiciones Nº 60/09, Nº 092/09, Nº 112/09, Nº 59/10, Nº 97/10 y Nº 114/10 obrantes a fs. 395, 424, 490, 520, 568, 649, 680 720, 781 y 828 respectivamente, concedidas por treinta (30) y/o sesenta (60) días alternativamente;
Que, las mencionadas prórrogas fueron otorgadas considerando las presentaciones efectuadas mediante los Registros Nº 12327/2008; Nº 13483 /2008 de fecha 27/10/2008; Nº 10195/2009 de fecha 23/01/2009; Nº 1514/09 de fecha 14/05/09, Nº 4037/2009 de fecha 19/08/09, Nº 780.522 de fecha 21/07/2010 y Nº 1011203/AGC/2010 de fecha 07 /09/ 2010 Presentaciones a Agregar Nº 1 y 2 al expediente Nº 31.391/06;
Que, se consultó al Departamento de Transferencias – Nota Nº 1054707 /AGC/2010- que informe el estado del trámite de transferencia de titularidad, quién a fs. 822 manifestó que *(sic)* “*..se encuentra en trámite […] bajo el número de Oficio Judicial Nº 786587/AGC/2010, requerido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 51, a cargo de la Dra. Silvia Yolanda Tanzi, Secretaria Única, en donde tramita el sucesorio ‘FABRE OSCAR SANTIAGO S/ Sucesión AB- Intestato’, bajo el número de Expediente Nº 96.586/2007”* y, acompaña fotocopia del oficio judicial mencionado*;*
Que, mediante presentación obrante a fs. 844 de fecha 15 de octubre de 2010 efectuada por Paula Catalina Fabre y Ricardo Fabre se agrega fotocopia autenticada

por Escribano Público de Certificado de Transferencia, constancia obrante a fs. 846;
Que, el Certificado de Transferencia de Habilitación ha sido concedido por Disposición Nº 10057 de fecha 22 de septiembre de 2010 dictada en el Oficio Judicial Nº 786587/AGC/2010, a nombre de "PAULA CATALINA FABRE Y RICARDO JORGE FABRE" para el funcionamiento del local ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1391/93 Pisos Planta baja, Entrepiso y Primero en carácter de Local de Baile Clase "C" con una capacidad para quinientas cuarenta (540) personas;
Que, la transferencia de habilitación se ha concedido en idénticos términos de la habilitación otorgada primitivamente mediante Expediente Nº 73819/1980, mediante Disposición Nº 473/DGHP/2006 otorgado en fecha 24/04/2006, conforme lo ordenado mediante Oficio Judicial Nº 786587/AGC/2010;
Que, mediante Registro Nº 1169007/AGC/2010, fotocopia obrante a fojas 859/60, PAULA CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE manifiestan que en el Certificado de Transferencia de Habilitación otorgado (sic) "*..se hizo constar que la capacidad del local de baile* […]*es de 540 (quinientos cuarenta) personas, lo que constituye un error* […]*en la resolución de fecha 23/06/06 por la cual se aprueba la Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, consta que por Resolución Nº 11-SSCC-2005* […]*se expidió la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, fijando la capacidad del local en novecientas cuarenta (940) personas, como consta en la Plancheta de Habilitaciones expedida el 3/1/07, en virtud de la disposición Nº 0473-DGHP-2006* […]*solicitamos la rectificación de lo resuelto* […]*mandándose a emitir nuevo Certificado de Transferencia que haga constar que la capacidad máxima autorizada en de 940 (novecientos cuarenta) personas…"*
Que, a fs. 316 obra copia certificada por Escribano, de Plancheta de Habilitación por expediente Nº 73.819/1980 para el Local sito en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/93 para el rubro Local de Baile Clase C , titulares Ricardo Jorge FABRE Y Oscar Santiago FABRE, de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 0473-DGHP-2006 en la cual se establece una capacidad máxima de novecientas cuarenta (940) personas de conformidad con el Anexo de la Disposición Nº 85/DGHyP-DGFOC-DGFyC/2006
Que, a fs. 116 obra disposición de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables mediante Disposición Nº 085/DGHP-DGFyC-DGFOC/2006 de fecha 23 de junio de 2006, la capacidad autorizada otorgada en Anexo I es de novecientos cuarenta (940) personas;
Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del correspondiente informe obrante a fs.861/62 y que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público.
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Rectifíquese la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/ GCBA/ 2005, respecto de la titularidad de la inscripción a favor de PAULA CATALINA FABRE Y RICARO JORGE FABRE.

Artículo 2º: Renuévese la inscripción a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/ GCBA/ 2005, del local que opera con nombre fantasía LA CITY correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/93 PB, EP y 1º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación a nombre de PAULA CATALINA FABRE Y RICARDO JORGE FABRE mediante expediente Nº 73.819/80 para el rubro Local de Baile Clase "C" y que posee inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo Nº 078/06 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 085/06 y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cuarenta (940) personas.
ARTICULO 3º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
ARTICULO 4º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al SR. RICARDO J. FABRE y a la Srta. PAULA CATALINA FABRE. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Boscoboinik - Farrell- Berkowski**

DISPOSICION N.º 122/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10

Buenos Aires, 22 de octubre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 1.445.687/2009, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), LA Disposición Nº 113/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Disposición Nº 078/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 078/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 09 de junio de 2010, se dispuso la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local perteneciente al SR. OMAR A. AMO ubicado en la calle Suipacha Nº 842 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que desarrolla actividad con nombre de fantasía THE CHURCH;
Que el establecimiento posee inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, mediante expediente Nº 1.445.687/2009, bajo el Nº 113/09 otorgado por Disposición Nº 113/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 09 de junio de 2009;
Que el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de doscientas veinte (220) personas;

Que con fecha 02 de junio de 2010, venció el Certificado de Reválida Trimestral Ordenanza Nº 50.250, de Superintendencia Federal de Bomberos de Policía Federal Argentina, circunstancia que ameritó disponer la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, hasta tanto el SR. OMAR A. AMO presente Certificado vigente;
Que con fecha 29 de septiembre del corriente año, el titular del registro, el SR. OMAR A. AMO presentó ante el Registro Público de Lugares Bailables la reválida trimestral correspondiente a la Ordenanza N° 50.250 de Superintendencia Federal de Bomberos Policía Federal Argentina con vigencia a partir del 17 de septiembre de 2010 y vencimiento el 17 de diciembre del 2010;
Que la documentación aportada por el solicitante, a los fines de disponer el alta de la suspensión, fue evaluada por la Dirección Registro Público de Lugares Bailables y, del análisis efectuado se desprende que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1-GCBA/20005 y resoluciones reglamentarias a los fines de proceder a otorgar el alta de la suspensión;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Otórguese partir del día de la fecha el alta de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, al local que opera con nombre de fantasía THE CHURCH cuya titularidad pertenece al Sr. OMAR A. AMO, ubicado en la calle Suipacha Nº 842 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confiteríay local de baile clase “C” como actividad complementaria, y que fue inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 113/09, otorgado el 18 de diciembre de 2009 mediante Disposición Nº 000113-DGHP-DGFYC-DGFYCO/09.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. OMAR A. AMO. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Boscoboinik - Farrell-Berkowski**

DISPOSICION N.º 123/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10

Buenos Aires, 22 de octubre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 1130684/2010 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la

Ley ° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y N

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diego ESPINOSA en representación de la firma MACLAMI S.A. ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Balcarce Nº 563 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "MOD", conforme constancia obrante a fs. 03;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 52500/2007 para el rubro local de baile clase "C" a nombre de PORBAIRES S.R.L. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y seis(586) personas y, tramita Transferencia de Habilitación a favor de MACLAMI S.A. mediante expediente Nº 1091301/2010;
Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando a tal efecto los informes obrantes a fs. 66, 69, 100 y 118;
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y Nº 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables, como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º: Inscríbase en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 al local con nombre de fantasía "MOD", perteneciente a la firma MACLAMI S.A., ubicado en la calle Balcarce Nº 563 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 52500/2007 para el rubro local de baile clase "C" a nombre de PORBAIRES S.R.L. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y seis (586) personas y, tramita Transferencia de Habilitación a favor de MACLAMI S.A. mediante expediente Nº 1091301/2010.
Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado *supra*, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº
Artículo 3º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa
Artículo 4º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MACLAMI S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página *Web* del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Boscoboinik - Farrell-Berkowski**

Comunicados y Avisos

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Solicitud de personal

La Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Solicita Personal Profesional y Administrativo, a los fines de cumplir funciones en los equipos técnicos centralizados y descentralizados del área.
Detalle de la Solicitud de Personal:

5 Antropólogos
5 Trabajadores Sociales
5 Psicólogo
10 Abogado
10 Administrativos

Requerimientos Obligatorios:
Ser personal de Planta Permanente y/o enmarcado en el régimen de Empleo Público (Decreto 948/2005 / Resolución Nº 959-MHGC/2007) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
Contar con autorización del Director General ó autoridad del área donde presta servicios.

Los interesados deberán enviar curriculum a la siguiente dirección de correo electrónico: cristianblanco@buenosaires.gob.ar
Contacto: Cristian Blanco
Teléfono: 4328-1755/3808 4393-0313 INT: 129/134

Yael Bendel
Vicepresidenta

CA 9
Inicia: 21-1-2011 Vence: 25-1-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 1.457.617/2010

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 01/DGCYC/2011 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 24 de enero de 2011 a las 11 hs.

para el día 3 de febrero de 2011 a las 11 hs., para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral para Edificios de la Policía Metropolitana.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 153
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Provisión e instalación de sistema de extracción de aire para anatomía patológica - Expediente Nº 794.150/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 280/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios, los Decretos Nº 2186/GCBA/04 y Nº 325/GCBA/08, para contratar la siguiente obra: “Provisión e instalación de un sistema de extracción de aire para anatomía patológica en el primer subsuelo del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, sito en la calle Pi y Margal 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 9 de febrero de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 901/DGRFISS/2010
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 450.800.-
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Visitas lugar de obra: los días 31 de enero y 1º de febrero de 2011 a las 11 hs. en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, sito en la calle Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 3 de febrero de 2011.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos

Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", sito en la calle Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 137
Inicia: 20-1-2011 Vence: 28-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de reactivos para laboratorio - Licitación Pública Nº 19/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 19/2011 para la adquisición de reactivos para laboratorio, cuya apertura se realizara el día 28 de enero de 2011 a las 10 hs.
Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta: dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950 entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: gratuito.

Eduardo Tognetti
Director

OL 138
Inicia: 20-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de descartables y otros - Carpeta N° 1.497.865/HGNRG/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 33/2011 cuya apertura se realizará el día 28/1/2011, a las 10 hs., para la adquisición de descartables y otros.
Autorizante: Disposición Nº 2-HGNRG/2011.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez Servicio de Esterilización.
Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 141
Inicia: 20-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.524.618-HGAP/10

Licitación Pública N° 2.822-HGAP/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 35/2011.
Acta de Preadjudicación N° 35/2011, de fecha 14 de enero de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Insumos para Laboratorio.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Microbiología.

Dra. Adriana López
Cristina Luna
Dra. Cristina Desiderio

LABORATORIO BRITANIA S.A.
Renglón: 1 – cant. 36 env. - precio unit. $ 42,46.- precio total: $ 1.528,56.-
Renglón: 3 – cant. 1 env x 250 g. - precio unit. $ 186,27.- precio total: $ 186,27.-
Renglón: 4 – cant. 6 ex25 discos - precio unit. $ 21,65.- precio total: $ 129,90.- Renglón: 14 – cant. 2 e50 discos - precio unit. $ 21,91.- precio total: $ 43,82.-
Renglón: 19– cant. 30 kit - precio unit. $ 40,98.- precio total: $ 1.229,40.-
Renglón: 20 – cant. 6 env x 500 g. - precio unit. $ 218,02.- precio total: $ 1308,12.-
Renglón: 31 – cant. 300 unid. - precio unit. $ 2,22.- precio total: $ 666,00.-
Renglón: 52 – cant. 12 e50 discos. - precio unit. $ 21,91.- precio total: $ 262,92.-
Renglón: 70 – cant. 4 env. - precio unit. $ 73,01.- precio total: $ 292,04.-
Renglón: 71 – cant. 4 e50 discos. - precio unit. $ 37,84.- precio total: $ 151,36.-
Renglón: 72 – cant. 4 e50 discos. - precio unit. $ 47,29.- precio total: $ 189,16.-
Renglón: 99 – cant. 1000 unid. - precio unit. $ 0,9421.- precio total: $ 942,10.-

QUÍMICA EROVNE S.A.
Renglón: 2 – cant. 2 env. - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 39,60.-
Renglón: 12 – cant. 1envx100tiras. - precio unit. $ 2189,00.- precio total: $ 2189,00.-
Renglón: 13– cant. 400 envx50det - precio unit. $ 10,70.- precio total: $ 4280,00.-
Renglón: 17 – cant. 1 env. - precio unit. $ 2189,00.- precio total: $ 2189,00.-
Renglón: 23 – cant. 2 det. - precio unit. $ 2443,00.- precio total: $ 4886,00.-
Renglón: 27 – cant. 4equix25det. - precio unit. $ 1835,00.- precio total: $ 7340,00.-

Renglón: 32 – cant. 7 envasex25u. - precio unit. $ 412,00.- precio total: $ 2884,00.-
Renglón: 33 – cant. 22 envasex25u. - precio unit. $ 412,00.- precio total: $ 9064,00.-
Renglón: 41 – cant. 1 ex100tiras. - precio unit. $ 1921,00.- precio total: $ 1.921,00.-
Renglón: 43 – cant. 700 equipo - precio unit. $ 10,70.- precio total: $ 7490,00.-
Renglón: 44 – cant. 6000 unid. - precio unit. $ 2,20.- precio total: $ 13200,00.-
Renglón: 46 – cant. 50 det. - precio unit. $ 82,25.- precio total: $ 4112,50.-
Renglón: 47 – cant. 60 envasex20u. - precio unit. $ 269,00- precio total: $ 16140,00.-
Renglón: 48 – cant. 36 caja20tubo - precio unit. $ 269,00.- precio total: $ 9684,00.-
Renglón: 49 – cant. 3 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 59,40.-
Renglón: 50 – cant. 4 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 79,20.-
Renglón: 51 – cant. 4 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 79,20.-
Renglón: 53 – cant. 6 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 118,80.-
Renglón: 55 – cant. 2 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 39,60.-
Renglón: 56 – cant. 6 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 118,80.-
Renglón: 57 – cant. 4 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 79,20.-.-
Renglón: 58 – cant. 4 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 79,20.-
Renglón: 59 – cant. 1 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 19,80.-
Renglón: 60 – cant. 8 e50 discos - precio unit. $ 29,40.- precio total: $ 235,20.-
Renglón: 61 – cant. 8 e50 discos. - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 158,40.-
Renglón: 62 – cant. 8 e50 discos - precio unit. $ 29,40.- precio total: $ 235,20.-
Renglón: 63 – cant. 4 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 79,20.-
Renglón: 64 – cant. 8 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 158,40.-
Renglón: 65 – cant. 4 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 79,20.-
Renglón: 66 – cant. 2 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 39,60.-
Renglón: 67 – cant. 8 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 158,40.-
Renglón: 68 – cant. 3 e50 discos - precio unit. $ 19,80.- precio total: $ 59,40.-
Renglón: 79 – cant. 300 placa - precio unit. $ 8,60.- precio total: $ 2580,00.-
Renglón: 80 – cant. 2 unid. - precio unit. $ 4990,00.- precio total: $ 9980,00.-
Renglón: 81 – cant. 500 unid. - precio unit. $ 17,60.- precio total: $ 8800,00.-
Renglón: 82 – cant. 600 unid. - precio unit. $ 17,60.- precio total: $ 10560,00.-
Renglón: 83 – cant. 3000 unid. - precio unit. $ 17,60.- precio total: $ 52800,00.-

MEDICA TEC S.R.L. -75-76-91-95-96-98-102

Renglón: 7 – cant. 6 env. X 500g. - precio unit. $ 227,50.- precio total: $ 1365,00.-
Renglón: 8 – cant. 4 env. - precio unit. $ 520,00.- precio total: $ 2080,00.-
Renglón: 9 – cant. 6 env. - precio unit. $ 128,00.- precio total: $ 768,00.-
Renglón: 10 – cant. 8 envx500mg. - precio unit. $ 192,50.- precio total: $ 1540,00.-
Renglón: 15 – cant. 1 envx50u. - precio unit. $ 115,00.- precio total: $ 115,00.-
Renglón: 16 – cant. 1 env. - precio unit. $ 210,00.- precio total: $ 210,00.-
Renglón: 18 – cant. 4 env. - precio unit. $ 310,00.- precio total: $ 1.240,00.-
Renglón: 21 – cant. 3 env. - precio unit. $ 1490,00.- precio total: $ 4470,00.-
Renglón: 24 – cant. 3 equipo - precio unit. $ 775,00.- precio total: $ 2325,00.-
Renglón: 25 – cant. 9 caja - precio unit. $ 480,00.- precio total: $ 4320,00.-
Renglón: 26 – cant. 3 det. - precio unit. $ 280,00.- precio total: $ 840,00.-
Renglón: 34 – cant. 120 cajax10u. - precio unit. $ 12,80.- precio total: $ 1536,00.-
Renglón: 36 – cant. 5 envx50u. - precio unit. $ 210,00.- precio total: $ 1050,00.-
Renglón: 37– cant. 1 envx50u. - precio unit. $ 310,00.- precio total: $ 310,00.-
Renglón: 38 – cant. 1 frasco. - precio unit. $ 210,00.- precio total: $ 210,00.-
Renglón: 39 – cant. 1 frasco. - precio unit. $ 310,00.- precio total: $ 310,00.-
Renglón: 45 – cant. 1 unid. - precio unit. $ 310,00.- precio total: $ 310,00.-
Renglón: 73 – cant. 1 unid. - precio unit. $ 1750,00.- precio total: $ 1.750,00.-

Renglón: 75 – cant. 1 e50 discos. - precio unit. $ 210,00.- precio total: $ 210,00.-
Renglón: 76 – cant. 1 e50 discos. - precio unit. $ 210,00.- precio total: $ 210,00.-
Renglón: 91 – cant. 8000 unid. - precio unit. $ 0,16.- precio total: $ 1280,00.-
Renglón: 95 – cant. 100 unid. - precio unit. $ 1,20.- precio total: $ 120,00.-
Renglón: 96 – cant. 1000 unid. - precio unit. $ 0,58.- precio total: $ 580,00.-
Renglón: 98 – cant. 300 unid. - precio unit. $ 1,82.- precio total: $ 546,00.-
Renglón: 102 – cant. 20000. - precio unit. $ 0,026.- precio total: $ 520,00.-

QUÍMICA CORDOBA S.A.
Renglón: 11 – cant. 1 env. - precio unit. $ 96,00.- precio total: $ 96,00.-
Renglón: 22 – cant. 12 env. - precio unit. $ 34,50.- precio total: $ 414,00.-
Renglón: 35 – cant. 1 env. - precio unit. $ 399,00.- precio total: $ 399,00.-
Renglón: 69 – cant. 2 unid. - precio unit. $ 88,000.- precio total: $ 176,00.-
Renglón: 74 – cant. 10 unid. - precio unit. $ 28,10.- precio total: $ 281,00.-
Renglón: 90 – cant. 20 unid. - precio unit. $ 32,80.- precio total: $ 656,00.-

GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO 28-29-30-77-78
Renglón: 28 – cant. 400 unid. - precio unit. $ 2,40.- precio total: $ 960,00.-
Renglón: 29 – cant. 300 unid. - precio unit. $ 2,40.- precio total: $ 720,00.-
Renglón: 30 – cant. 3500 unid. - precio unit. $ 2,21.- precio total: $ 7735,00.-
Renglón: 77 – cant. 4000 unid. - precio unit. $ 2,21.- precio total: $ 8840,00.-
Renglón: 78 – cant. 12000. - precio unit. $ 2,40.- precio total: $ 28800,00.-

TECNOLAB S.A.
Renglón: 40 – cant. 1 equipx50det. - precio unit. $ 6025,99.- precio total: $ 6025,99.-
Renglón: 42 – cant. 2 envx250det. - precio unit. $ 1795,54.- precio total: $ 3591,08.-

TECNON S.R.L.
Renglón: 84 – cant. 30 unid. - precio unit. $ 59,80.- precio total: $ 1794,00.-
Renglón: 100 – cant. 1 unid. - precio unit. $ 96,80.- precio total: $ 96,80.-

BIOQUÍMICA S.R.L.
Renglón: 85 – cant. 500 env. - precio unit. $ 2,80.- precio total: $ 1400,00.-
Renglón: 89 – cant. 3500 unid. - precio unit. $ 0,12.- precio total: $ 420,00.-
Renglón: 97 – cant. 3500 unid. - precio unit. $ 0,76.- precio total: $ 2660,00.-

MEDI SISTEM S.R.L.
Renglón: 87 – cant. 5000 unid. - precio unit. $ 0,23.- precio total: $ 1150,00.-
Renglón: 88 – cant. 6 unid. - precio unit. $ 31,56.- precio total: $ 189,36.-
Renglón: 94 – cant. 8000 unid. - precio unit. $ 0,60.- precio total: $ 4800,00.-
Renglón: 101 – cant. 12 unid. - precio unit. $ 4,39.- precio total: $ 52,68.-

EGLIS S.A.
Renglón: 93 – cant. 200 unid. - precio unit. $ 2,904.- precio total: $ 580,80.-

Total preadjudicado: $ 279.032,66 (doscientos setenta y nueve mil treinta y dos con 66/100.-).
Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dra. Adriana López, Cristina Luna, Dra. Cristina Desiderio.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera 3º piso, sito en Pedro Chutro 3380, 3 días a partir del 19/01/11 en cartelera 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 145
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Preadjudicación - Expediente Nº 1456483/2010-TPRPS/10

Licitación Pública Nº 2983-SIGAF/10.-
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 96/11 de fecha 20 de enero de 2011.-
Rubro comercial: Máquinas y Herramientas.-
Objeto de la contratación: adquisición de máquinas para carpintería.

Firmas preadjudicadas:
Seminco S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 32.000,00 - precio total: $ 64.000,00
Subtotal: $ 64.000,00
Total preadjudicado: sesenta y cuatro mil ($ 64.000,00).

Renglones fracasados: 1.
No se consideran: Reng. 1 de TACSO S.R.L. (Oferta Nº 2) por presentar precio excesivo y su alternativa por no ajustarse a lo solicitado según asesoramiento técnico efectuado; Reng. 2 de TACSO S.R.L. (Oferta Nº 2) y sus alternativas 1 y 2, por presentar precios excesivos.-
Fundamento de la preadjudicación: Decreto 754/08 - Art. 106 y 108.
Vencimiento validez de oferta: 11/03/11.
Lugar de exhibición del acta: en la cartelera de la División Contrataciones, sito en Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., durante un día a partir del 21/01/11.

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 158
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Psicofármacos - Carpeta Nº 20467-HNBM/11

Compra Menor Nº 43-SIGAF/11.
Adquisición: “Psicofármacos”.
Fecha de apertura: 24/1/2011, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., cierre de ofertas 24/1/2011, a las 10 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 148
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA”

Adjudicación - Carpeta Nº 1414597/10

Licitación Privada Nº 342/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 41/11, de fecha 19 de Enero de 2011.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Radioisótopos

Firmas preadjudicada:
Laboratorios Bacon S.A.I.C.
Renglón 1 Cantidad: 52 - Precio unitario $ 4.357,00 - Precio Total $ 226.564,00
Renglón 2 Cantidad: 30 - Precio unitario $ 1.464,00 - Precio Total $ 43.920,00
Renglón 3 Cantidad: 20 - Precio unitario $ 2.715,00 - Precio Total $ 54.300,00
Renglón 4 Cantidad: 30 - Precio unitario $ 839,00 - Precio Total $ 25.170,00
Renglón 5 Cantidad: 30 - Precio unitario $ 2.090,00 - Precio Total $ 62.700,00
Renglón 10 Cantidad: 10 - Precio unitario $ 215,00 - Precio Total $ 2.150,00
Renglón 11 Cantidad: 10 - Precio unitario $ 215,00 - Precio Total $ 2.150,00
Renglón 12 Cantidad: 50 - Precio unitario $ 215,00 - Precio Total $ 10.750,00
Renglón 13 Cantidad: 10 - Precio unitario $ 327,00 - Precio Total $ 3.270,00
Renglón 16 Cantidad: 5 - Precio unitario $ 215,00 - Precio Total $ 1.075,00
Renglón 17 Cantidad: 40 - Precio unitario $ 311,00 - Precio Total $ 12.440,00

Tecnonuclear S.A.
Renglón 6 Cantidad: 15 - Precio unitario $ 1.824,50 - Precio Total $ 27.367,50
Renglón 7 Cantidad: 15 - Precio unitario $ 277,80 - Precio Total $ 4.167,00
Renglón 8 Cantidad: 20 - Precio unitario $ 239,81 - Precio Total $ 4.796,20
Renglón 9 Cantidad: 10 - Precio unitario $ 306,30 - Precio Total $ 3.063,00
Renglón 14 Cantidad: 15 - Precio unitario $ 514,43 - Precio Total $ 7.716,45
Renglón 15 Cantidad: 10 - Precio unitario $ 214,55 - Precio Total $ 2.145,50

Total preadjudicado: $ 493.744,65
Fundamentos de la preadjudicación: Art.109 de la Ley Nº 2.095
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, Gral. Urquiza 609, 1º piso, Capital Federal.

Edgardo L. Bordenave
Subdirector Medico A/C

OL 147
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Tareas de mantenimiento- Expediente Nº 1.436.842/2010

Licitación Pública Nº 2831-SIGAF-2010 (Nº 54/10)
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna 7 en el Edificio de la Escuela Primaria Común Nº 5 “Juan B. Peña”/JIC N° 5/IFTS N° 4 sita en Manuel Ricardo Trelles 948, Escuela Primaria Común Nº 12 “Facundo Zuviría”/JIN C sita en Franklin 1836, Escuela Primaria Común Nº 7 “Niñas de Ayohuma”/JIC N° 5/IFTS N° 27 sita en Av. Asamblea 1221, Escuela Primaria Común Nº 10 “Juan Agustín Maza” sita en Cachimayo 1657, Escuela Primaria Común Nº 15 “Provincia de Salta”/JIC N° 3/IFT N° 11 sita en Saraza 1353, Escuela Primaria Común Nº 22 “Antonio Abraham Zinny” sita en Salas 565, Escuela Primaria Común Nº 23 “Canadá”/CENS N° 68 sita en Cachimayo 1735, Escuela Primaria Común Nº 24 “Dr. Florián Oliver”/JIN C/CENS N° 5 sita en Saraza 470, Escuela Infantil Nº 4/8° sita en Victor Martínez 1780, Escuela de Recuperación Nº 8 “Luis Vernet” sita en Hortiguera 742, Inst. Superior de Educ. Física Nº 2 “Prof. Federico Williams Dickens” sito en Av. Curapaligüe 1150, Escuela Primaria Común Nº 5 “Albina García de Ryan”/JIN C sita en Portela 734, Escuela Primaria Común Nº 6 “Dr. Carlos Vaz Ferreira” sita en Varela 1040, Escuela Primaria Común Nº 7 “Tte. Manuel Félix Origone”/JIN D sita en Pumacahua 1247, Escuela Primaria Común Nº 8 “Cnel. Ing. Pedro Antonio Cerviño”/JIN C sita en Varela 358, Escuela Primaria Común Nº 9 “José María Paz”/JIN C sita en Cnel. Ramón Lorenzo Falcón 2934, Escuela Primaria Común Nº 10 “Ing. Octavio S. Pico”/JIN C sita en Av. Lafuente 559, Escuela Primaria Común Nº 12 “Reconquista” sita en Varela 753, Escuela Primaria Común Nº 13 “Francisca Jacques”/JIN D sita en Lautaro 1440, Escuela Primaria Común Nº 15 “República Oriental del Uruguay”/JIN D sita en Av. Carabobo 253, Escuela Primaria Común Nº 16 “Dr. Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo”/JIN A sita en Primera Junta 3445, Escuela Primaria Común Nº 22 “Hipólito Bouchard”/JIN D sita en Avelino Díaz 2356, Escuela Primaria Común Nº 23 “Gral. De División Manuel N. Savio” sita en San Pedrito 1137, Liceo Nº 5 “Pascual Guaglianone”/Escuela Técnica N° 18 “José Antonio Álvarez Condarco“ sito en Av. Carabobo 286, Escuela Infantil Nº 4/11 sita en Varela 1307, Escuela Primaria Común Nº 1 “Museo de Bellas Artes Gral. Urquiza”/JIN A sita en Yerbal 2370, Escuela Primaria Común Nº 2 “Florencio Varela” sita en Caracas 10, Escuela Primaria Común Nº 5 “República de El Salvador” sita en Gral. José Gervasio de Artigas 878, Escuela Primaria Común Nº 12 “Provincia del

Chaco”/JIC N° 2 sita en Av. Avellaneda 2547/2555, Escuela Primaria Común Nº 15 “Cnel. C. T. Sourigues” sita en Dr. Juan Felipe Aranguren 2400, Escuela Primaria Común Nº 19 “Leandro Nicéforo Alem”/JIN A sita en Fray Cayetano Rodríguez 95, Jardín Maternal Nº 5/12° sito en Dr. Juan Felipe Aranguren 2605, Colegio Nº 9 “Justo José de Urquiza” sito en Condarco 290, Escuela de Educación Media Nº 1 “Julio Cortázar” sita en Bogotá 2759, Centro de Formación Profesional Nº 24 (sede) sito en Gral. José Gervasio de Artigas 690-Morón 2528, Escuela Primaria Común Nº 4 “Ricardo Güiraldes” sita en Av. Norberto de la Riestra 1850, Escuela de Educación Media Nº 3/19 sita en Agustín de Vedia 2519-Cnel. Martiniano Chilavert 1935, Superv. Educ. Primaria Zona D Región VII-DE 12 sita en Caracas 48, Escuela Técnica N° 5 “María de los Remedios de Escalada de San Martín“ sita en Av. Juan B. Alberdi 1845, Escuela Infantil N° 4/11° sita en Varela 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del Pliego: 0,1 del presupuesto oficial

Presupuesto oficial: $ 21.283.623,76 (Pesos veintiún millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos veintitrés con setenta y seis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 17 de febrero de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

El día 25 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 24 “Dr. Florián Oliver”/JIN C/CENS N° 5 sita en Saraza 470, Escuela Infantil Nº 4/8° sita en Victor Martínez 1780, Escuela de Recuperación Nº 8 “Luis Vernet” sita en Hortiguera 742, Inst. Superior de Educ. Física Nº 2 “Prof. Federico Williams Dickens” sito en Av. Curapaligüe 1150.

El día 26 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 5 “Albina García de Ryan”/JIN C sita en Portela 734, Escuela Primaria Común Nº 6 “Dr. Carlos Vaz Ferreira” sita en Varela 1040, Escuela Primaria Común Nº 7 “Tte. Manuel Félix Origone”/JIN D sita en Pumacahua 1247, Escuela Primaria Común Nº 8 “Cnel. Ing. Pedro Antonio Cerviño”/JIN C sita en Varela 358.

El día 27 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 12 “Reconquista” sita en Varela 753, Escuela Primaria Común Nº 13 “Francisca Jacques”/JIN D sita en Lautaro 1440, Escuela Técnica N° 5 “María de los Remedios de Escalada de San Martín“ sita en Av. Juan B. Alberdi 1845, Superv. Educ. Primaria Zona D Región VII-DE 12 sita en Caracas 48.

El día 28 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 15 “República Oriental del Uruguay”/JIN D sita en Av. Carabobo 253, Escuela Primaria Común Nº 16 “Dr. Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo”/JIN A sita en Primera Junta 3445, Escuela Primaria Común Nº 23 “Gral. De División Manuel N. Savio” sita en San Pedrito 1137, Escuela Primaria Común Nº 4 “Ricardo Güiraldes” sita en Av. Norberto de la Riestra 1850 .

El día 31 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 23 “Canadá”/CENS N° 68 sita en Cachimayo 1735, Liceo Nº 5 “Pascual Guaglianone”/Escuela Técnica N° 18 “José Antonio Álvarez Condarco“ sito en Av. Carabobo 286, Escuela Infantil N° 4/11° sita en Varela 1425, Escuela Primaria Común Nº 1 “Museo de Bellas Artes Gral. Urquiza”/JIN A sita en Yerbal 2370.

El día 1 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 5 “República de El Salvador” sita en Gral. José Gervasio de Artigas 878, Escuela Primaria Común Nº 12 “Provincia del Chaco”/JIC N° 2 sita en Av. Avellaneda

2547/2555, Escuela Primaria Común Nº 15 “Cnel. C. T. Sourigues” sita en Dr. Juan Felipe Aranguren 2400, Escuela Primaria Común Nº 19 “Leandro Nicéforo Alem”/JIN A sita en Fray Cayetano Rodríguez 95, Colegio Nº 9 “Justo José de Urquiza” sito en Condarco 290.

El día 2 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 9 “José María Paz”/JIN C sita en Cnel. Ramón Lorenzo Falcón 2934, Escuela Primaria Común Nº 22 “Hipólito Bouchard”/JIN D sita en Avelino Díaz 2356, Jardín Maternal Nº 5/12° sito en Dr. Juan Felipe Aranguren 2605, Centro de Formación Profesional Nº 24 (sede) sito en Gral. José Gervasio de Artigas 690-Morón 2528.

El día 3 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 10 “Ing. Octavio S. Pico”/JIN C sita en Av. Lafuente 559, Escuela Primaria Común Nº 2 “Florencio Varela” sita en Caracas 10, Escuela de Educación Media Nº 3/19 sita en Agustín de Vedia 2519-Cnel. Martiniano Chilavert 1935.

El día 4 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 5 “Juan B. Peña”/JIC N° 5/IFTS N° 4 sita en Manuel Ricardo Trelles 948, Escuela Primaria Común Nº 12 “Facundo Zuviría”/JIN C sita en Franklin 1836, Escuela Primaria Común Nº 7 “Niñas de Ayohuma”/JIC N° 5/IFTS N° 27 sita en Av. Asamblea 1221.

El día 7 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 10 “Juan Agustín Maza” sita en Cachimayo 1657, Escuela Primaria Común Nº 15 “Provincia de Salta”/JIC N° 3/IFT N° 11 sita en Saraza 1353, Escuela Primaria Común Nº 22 “Antonio Abraham Zinny” sita en Salas 565, Escuela de Educación Media Nº 1 “Julio Cortázar” sita en Bogotá 2759.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 115
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Tareas de mantenimiento - Expediente Nº 1.436.861/2010

Licitación Pública Nº 2835-SIGAF-2010 (Nº 63/10)

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento de Edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna 4, Escuela Primaria Común N° 8 “Carlos Norberto Vergara” sita en Avda. Amancio Alcorta 1934, Escuela Primaria Común N° 12 sita en Montesquieu e/ Avda. Iriarte y Río Cuarto, Escuela Primaria Común N° 13 “Fray Mamerto Esquiú” sita en Salom 332, Escuela Primaria Común N° 16 “Sabina Bove de Bozalla” sita en Avda. Amancio Alcorta 3402, Escuela Primaria Común N° 18 “Juan Enrique Pestalozzi”/Escuela de Danzas D.E. N° 5 “Curso Infantil N° 9“/Escuela de

Danzas D.E. N° 5 “Curso Juvenil N° 1“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 5 Letra B - 18/5° sita en Avda. Caseros 2152, Escuela Primaria Común N° 23 “Lorenzo Anadón”/CCEP D.E. N° 5 - Escuela Primaria N° 23/5°/Jardín de Infantes Común N° 4 D.E. N° 5 sita en Traful 3847, Escuela Primaria Común N° 24 “Contralmirante Martín Guerrico” sita en Lynch 3536, Escuela Primaria Común N° 26 “Brigadier Miguel de Azcuénaga”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 5 Letra B-26/5° sita en Pichincha 1873, Escuela Infantil N° 7/5° “Padre Daniel de la Sierra” sita en Alvarado 3400, Jardín de Infantes Integral N° 2/5° “Antonino Aberastain” sito en San Antonio 1136, Escuela de Comercio N° 18 “Reino de Suecia”/Escuela de Educación Media N° 1 D.E. N° 5 sita en Juan Carlos Gómez 253, Escuela Técnica N° 14 “Libertad” sita en Santa Magdalena 431, EMEM N° 6 sita en Río Cuarto s/n, Escuela Normal Superior N° 11 “Dr. Ricardo Levene” sita en Deán Funes 1821, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral N° 36 “Dr. Aurelio Martínez” sita en Gral. Urquiza 2159, Escuela de Recuperación N° 6 sita en Inclán 3146, Jardín Maternal N° 7/6 “Delfina Marull de Sardá” sito en Cátulo Castillo 2856 – Esteban de Luca 2151, Escuela Primaria Común N° 1 “María Silventi de Amato”/Escuela de Música N° 12 D.E. N° 19 sita en Alagón 300 – Cnel. Pagola 4181, Escuela Primaria Común N° 3 “Prof. Carlos Justo Florit” (sede)/CENS N° 84 D.E. N°19 sita en Tilcara 2856, Escuela Primaria Común N° 5 “Provincia de Corrientes”/Centro Educativo de Plástica N° 19 D.E. N° 19 sita en Avda. Caseros 4050, Escuela Primaria Común N° 6 “Dr. Adolfo Saldías” sita en Echauri 1576, Escuela Primaria Común N° 7 “Aeronáutica Argentina” (sede)/Centro Educativo de Idiomas N° 19 D.E. N° 19 (Escuela Primaria N° 7 D.E. N° 19) sita en Quilmes 473, Escuela Primaria Común N° 10 “Juan Andrés de la Peña” sita en Aníbal Pedro Arbeletche 1062/1052, Escuela Primaria Común N° 11 “Ignacio Fermín Rodríguez” sita en Pje. La Constancia 2524, Escuela Primaria Común N° 13 “Presbítero Alberti” sita en Itaquí 2050 – Charrúa 2850, Jardín de Infantes Nucleado B/19 [S] sito en Mom 2380, Escuela de Educación Especial N° 5 “Dr. Angel S. Ardaiz” sita en Ferré 1957, Escuela Primaria Común N° 7 “Aeronáutica Argentina” (anexo) sita en Quilmes 473 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: $ 11.021.161,61 (Pesos once millones veintiún mil ciento sesenta y uno con sesenta y ún centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de febrero de 2011 a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra:

El día 25 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común N° 12 sita en Montesquieu e/ Avda. Iriarte y Río Cuarto, Escuela Primaria Común N° 13 “Fray Mamerto Esquiú” sita en Salom 332, Escuela Primaria Común N° 8 “Carlos Norberto Vergara” sita en Avda. Amancio Alcorta 1934.

El día 26 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común N° 16 “Sabina Bove de Bozalla” sita en Avda. Amancio Alcorta 3402, Escuela Primaria Común N° 18 “Juan Enrique Pestalozzi”/ Escuela de Danzas D.E. N° 5 “Curso Infantil N° 9“/ Escuela de Danzas D.E. N° 5 “Curso Juvenil N° 1“/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 5 Letra B - 18/5° sita en Avda. Caseros 2152, Escuela Primaria Común N° 23/5° “Lorenzo Anadón”/CCEP D.E. N° 5/ Jardín de Infantes Común N° 4 D.E. N° 5 sita en Traful 3847, Escuela Primaria Común N° 24 “Contralmirante Martín Guerrico” sita en Lynch 3536.

El día 27 de enero de 2011 a las 9:00 hs comenzando por: Escuela Primaria Común N° 26 “Brigadier Miguel de Azcuénaga”/Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 5 Letra B-26/5° sita en Pichincha 1873, Escuela de Comercio N° 18 “Reino de Suecia”/Escuela de Educación Media N° 1 D.E. N° 5 sita en Juan Carlos Gómez 253, Escuela Infantil N° 7/5° “Padre Daniel de la Sierra” sita en Alvarado 3400, Jardín de Infantes Integral N° 2/5° “Antonino Aberastain” sito en San Antonio 1136.
El día 28 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Técnica N° 14 “Libertad” sita en Santa Magdalena 431, Escuela Normal Superior N° 11 “Dr. Ricardo Levene” sita en Deán Funes 1821, Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral N° 36 “Dr. Aurelio Martínez” sita en Gral. Urquiza 2159, EMEM N° 6 sita en Río Cuarto s/n.
El día 31 de enero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela de Recuperación N° 6 sita en Inclán 3146, Escuela Primaria Común N° 1 “María Silventi de Amato”/Escuela de Música N° 12 D.E. N° 19 sita en Alagón 300 – Cnel. Pagola 4181, Jardín Maternal N° 7/6 “Delfina Marull de Sardá” sito en Cátulo Castillo 2856 – Esteban de Luca 2151, Escuela Primaria Común N° 3 “Prof. Carlos Justo Florit” (sede)/CENS N° 84 D.E. N°19 sita en Tilcara 2856.
El día 1 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. empezando por: Escuela Primaria Común N° 5 “Provincia de Corrientes”/Centro Educativo de Plástica N° 19 D.E. N° 19 sita en Avda. Caseros 4050, Escuela Primaria Común N° 6 “Dr. Adolfo Saldías” sita en Echauri 1576, Escuela Primaria Común N° 7 “Aeronáutica Argentina” (sede)/Centro Educativo de Idiomas N° 19 D.E. N° 19 (Escuela Primaria N° 7 D.E. N° 19) sita en Quilmes 473, Escuela Primaria Común N° 10 “Juan Andrés de la Peña” sita en Aníbal Pedro Arbeletche 1062/1052.
El día 2 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. comenzando por: Escuela Primaria Común N° 11 “Ignacio Fermín Rodríguez” sita en Pje. La Constancia 2524, Escuela Primaria Común N° 13 “Presbítero Alberti” sita en Itaquí 2050 – Charrúa 2850, Jardín de Infantes Nucleado B/19 [S] sito en Mom 2380.
El día 3 de febrero de 2011 a las 9:00 hs. empezando por: Escuela de Educación Especial N° 5 “Dr. Angel S. Ardaiz” sita en Ferré 1957, Escuela Primaria Común N° 7 “Aeronáutica Argentina” (anexo) sita en Quilmes 473
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 132
Inicia: 18-1-2010 Vence: 24-1-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento- Expediente Nº 1.436.872/2010

Licitación Pública Nº 2829-SIGAF-2010 (59-10)

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 10 “Presidente Manuel Quintana”/JIN “B“ sita en Lavalle 2366, Escuela Primaria Común Nº 14 “Cornelio Saavedra”/JIN “B“ sita en Sarmiento 2250, Escuela de Comercio Nº 2 “Dr. Antonio Bermejo” sita en Av. Callao 628/Riobamba 623, Instituto de Educación Superior Nº 1 “Dra. Alicia Moreau de Justo” sito en Av. Córdoba 2016/2008, Escuela Primaria Común Nº 6 “Gral. Martín Rodríguez” sita en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 441 – Valentín Gómez 3187, Escuela Primaria Común Nº 8 “Dr. Arturo Mateo Bas”/JIN “B“ sita en Tucumán 3233 – San Luis 3224, Escuela Primaria Común Nº 14 “Juan Martín de Pueyrredón” sita en Av. Pueyrredón 630, Escuela Primaria Común Nº 16 “Presidente Mitre” sita en Sarmiento 2832, Escuela Primaria Común Nº 23 “Tomás Manuel de Anchorena”/CENS N° 1 sita en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 855, Escuela Primaria Común Nº 24 “Provincia de Catamarca”/JIN “B“/CENS N° 16 sita en Jean Jaures 870, Colegio Nº 5 “Bartolomé Mitre”/Colegio N° 14 “Juan José Paso“ sito en Valentín Gómez 3163, Escuela Primaria Común Nº 9 “Mariano Moreno”/JIN “B“ sita en Moreno 2104, Escuela Primaria Común Nº 21 “Carlos Pellegrini”/JIN “A“ (EPC 21/3º)/CENS N° 44 sito en Av. Entre Ríos 1341 - Cochabamba 1834, Escuela Primaria Común Nº 22 “Carlos Pellegrini”/JIN “A“ sita en Av. Entre Ríos 1359, Escuela Primaria Común Nº 23 “Gral. Viamonte”/JIN “B“/CENS N°37 sita en Pasco 961, Escuela Primaria Común Nº 25 “Gervasio Posadas”/JIN “A“/CENS N° 59 sita en Av. San Juan 2277, Escuela de Comercio Nº 5 “José de San Martín”/EEM N° 1/CENS N° 4/CENS N° 27/ IFTS Nº 10/ IFTS Nº 24 sita en Av. Entre Ríos 757, Escuela de Comercio Nº 34 “Monseñor Miguel de Andrea”/CENS N° 34 sita en Moreno 2135, Escuela Primaria Común Nº 5 “Paul Groussac”/CENS N° 70 sita en Catamarca 462, Escuela Primaria Común Nº 6 “Dr. Guillermo Correa”/JIC N° 3 sita en Saavedra 695, Escuela Primaria Común Nº 10 “Francisco de Gurruchaga” sita en Av. Jujuy 1471, Escuela Primaria Común Nº 11 “José Federico Moreno”/ JIN “B“ sita en Humberto 1º 3171, Escuela Primaria Común Nº 12 “República del Paraguay” sita en Agrelo 3231, Ciclo Básico de Formación Ocupacional Nº 1 “Evita” sito en La Rioja 660, Escuela Primaria Común Nº 17 “Luis José Chorroarín” sita en Carlos Calvo 2827, Escuela Infantil Nº 6/6º sita en Venezuela 3158, Jardín de Infantes Integral Nº 1/6º sito en Humberto 1º 2861, Liceo Nº 10 “Ricardo Rojas”/Bachillerato con Orientación Artística N° 4 “Xul Solar“ sito en Av. Jujuy 150, Escuela Técnica Nº 11 “Manuel Belgrano” (sede) sito en Cochabamba 2830/2860, Escuela Técnica Nº 25 “Tte. 1° de Artillería Fray Luis Beltrán” sita en Av. Jujuy 780, Escuela de Educación Especial Nº 34 “Gral. San Martín” sita en Av. Independencia 2949, Escuela Técnica Nº 26 “Confederación Suiza” sita en Av. Jujuy 255, Escuela Normal Superior Nº 8 “Presidente Julio Argentino Roca” (sede) sita en La Rioja 1042, Escuela Normal Superior Nº 8 “Presidente Julio Argentino Roca” (anexo)/Escuela N° 11 “José Federico Moreno“/JIN “B“ sita en Carlos Calvo 3150 / Humberto 1º 3171, Escuela de Educación Especial Nº 9 “Dr. Luis R. Mac Kay” sita en Carlos Calvo 3176, Escuela Primaria Común Nº 15 “Cnel. Ramón Lorenzo Falcón” / IFTS N° 26 sita en Uriburu 876 / Estados Unidos 3141, Superv. Educ. Adulto y Adolescente/CENS N° 6/CENS N° 31 sita en Saavedra 15, Superv. Educ. Primaria Zona A Región I – DE 3 EN ESC 22 DE 3 sita en Constitución 1839, Instituto Superior Joaquín V. González sito en Ayacucho 632, Escuela de Educación Especial p/la Formación Laboral Nº 22 “Pedro B. Palacios Almafuerte” (anexo: Centro Recreativo) sita en Cochabamba 2147San Juan 2128, Edificio Juntas de Clasificación Docente-Educación Técnica sito en Jujuy 469 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo

Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del Pliego: 0,1 % del Presupuesto Oficial
Presupuesto oficial: $ 28.781.685,58 (Pesos veintiocho millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de febrero de 2011 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra:
El día 24 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 9 “Mariano Moreno”/JIN “B“ sita en Moreno 2104, Escuela de Comercio Nº 5 “José de San Martín”/EEM N° 1/CENS N° 4/CENS N° 27/ IFTS Nº 10 / IFTS Nº 24 sita en Av. Entre Ríos 757, Escuela de Comercio Nº 34 “Monseñor Miguel de Andrea”/CENS N° 34 sita en Moreno 2135, Escuela Primaria Común Nº 5 “Paul Groussac”/CENS N° 70 sita en Catamarca 462.
El día 25 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 10 “Francisco de Gurruchaga” sita en Av. Jujuy 1471, Escuela Primaria Común Nº 11 “José Federico Moreno”/ JIN “B“ sita en Humberto 1º 3171, Escuela Primaria Común Nº 12 “República del Paraguay” sita en Agrelo 3231, Ciclo Básico de Formación Ocupacional Nº 1 “Evita” sito en La Rioja 660.
El día 26 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 17 “Luis José Chorroarín” sita en Carlos Calvo 2827, Escuela Infantil Nº 6/6º sita en Venezuela 3158, Jardín de Infantes Integral Nº 1/6º sito en Humberto 1º 2861, Liceo Nº 10 “Ricardo Rojas”/Bachillerato con Orientación Artística N° 4 “Xul Solar“ sito en Av. Jujuy 150.
El día 27 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Técnica Nº 11 “Manuel Belgrano” (sede) sita en Cochabamba 2830/2860, Escuela Técnica Nº 25 “Tte. 1° de Artillería Fray Luis Beltrán” sita en Av. Jujuy 780, Escuela de Educación Especial Nº 34 “Gral. San Martín” sita en Av. Independencia 2949, Escuela Técnica Nº 26 “Confederación Suiza” sita en Av. Jujuy 255.
El día 28 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Normal Superior Nº 8 “Presidente Julio Argentino Roca” (sede) sita en La Rioja 1042, Escuela Normal Superior Nº 8 “Presidente Julio Argentino Roca” (anexo)/Escuela N° 11 “José Federico Moreno“/JIN “B“ sita en Carlos Calvo 3150 / Humberto 1º 3171, Escuela de Educación Especial Nº 9 “Dr. Luis R. Mac Kay” sita en Carlos Calvo 3176, Escuela Primaria Común Nº 15 “Cnel. Ramón Lorenzo Falcón” / IFTS N° 26 sita en Uriburu 876 / Estados Unidos 3141.
El día 31 de Enero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Superv. Educ. Adulto y Adolescente/CENS N° 6/CENS N° 31 sita en Saavedra 15, Superv. Educ. Primaria Zona A Región I – DE 3 EN ESC 22 DE 3 sita en Constitución 1839, Escuela de Educación Especial p/la Formación Laboral Nº 22 “Pedro B. Palacios Almafuerte” (anexo: Centro Recreativo) sita en Cochabamba 2147-San Juan 2128, Edificio Juntas de Clasificación Docente-Educación Técnica sito en Jujuy 469.
El día 01 de Febrero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 10 “Presidente Manuel Quintana”/JIN “B“ sita en Lavalle 2366, Escuela Primaria Común Nº 14 “Cornelio Saavedra”/JIN “B“ sita en Sarmiento 2250, Escuela de Comercio Nº 2 “Dr. Antonio Bermejo” sita en Av. Callao 628/Riobamba 623, Instituto de Educación Superior Nº 1 “Dra. Alicia Moreau de Justo” sito en Av. Córdoba 2016/2008, Instituto Superior Joaquín V. González sito en Ayacucho 632.
El día 02 de Febrero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 6 “Gral. Martín Rodríguez” sita en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 441 – Valentín

Gómez 3187, Escuela Primaria Común Nº 8 “Dr. Arturo Mateo Bas”/JIN “B“ sita en Tucumán 3233 – San Luis 3224, Escuela Primaria Común Nº 14 “Juan Martín de Pueyrredón” sita en Av. Pueyrredón 630, Escuela Primaria Común Nº 16 “Presidente Mitre” sita en Sarmiento 2832.
El día 03 de Febrero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 23 “Tomás Manuel de Anchorena”/CENS N° 1 sita en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 855, Escuela Primaria Común Nº 24 “Provincia de Catamarca”/JIN “B“/CENS N° 16 sita en Jean Jaures 870, Colegio Nº 5 “Bartolomé Mitre”/Colegio N° 14 “Juan José Paso“ sito en Valentín Gómez 3163, Escuela Primaria Común Nº 6 “Dr. Guillermo Correa”/JIC N° 3 sita en Saavedra 695.
El día 04 de Febrero de 2011 a las 9:00 hs. Comenzando por: Escuela Primaria Común Nº 21 “Carlos Pellegrini”/JIN “A“ (EPC 21/3º)/CENS N° 44 sito en Av. Entre Ríos 1341 - Cochabamba 1834, Escuela Primaria Común Nº 22 “Carlos Pellegrini”/JIN “A“ sita en Av. Entre Ríos 1359, Escuela Primaria Común Nº 23 “Gral. Viamonte”/JIN “B“/CENS N°37 sita en Pasco 961, Escuela Primaria Común Nº 25 “Gervasio Posadas”/JIN “A“/CENS N° 59 sita en Av. San Juan 2277.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 113
Inicia:17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente Nº 1409217/2010

Postérgase para el día 25 de enero de 2011 las 13 hs la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 2871/2010, que tramita los Servicios de Consultoría para estudio de implementación de contracarriles en Av. Corrientes entre Chacarita y el Correo Central, dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones; cuya fecha de apertura estaba programada para el día 14 de enero de 2011 a las 13 hs.

Fernando Codino
Director General

OL 154
Inicia: 21-1-2011 Vence: 24-1-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente Nº 1409359/2010

Postérgase para el día 25 de enero de 2011 las 12 hs., la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 2872/2010, que tramita los Servicios de Consultoría para estudio de implementación de contracarriles en Av. Entre Ríos entre Av. Brasil y Rivadavia, dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones; cuya fecha de apertura estaba programada para el día 14 de Enero de 2011 a las 12 hs.

Fernando Codino
Director General

OL 155
Inicia: 21-1-2011 Vence: 24-1-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Preadjudicación - Expediente N° 656.947/2010

Licitación Privada de Obra Menor N° 325/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 1/11 de fecha 19/1/2011
Objeto de la contratación: Obra: “Demarcación Horizontal DH 6/2010”

Fevial SA
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos veintinueve mil ($ 429.000,00)
Fundamento de la preadjudicación: Sábato – Messore – Lostri - Sigillito
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 19/1/2011.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 146
Inicia: 20-1-2011 Vence: 25-1-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 1.328.317/2010

Postérgase para el día 31 de enero de 2011 a las 14 hs la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 2.884/2010, que tramita la contratación de la Obra: “Mejora en

Subsuelos del Cuerpo B del Teatro Colón".

Fernando Codino
Director General

OL 136
Inicia: 19-1-2011 Vence: 26-1-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público" - Licitación Pública N° 10/2011

Actuación: 1.202.473/2010.
Llámase a Licitación Pública N° 10/2011 para el día 9 de marzo de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público".
Actuación: 1.202.473/2010.
Autorizante: Decreto Nº 914/GCBA/10 y Resolución Nº 017-MAYEPGC/11.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y dos ($233.309.952), siendo de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro ($39.161.664) para la zona 1, de pesos treinta y ocho millones quinientos un mil cuatrocientos veinticuatro ($38.501.424) para la zona 2, de pesos cuarenta y tres millones setecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho ($43.707.888) para la zona 3, de pesos treinta y siete millones trescientos doce mil novecientos noventa y dos ($37.312.992) para la zona 4, de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veinte ($36.879.120) para la zona 5, de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro ($37.746.864) para la zona 6.
Plazo de ejecución: cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Valor de los pliegos: sesenta mil ($60.000).
Obtención de los pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1.
Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo previsto en el numeral 2.1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán

hasta el día 9 de marzo de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 91
Inicia: 13-1-2011 Vence: 3-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de recargas y compras de matafuegos, y elementos de señalización - Carpeta Nº 1.318.292/DGR/10

Llámese a Licitación Pública Nº 32/2011, cuya apertura se realizará el día 26/1/11, a las 12 hs., para la adquisición de recargas y compras de matafuegos, y elementos de señalización.
Repartición destinataria: AGIP.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. tel.: 4323-8899/8872 hasta el día 26/1/11, a las 11:45 hs., y en Internet página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández
Director

OL 151
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Herramientas - Expediente CM Nº OAyF-135/10-0

RESOLUCIÓN O.A. y F. Nº 02/2011

Licitación Pública Nº 44/2010
Objeto: Adquisición de Herramientas para su utilización en el área de Mantenimiento del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684,

piso 1º frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, serán entregados sin cargo. Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta las 12 horas del día 14 de febrero de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 14 de febrero de 2011, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 14 de febrero de 2011 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 159
Inicia: 21-1-2011 Vence: 24-1-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Licitación fracasada - Expediente N° 1168825/2010

Licitación Pública N° 2215/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 77/2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial:
402 Programas y aplicaciones para computación.
490 Servicios de Reparación, Mantenimiento, Alquiler y/o Instalación de Equipos Informáticos.
Objeto de la contratación: Servicio de Streaming

Firma preadjudicada:
Licitación Fracasada

Observaciones:
Fundamentación:
Considerése fracasada la licitación en su totalidad conforme los términos del art. 82 de la Ley Nº 2095, en virtud de los argumentos enumerados en el informe técnico de fs. 360. se deja constancia que el Dictamen de Evaluación de Oferta se emite superado el plazo previsto en el art. 106 del Decreto Nº 754-GCABA/2008 en virtud de solicitarle documentación a las empresas y la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Vencimiento validez de oferta: 9/12/10.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 21/1/2011 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 152
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 19.116

Se comunica a los señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 19.116 que tramita la "Contratación de coberturas de seguro de asistencia integral en cajeros automáticos", por un periodo de 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más, conforme al siguiente detalle:

Renglón 1 – Plan Básico
Prima $ 0,7611
Impuestos $ 0,0091
IVA $ 0,1598
Premio (Precio final) $ 0,93

Renglón 2 – Plan Medium
Prima $ 2,0131
Impuestos $ 0,0242
IVA $ 0,4227
Premio (Precio final) $ 2,46

Renglón 3 – Plan Premium
Prima $ 3,0196
Impuestos $ 0,0363
IVA $ 0,6341
Premio (Precio final) $ 3,69

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon
Jefe de Equipo Grandes Contratos
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 22
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 19.252

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 19.252 -Licitación Pública- a la firma **Marclima S.R.L.**, la ejecución de una nueva instalación de aire acondicionado para la Gerencia de Créditos y Negocios con Organismos Oficiales, sita en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1° piso, C.A.B .A., en la suma total de $ 417.600 + I.V.A.- (Son pesos: Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos más I.V.A.), domicilio del Preadjudicatario: San Agustín 1051, Ciudadela,

Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1702.
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 23
Inicia: 21-1-2011 Vence: 21-1-2011

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (I.U.N.A.)

Obra: "Adecuación medios de evacuación Departamento de Artes Dramáticas del Instituto Universitario Nacional del Arte" - Expediente IUNA Nº 01/521/09

Licitación Pública Nº 1/11
Objeto: Obra: "Adecuación medios de evacuación Departamento de Artes Dramáticas del Instituto Universitario Nacional del Arte".
Presupuesto oficial: $ 763.094,41 (pesos: setecientos sesenta y tres mil noventa y cuatro con cuarenta y uno).
Consulta y retiro de pliegos: a partir del 19 de enero de 2011 a 25 de enero de 2011 en Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).
Visita de obra: Martes 1º de febrero de 2011 a las 10 hs., en Departamento de Artes Dramáticas, IUNA, French 3614, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 100 (pesos: cien).
Presentación de ofertas: En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuénaga 1169, planta baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Miércoles 9 de febrero de 2011 a las 12 hs.
Apertura de ofertas: Miércoles 9 de febrero de 2011 a las 12 hs., en Azcuénaga 1169, planta baja "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Compras y Contrataciones.

Ada Scattarella
Jefa de Compras y Contrataciones
IUNA Rectorado

OL 143
Inicia: 20-1-2011 Vence: 21-1-2011

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adquisición de útiles de oficina y resmas de papel - Expediente Nº 6/11

Licitación Pública Nº 2/11
Objeto: adquisición de útiles de oficina y resmas de papel.
Fecha de apertura: 4 de febrero de 2011 a las 13 horas.
Lugar de apertura: Florida 15, piso 7º, Departamento de Compras y Contrataciones.
Monto estimado de contratación: $160.000.
Retiro de pliegos: Florida 15, piso 7º, Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
Costo de los pliegos: gratuito
Consultas: telefónicamente al 5297-7821.

Alejandro Formento
Jefe Oficina de Administración y Presupuesto

OL 157
Inicia: 21-1-2011 Vence: 24-1-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adquisición de toners para impresoras - Expediente Nº 07/11

Licitación Pública Nº 1/11
Objeto: adquisición de toners para impresoras
Fecha de apertura: 3 de Febrero de 2011 a las 13 horas.
Lugar de apertura: Florida 15, piso 7º Departamento de Compras y Contrataciones.
Monto estimado de contratación: $ 87.000.
Retiro de pliegos: Florida 15, piso 7º, Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
Costo de los pliegos: gratuito
Consultas: telefónicamente al 5297-7821.

Alejandro Formento
Jefe Oficina de Administración y Presupuesto

OL 156
Inicia: 21-1-2011 Vence: 24-1-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Ernesto Alejandro Amado (DNI 93.301.068) con domicilio en Godoy Cruz 2175 CABA anuncia que transfiere la Habilitación Municipal del local sito en calle Godoy Cruz 2175, CABA, Expediente Nº 36.842/B/1968, rubro: Hotel a **Javier Amado** (DNI (24.923.528),

con domicilio en Thames 2192, piso 6, depto. B C.A.BA. Reclamos de ley en Godoy Cruz 2175, C.A.B.A.

Solicitantes: Ernesto Alejandro Amado
Javier Amado

EP 22
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Transferencia de Habilitación

ESSO Petrolera Argentina S.R.L. transfiere a **Juan Carlos Bargiela**, D.N.I. 13.076.767, con domicilio en Av. Los Incas 3550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 20 de noviembre de 1952 bajo Expte. N° 96861-W-934 y Expte. N° 137491-E-950, con fecha 24 de agosto de 2007 bajo Expte. N° 11775-2001, y fecha 4 de marzo de 2009 bajo Expte. 84562-2007, del local sito en Av. Los Incas 3550 esq. Delgado 1581/85/95/99, P.B. y P.A., Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como “Estación de servicio; com. minorista de leña y carbón de leña; café bar; venta minorista por sistema de autoservicio de bebidas; venta minorista por sistema de autoservicio de prod. alimenticios envasados; venta minorista por sistema de autoservicio de limpieza y tocador; venta minorista por sistema de autoservicio de kiosko; com. minorista autoservicio en estación de servicio - hielo, carbón, bebidas envasadas, artículos de kiosco; banco - cajero automático; estafeta postal.“ Reclamos de ley: Escribanía Ledesma, Av. Eduardo Madero 1020, Piso 25, CP 1106, Capital Federal.

Solicitante: Guillermo Abel Abraham
Apoderado

EP 23
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Transferencia de Habilitación

ESSO Petrolera Argentina S.R.L. transfiere a **Antonio Rodeiro Calvo**, D.N.I. 93.430.342, con domicilio en Av. San Martín 5705, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 19 de octubre de 1988 bajo Expte. N° 139.445/76, y fecha 28 de mayo de 2007 bajo Expte. N° 65907-2004, del local sito en Av. San Martín 5705/15 y Av. Francisco Beiró 3105 y Helguera 3502, Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como “Estación de servicio“.Reclamos de ley: Escribanía Ledesma, Av. Eduardo Madero 1020, Piso 25, CP 1106, Capital Federal.

Solicitante: Guillermo Abel Abraham
Apoderado

EP 24
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Alejandrina Ortiz**, con DNI 1.464.291, domicilio en Santos Dumont

4449/51, planta baja, CABA, transfiere la Habilitación Municipal, del local sito en Santos Dumont 4449/51, planta baja, CABA, con el Expediente Nº 79.766/2006 a **Vicente Garcias Aráoz** con DNI 94.555.692 con domicilio en Santos Dumont 4449/51, planta baja, CABA, habilitado como elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc. (500200); elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500202), com. min. despacho de pan y productos afines (601020) y com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030). Reclamos de ley en Santos Dumont 4449/51, planta baja, CABA.

Solicitantes: Alejandrina Ortiz
Vicente Garcias Aráoz

EP 26
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llamado a concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales y evaluación de idoneidad para postulantes a adscripción

(Arts. 34 de la Ley Orgánica N° 404, 5 de la Ley Nº 1541 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario Nº 1624/00)

Inscripcion:
Fecha: desde el 10/1/2011 hasta el 16/2/2011.
Lugar: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, en el horario de 9.30 a 16.
Requisitos: Presentación de una nota en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio y teléfono, a la que se adjuntará una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.
Aquellos que concursen por la titularidad de registro, deberán acompañar los comprobantes de sus antecedentes para ser evaluados por el jurado en original o en fotocopias certificadas. En ningún caso se desglosarán antecedentes que hubieren presentado de años anteriores.
Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 404.
Costo de la inscripción: $ 600.- que se abonan en las cajas de Tesorería, en el horario de 9.30 a 15.
Examen escrito:
Fecha: 28/4/2011, a las 7 horas.
Lugar: Centro de Convenciones - Salón San Isidro (Primer Subsuelo), sito en la calle Leandro N. Alem 1151 - Ciudad de Buenos Aires.
Examen oral:
Fecha: a determinar por el Jurado.
Lugar: sede Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs.As.
Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Solicitante: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 21
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al agente **Montivero, Enzo, CUIL 20-20185340-1, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado establecimiento, dentro de las 48 hs. a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.**

José Lanes
Director

EO 133
Inicia: 19-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND

Comunicación - Resolución N° 2.325-MSGC/09

Declárase cesante a partir del 7 de septiembre de 2008, a la agente **Hummel, Estela Inés, DNI 13.032.665, Ficha N° 332.4728**, especialista en la Guardia Medica Asistente Anestesiología, con 30 horas semanales en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G Durand, del Ministerio de Salud, Partida 4022.0600.MS.24.954, conforme lo prescripto por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley N° 471.

Carlos D. Rosales
Director

EO 92
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la

Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la ex agente **Rivarola Vanesa** FC Nº 405.625 DNI Nº 26.392.829, que por Resolución Nº 371-SUBRH-2010, quedo cesante a partir del 16/05/2008. Asimismo se informa que, conforme los términos del Art.60 del Decreto Nº 1.510-GCBA-97, la interesada podrá interponer recurso de reconsideración, atento lo dispuesto por el Art.103 del citado Decreto, dentro de los 10 días de notificación. Queda usted notificada".

Nilda M. Meynier
Directora de la Dirección Operativa de
Recursos Humanos No Docentes

EO 136
Inicia: 19-1-2011 Vence: 21-1-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 470.164-DGINSP/10

Intímase a **Gensar Sociedad Anónima y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Santa Fe 3722/78, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 132
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 488.239-DGINSP/10

Intímase a **Grosso José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle San Pedro 5198, Esq. Araujo 1912, a realizar la reparación de acera, del mismo, dentro de

los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 131
Inicia: 17-1-2011 Vence: 21-1-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición Nº 03/GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. SANTAMARÍA, Carmen Siria (DNI Nº 0.030.538) y DESCARGA, Héctor Armando (L.E. Nº 6.054.867) que por Disposición Nº 03/GG/11 de fecha 06/01/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, por transgredir a la cláusula Séptima, en los términos de la Novena y Décima Primera del citado instrumento, en relación a la U. Cta. Nº 27.621 - Block M 48 - Piso 3º Dto. “A“ del Barrio Comandante Tomás Espora, conforme lo actuado en Nota Nº 10836/IVC/2005 y Agrs.
Se hace saber asimismo a los interesados, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Gustavo D. García
Gerente de Coordinación General Legal y Técnica
Responsable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 134
Inicio: 19-1-2011 Vence: 21-1-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición Nº 06/GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. GONZALEZ, SILVIA ANGÉLICA (DNI: 14.009.896) y/o eventuales ocupantes, que por Disposición Nº 06/GG/11 de fecha 06/01/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 28/01/1993, respecto de la vivienda ubicada en el Block 1, piso 2, dto. “C“, entre las calles Saladillo y Tapalqué, del Barrio Villa Soldati,

de la Ciudad de Buenos Aires, (U.C. Nº 63.518); por haber transgredido la precitada adjudicataria, la cláusula TERCERA, OCTAVA Y DÉCIMO PRIMERA, en los términos de las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMO SEGUNDA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 1645/CMV/1998 y agds.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Gustavo D. García
Gerente de Coordinación General Legal y Técnica
Responsable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 135
Inicio: 19-1-2011 Vence: 21-1-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESDE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Legajo 12919/10
Caratulado “Ares, Esteban Alejandro”, s/inf. Art. 184 inc. 1º C.P.

Buenos Aires, 6 de enero de 2011.

Hágase saber a **Esteban Alejandro Ares**, DNI Nº 22.791.836, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “B” (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, a los efectos de ser intimada en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 184 inc. 1º del Código Penal ocurrido el día 18 de septiembre de 2009, siendo las 21.00 hs. aproximadamente, en la calle Solís al 1769, de esta ciudad. Fdo.: Sergio Martín Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastián Stoppani. Secretario.

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 12
Inicia: 21-1-2011 Vence: 27-1-2011